

Programa de Desgravación de Costa Rica

SAC	Descripción	Arancel NMF*	Categoría de Desgravación	Notas
0101	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDÉGANOS, VIVOS	-		
01011	- Caballos:	-		
01011100	-- Reproductores de raza pura.	1	A	
01011900	-- Los demás.	10	A	
01012000	-- Asnos, mulos y burdéganos.	10	B	
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.	-		
01021000	- Reproductores de raza pura.	1	A	
01029000	- Los demás.	10	A	
0103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.	-		
01031000	- Reproductores de raza pura.	1	A	
01039	- Los demás:	-		
01039100	-- De peso inferior a 50 kg	10	B	
01039200	-- De peso superior o igual a 50 kg	10	B	
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.	-		
010410	- De la especie ovina:	-		
01041010	-- Reproductores de raza pura.	1	A	
01041090	-- Otros.	10	B	
010420	- De la especie caprina:	-		
01042010	-- Reproductores de raza pura.	1	A	
01042090	-- Otros.	10	B	
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.	-		
01051	- De peso inferior o igual a 185 g:	-		
01051100	-- Gallos y gallinas.	1	A	
01051200	-- Pavos (gallipavos).	1	A	
01051900	-- Los demás.	10	B	
01059	- Los demás:	-		
01059200	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g.	10	C	
01059300	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g	10	C	
01059900	-- Los demás.	10	C	
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.	-		
01060010	- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	1	A	
01060090	- Otros.	10	A	
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.	-		
02011000	- En canales o medias canales.	15	E	
02012000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	E	
02013000	- Deshuesada.	15	E	
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.	-		
02021000	- En canales o medias canales.	15	E	
02022000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	E	
02023000	- Deshuesada.	15	E	
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	-		
02031	- Fresca o refrigerada:	-		
02031100	-- En canales o medias canales.	-		1/
	--Dentro del contingente	46	B	
	--Fuera del contingente	46	E	
02031200	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	-		1/
	--Dentro del contingente	50	B	
	--Fuera del contingente	50	E	
02031900	-- Las demás.	-		1/
	--Dentro del contingente	50	B	
	--Fuera del contingente	50	E	
02032	- Congelada:	-		
02032100	-- En canales o medias canales.	-		1/
	--Dentro del contingente	46	B	
	--Fuera del contingente	46	E	
02032200	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	-		1/
	--Dentro del contingente	50	B	
	--Fuera del contingente	50	E	
02032900	-- Las demás.	-		1/
	--Dentro del contingente	50	B	
	--Fuera del contingente	50	E	
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	-		
02041000	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	C	
02042	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:	-		
02042100	-- En canales o medias canales.	15	C	
02042200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	C	
02042300	-- Deshuesadas.	15	C	
02043000	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	C	
02044	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:	-		
02044100	-- En canales o medias canales.	15	C	
02044200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	C	
02044300	-- Deshuesadas.	15	C	
02045000	- Carne de animales de la especie caprina.	15	C	
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL, MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	-		
02061000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados.	1	A	
02062	- De la especie bovina, congelados:	-		
02062100	-- Lenguas.	1	A	
02062200	-- Hígados.	1	A	
02062900	-- Los demás.	1	A	
020630	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:	-		
02063010	-- Piel	5	A	
02063090	-- Otros	-		1/
	--Dentro del contingente	50	B	
	--Fuera del contingente	50	E	
02064	- De la especie porcina, congelados:	-		
02064100	-- Hígados.	1	A	
020649	-- Los demás:	-		
02064910	--- Piel	5	A	
02064990	--- Otros	-		1/
	--Dentro del contingente	50	B	
	--Fuera del contingente	50	E	
02068000	- Los demás, frescos o refrigerados.	1	A	
02069000	- Los demás, congelados.	1	A	
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA no 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	-		
02071	- De gallo o gallina:	-		
02071100	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	41	E	
02071200	-- Sin trocear, congelados.	41	E	
020713	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	-		
02071310	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	46	E	
0207139	--- Otros:	-		
02071391	---- Pechugas	41	E	
02071399	---- Los demás	159	E	
020714	-- Trozos y despojos, congelados:	-		
02071410	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	46	E	
0207149	--- Otros:	-		
02071491	---- Pechugas	41	E	
02071499	---- Los demás	159	E	
02072	- De pavo (gallipavo):	-		
02072400	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	41	E	
02072500	-- Sin trocear, congelados.	41	E	
020726	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	-		
02072610	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	46	E	
02072690	--- Otros	159	E	
020727	-- Trozos y despojos, congelados:	-		
02072710	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	46	E	
02072790	--- Otros	41	E	
02073	- De pato, ganso o pintada:	-		
02073200	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	41	C	
02073300	-- Sin trocear, congelados.	15	C	
02073400	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados.	15	C	
020735	-- Los demás, frescos o refrigerados	-		
02073510	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	46	E	
02073590	--- Otros	159	E	
020736	-- Los demás, congelados	-		
02073610	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	41	E	
02073690	--- Otros	41	E	
0208	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	-		
02081000	- De conejo o liebre.	15	C	
02082000	- Ancas (patas) de rana.	15	C	
02089000	- Los demás.	15	C	
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.	-		
02090010	- Tocino.	5	A	
02090020	- Grasa de cerdo.	5	A	
02090030	- Grasa de ave.	15	B	
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.	-		
02101	- Carne de la especie porcina:	-		
02101100	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	50	C	
02101200	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	50	C	
02101900	-- Las demás.	5	A	
02102000	- Carne de la especie bovina.	15	C	
021090	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:	-		
02109010	-- Hígados de ave salados o en salmuera.	15	C	
02109020	-- Hígados de ave secos o ahumados	15	C	
02109030	-- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	B	
02109090	-- Otros.	15	C	
0301	PECES O PESCADOS, VIVOS.	-		
03011000	- Peces ornamentales.	15	C	
03019	- Los demás peces o pescados, vivos:	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

030191	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):	-		
03019110	--- Larvas para repoblación	1	A	
03019190	--- Otras	10	B	
030192	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.):	-		
03019210	--- Larvas para repoblación	1	A	
03019290	--- Otras	10	B	
030193	-- Carpas:	-		
03019310	--- Larvas para repoblación	5	A	
03019390	--- Otras	10	B	
030199	-- Los demás:	-		
03019910	--- Larvas para repoblación	1	A	
0301999	--- Los demás:	-		
03019991	---- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) y caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	1	A	
03019999	---- Los demás:	10	B	
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA no 03.04.	-		
03021	- Salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03021100	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	C	
03021200	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho</i>)	10	A	
03021900	-- Los demás:	10	B	
03022	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósididos, Soleidos, Escotálmididos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03022100	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	B	
03022200	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	B	
03022300	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	10	B	
03022900	-- Los demás:	10	B	
03023	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03023100	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	1	A	
03023200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	1	A	
03023300	-- Listados o bonitos de vientre rayado.	1	A	
03023900	-- Los demás:	1	A	
03024000	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03025000	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03026	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03026100	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	1	A	
03026200	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	B	
03026300	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	B	
03026400	-- Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	B	
03026500	-- Escualos.	10	B	
03026600	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	B	
030269	-- Los demás:	-		
03026920	--- Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.)	15	C	
03026930	--- Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	C	
03026940	--- Cabrillas (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	C	
03026950	--- Corvinas (<i>Sciaena</i> spp.)	15	C	
03026960	--- Marlines (<i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	C	
03026970	--- Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.)	15	C	
03026980	--- Meros (<i>Epinephelus</i> <i>quaza</i>)	15	C	
03026990	--- Otros.	15	C	
03027000	- Hígados, huevas y lechas.	5	A	
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA N°03.04	-		
03031000	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03032	- Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03032100	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	C	
03032200	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	10	A	
03032900	-- Los demás:	10	B	
03033	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósididos, Soleidos, Escotálmididos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03033100	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A	
03033200	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A	
03033300	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	10	B	
03033900	-- Los demás:	10	B	

03034	- Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03034100	-- Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	1	A	
03034200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	1	A	
03034300	-- Listados o bonitos de vientre rayado.	1	A	
03034900	-- Los demás.	1	A	
03035000	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03036000	- Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto hígados, huevas y lechas	10	A	
03037	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:	-		
03037100	-- Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	1	A	
03037200	-- Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	10	A	
03037300	-- Carboneros (Pollachius virens)	10	A	
03037400	-- Caballas (macarelas) (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	1	A	
03037500	-- Escualos.	10	B	
03037600	-- Anquilas (Anguilla spp.)	10	A	
03037700	-- Róbalos (Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus punctatus)	15	C	
03037800	-- Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	10	A	
03037900	-- Los demás	10	B	
03038000	- Hígados, huevas y lechas.	5	A	
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	-	-	
03041000	- Frescos o refrigerados.	15	C	
030420	- Filetes congelados:	-	-	
03042020	-- De pargos	15	C	
03042030	-- De dorados	15	C	
03042040	-- De cabrillas	15	C	
03042050	-- De corvinas	15	C	
03042060	-- De marlines	15	C	
03042070	-- De tilapias	15	C	
03042080	-- De meros	15	C	
03042090	-- Otros.	15	C, excepto los filetes de salmón, los cuales gozarán de un arancel preferencial de cero por ciento a la entrada en vigor de este tratado	
03049000	- Las demás.	15	C, excepto los filetes de salmón, los cuales gozarán de un arancel preferencial de cero por ciento a la entrada en vigor de este tratado	
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.	-	-	
03051000	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	1	A	
03052000	- Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.	10	A	
03053000	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	15	C	
03054	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:	-	-	
03054100	-- Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho)	15	A	
03054200	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15	A	
03054900	-- Los demás.	15	C	
03055	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:	-	-	
03055100	-- Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15	A	
03055900	-- Los demás.	15	C	
03056	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:	-	-	
03056100	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15	A	
03056200	-- Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15	A	
03056300	-- Anchoas (Engraulis spp.)	15	A	
03056900	-- Los demás.	15	C	
0306	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEO	-	-	
03061	- Congelados:	-	-	
030611	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.):	-	-	
0306111	--- Sin pelar:	-	-	
03061111	---- Enteras	10	B	
03061112	---- Cabezas	10	B	
03061113	---- Colas	10	B	
03061120	--- Peladas	10	B	
03061200	-- Bogavantes (Homarus spp)	10	B	
030613	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:	-	-	
0306131	--- Camarones:	-	-	
03061311	---- Cultivados	10	B	
03061319	---- Los demás	10	B	
03061390	--- Otros	10	B	
03061400	-- Cangrejos (excepto macruros).	10	A	
03061900	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	10	B	

03062	- Sin congelar:	-		
03062100	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	10	B	
03062200	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp)	10	B	
030623	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:	-		
03062310	--- Larvas para repoblación	1	A	
03062390	--- Otros.	10	B	
03062400	-- Cangrejos (excepto macroos)	10	A	
030629	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	-		
03062910	--- Harina, polvo y "pellets"	10	B	
03062990	---- Otros.	10	B	
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HAR	-		
03071000	- Ostras.	10	A	
03072	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :	-		
03072100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	B	
03072900	-- Los demás.	10	A	
03073	- Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.):	-		
03073100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	A	
03073900	-- Los demás.	10	A	
03074	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodar</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):	-		
03074100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	B	
030749	-- Los demás	-		
03074910	--- Calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp. <i>Loligos</i> spp., <i>Nototodar</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.), congelados, en presentaciones superior a 3 kilos.	1	A	
03074990	--- Los demás	10	B	
03075	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.):	-		
03075100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	B	
03075900	-- Los demás.	10	A	
03076000	- Caracoles, excepto los de mar.	10	B	
03079	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:	-		
03079100	-- Vivos, frescos o refrigerados.	10	B	
03079900	-- Los demás.	10	A	
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE	-		
04011000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	-		1/
	--Dentro del contingente	34	B	
	--Fuera del contingente	81	E	
04012000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	81	E	
04013000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso.	81	E	
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	-		
04021000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso			1/
	--Dentro del contingente	34	B	
	--Fuera del contingente	81	E	
04022	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:	-		
040221	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	-		
04022110	--- Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso)	81	E	
0402212	--- Leche íntegra (con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso):	-		
04022121	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	81	E	
04022122	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	81	E	
04022900	-- Las demás	81	E	
04029	- Las demás:	-		
040291	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:	-		
04029110	--- Leche evaporada.	10	B	
04029120	--- Crema de leche.	81	E	
04029190	--- Otras.	81	E	
040299	-- Las demás:	-		
04029910	--- Leche condensada.	10	B	
04029990	--- Otras	81	E	
0403	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.	-		
04031000	- Yogur.	81	E	
040390	- Los demás:	-		
04039010	-- Suero de mantequilla	81	C	
04039090	-- Otros.	81	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	-		
04041000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.	1	A	
04049000	- Los demás.	10	C	
0405	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR	-		
04051000	- Mantequilla	81	E	
04052000	- Pastas lácteas para untar.	81	E	
040590	- Las demás:	-		
04059010	-- Grasa butírica ("Butter oil")	5	A	
04059090	-- Otras.	81	E	
0406	QUESOS Y REQUESON.	-		
04061000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	81	E	
040620	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:	-		
04062010	-- Tipo "Cheddar", deshidratado	1	A	
04062090	-- Otros.	42	E	
04063000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	81	E	
04064000	- Queso de pasta azul.	15	C	
04069000	- Los demás quesos.	51	E	
0407	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS	-		
04070010	- Huevos fértiles para la reproducción.	1	A	
04070020	- Huevos de avestruz :	10	B	
04070090	- Otros.	15	E	
0408	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	-		
04081	- Yemas de huevo:	-		
04081100	-- Secas.	10	E	
04081900	-- Las demás.	10	E	
04089	- Los demás:	-		
04089100	-- Secas.	10	E	
04089900	-- Los demás.	10	E	
04090000	MIEL NATURAL.			2/
	--Dentro del contingente	15	A	
	--Fuera del contingente	15	C	
04100000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	15	B	
05010000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	5	A	
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.	-		
05021000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	1	A	
05029000	- Los demás.	5	A	
05030000	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.	5	A	
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS	-		
05040010	- De bovinos	5	A	
05040020	- De porcinos o de ovinos	5	A	
05040090	- Otros.	5	A	
0505	PIEL Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS	-		
05051000	- Plum as de las utilizadas para relleno; plumón.	5	A	
05059000	- Los demás.	5	A	
0506	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.	-		
05061000	- Oseína y huesos acidulados.	5	A	
05069000	- Los demás.	5	A	
0507	MARFIL, CONCHA (CAPAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTA	-		
05071000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	5	A	
05079000	- Los demás.	5	A	
05080000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPE	5	A	
05090000	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL.	5	A	

05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE D	1	A	
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.	-		
05111000	- Semen de bovinos	1	A	
05119	- Los demás:	-		
051191	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:	-		
05119110	--- Huevas y lechas	1	A	
05119190	--- Otros.	5	A	
051199	-- Los demás:	-		
05119910	--- Ovulos fecundados.	1	A	
05119990	--- Otros.	5	A	
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA No 12.12.	-		
06011000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	1	A	
06012000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	1	A	
0602	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.	-		
06021000	- Esquejes sin enraizar e injertos.	1	A	
060220	- Arboles, arbustos y matas, de frutas y otros frutos comestibles, incluso injertados:	-		
06022010	-- Plántulas.	10	A	
06022090	-- Otros.	1	A	
06023000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.	1	A	
06024000	- Rosales, incluso injertados.	1	A	
060290	- Los demás	-		
06029010	-- Plántulas de hortaliza y tabaco.	10	A	
06029090	-- Otros	1	A	
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO	-		
060310	- Frescos:	-		
06031010	-- Rosas	15	C	
06031020	-- Claveles	15	C	
06031030	-- Crisantemos	15	C	
06031040	-- Ginger	15	C	
06031050	-- Ave del paraíso	15	C	
06031060	-- Calas	15	C	
06031070	-- Lirios	15	C	
06031080	-- Sysofilia	15	C	
0603109	-- Otros:	-		
06031091	--- Serberas	15	C	
06031092	--- Estacicias	15	C	
06031093	--- Astromerías	15	C	
06031094	--- Agapantos	15	C	
06031095	--- Orquídeas	15	C	
06031096	--- Gladiolas	15	C	
06031097	--- Anturios	15	C	
06031098	--- Heliconias	15	C	
06031099	--- Los demás	15	C	
060390	- Los demás:	-		
06039010	-- Arreglos florales	15	C	
06039090	-- Otros	15	A	
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO	-	-	
06041000	- Musgos y líquenes.	15	A	
06049	- Los demás:	-	-	
060491	-- Frescos:	-	-	
06049110	--- Arreglos	15	B	
06049190	--- Otros	15	B	
060499	-- Los demás:	-		
06049910	--- Arreglos	15	C	
06049990	--- Otros	15	C	
0701	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.	-	-	
07011000	- Para siembra.	1	A	
07019000	- Las demás.	50	E	
07020000	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	E	
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	-		
070310	- Cebollas y chalotes:	-		
0703101	-- Cebollas:	-		
07031011	--- Amarillas			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	50	A	1/
	--Fuera del contingente	50	E	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

07031012	--- Blancas			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	50	A	1/
	--Fuera del contingente	50	E	
07031013	--- Rojas			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	50	A	1/
	--Fuera del contingente	50	E	
07031019	--- Las demás			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	50	A	1/
	--Fuera del contingente	50	E	
07031020	-- Chalotes			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	36	A	1/
	--Fuera del contingente	36	E	
07032000	- Ajos.	15	C	
07039000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas.	15	C	
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.	-		
07041000	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	E	
07042000	- Coles (repollitos) de Bruselas.	15	C	
07049000	- Los demás.	15	C	
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS.	-		
07051	- Lechugas:	-		
07051100	-- Repolladas.	15	C	
07051900	-- Las demás.	15	C	
07052	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:	-		
07052100	-- Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	C	
07052900	-- Las demás.	15	C	
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES. FRESCOS O REFRIGERADOS.	-		
07061000	- Zanahorias y nabos.	15	C, excepto zanahorias las cuales estarán excluidas del programa de desgravación arancelaria	
07069000	- Los demás.	15	C	
07070000	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	C	
0708	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA, AUNQUE ESTEN DESVAINADAS. FRESCAS O REFRIGERADAS.	-		
07081000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum).	15	C	
07082000	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	E	
07089000	- Las demás.	15	C	
0709	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.	-		
07091000	- Alcachofas (alcauciles).	15	A	
07092000	- Espárragos.	15	A	
07093000	- Berenjenas.	15	C	
07094000	- Apio, excepto el apionabo.	15	C	
07095	- Setas y demás hongos, y trufas:	-		
07095100	-- Setas y demás hongos.	5	A	
07095200	-- Trufas.	5	A	
070960	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:	-		
07096010	-- Pimientos (chiles) dulces	15	E	
07096020	-- Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	15	C	
07096090	-- Otros.	15	C	
07097000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	C	
070990	- Las demás:	-		
07099010	-- Maíz dulce.	15	C	
07099020	-- Chayotes.	15	C	
07099030	-- Ayotes	15	C	
07099040	-- Okras	15	C	
07099090	-- Otras	15	C	
0710	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR. CONGELADAS.	-		
07101000	- Papas (patatas).	50	E	
07102	- Hortalizas de vaina, incluso desvainadas:	-		
07102100	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	C	
07102200	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	E	
07102900	-- Las demás.	15	C	
07103000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	A	
07104000	- Maíz dulce.	15	C	
07108000	- Las demás hortalizas.	15	C, excepto cebolla, tomate, zanahoria, coliflor y chile dulce, los cuales estarán excluidos del programa de desgravación arancelaria	
07109000	- Mezclas de hortalizas.	15	E	

0711	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.	-		
07111000	- Cebollas.	15	E	
07112000	- Aceitunas.	15	A	
07113000	- Alcaparras.	15	B	
07114000	- Pepinos y pepinillos.	15	C	
071190	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:	-		
07119010	-- Setas y demás hongos.	1	A	
07119090	-- Otras	15	C, excepto papa, tomate, zanahoria, coliflor, chile dulce y las mezclas de hortalizas; las cuales estarán excluidas del programa de desgravación arancelaria	
0712	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) SECAS, BIEN CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS. PERO SIN OTRA PREPARACION	-		
071220	- Cebollas:	-		
07122010	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	C	
07122090	-- Otras	15	E	
07123000	- Setas y demás hongos, y trufas.	5	A	
071290	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:	-		
07129010	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	A	
07129090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas.	15	C, excepto papa, tomate, zanahoria, coliflor, chile dulce y las mezclas de hortalizas; las cuales estarán excluidas del programa de desgravación arancelaria	
0713	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS.	-		
07131000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	B	
07132000	- Garbanzos.	10	A	
07133	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):	-		
071331	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:	-		
07133110	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	10	C	
07133190	--- Otros	10	C	
07133200	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	50	A	1/
	--Fuera del contingente	50	E	
071333	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):	-		
07133310	--- Negros			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	50	A	1/
	--Fuera del contingente	50	E	
07133320	--- Blancos	10	C	
07133390	--- Otros			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	10	A	1/
	--Fuera del contingente	10	E	
071339	-- Los demás:	-		
07133910	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccinius</i>)	10	B	
07133920	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	10	B	
07133990	--- Otros	10	C	
07134000	- Lentejas.	15	A	
07135000	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y menor (<i>Vicia faba</i> var. minor)	15	A	
071390	- Las demás:	-		
07139010	-- Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	A	
07139090	-- Otras	15	A	
0714	RAICES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU	-		
07141000	- Raíces de yuca (mandioca).	15	C	
07142000	- Camotes (batatas, boniatos).	15	C	
071490	- Los demás:	-		
07149010	-- Malanga (ñampi) (<i>Colocasia esculenta</i>)	15	C	
07149020	-- Names (<i>Dioscorea alata</i>)	15	C	
07149030	-- Tiquisque (yautía) (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)	15	C	
07149040	-- Yampi (<i>Dioscorea trifida</i>)	15	C	
07149090	-- Otros.	15	C	
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.	-		
08011	- Cocos:	-		
08011100	-- Secos.	10	B	
08011900	-- Los demás	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

08012	- Nueces del Brasil:	-	-	
08012100	-- Con cáscara.	15	A	
08012200	-- Sin cáscara.	15	A	
08013	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"):	-		
08013100	-- Con cáscara.	15	C	
08013200	-- Sin cáscara.	15	C	
0802	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.	-		
08021	- Almendras:	-		
08021100	-- Con cáscara.	1	A	
08021200	-- Sin cáscara.	1	A	
08022	- Avellanas (Corylus spp.):	-		
08022100	-- Con cáscara.	1	A	
08022200	-- Sin cáscara.	1	A	
08023	- Nueces de nogal:	-		
08023100	-- Con cáscara.	15	A	
08023200	-- Sin cáscara.	15	A	
08024000	- Castañas (Castanea spp.)	15	A	
08025000	- Pistachos.	1	A	
080290	- Los demás:	-		
08029010	-- Macadamia (Macadamia integrifolia)	15	C	
08029090	-- Otros.	15	C	
0803	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.	-		
0803001	- Bananas (Musa balbisiaca acuminata, Musa paradisiaca o Musa sapientum):	-		
08030011	-- Frescas.	15	C	
08030012	-- Secas.	15	C	
08030020	- Plátanos (Musa acuminata var. plantain)	15	C	
08030090	- Otros.	15	C	
0804	DATILES, HIGOS, PIÑAS TROPICALES (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.	-		
08041000	- Dátiles.	15	C	
08042000	- Higos.	15	C	
08043000	- Piñas tropicales (ananás).	15	C	
08044000	- Aguacates (paltas).	15	C	
080450	- Guayabas, mangos y mangostanes:	-		
08045010	-- Mangos	15	C	
08045020	-- Guayabas y mangostanes	15	C	
0805	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.	-		
08051000	- Naranjas.	15	C	
08052000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).	15	C	
08053000	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y lima (Citrus aurantifolia)	15	C	
08054000	- Toronjas o pomelos.	15	C	
08059000	- Los demás.	15	C	
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.	-		
08061000	- Frescas.	15	A	
08062000	- Secas, incluidas las pasas.	1	A	
0807	MELONES, SANDÍAS Y PAPAYAS, FRESCOS.	-		
08071	- Melones y sandías:	-		
08071100	-- Sandías.	15	C	
08071900	-- Los demás.	15	C	
08072000	- Papayas.	15	C	
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.	-		
08081000	- Manzanas.	15	A	
080820	- Peras y membrillos:	-		
08082010	-- Peras	15	A	
08082020	-- Membrillos.	15	A	
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.	-		
08091000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	A	
08092000	- Cerezas.	15	A	
08093000	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.	15	A	
08094000	- Ciruelas y endrinas.	15	A	
0810	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.	-		
08101000	- Fresas (frutillas).	15	C	
08102000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	15	C, excepto frambuesas las cuales gozarán de un arancel preferencial de cero por ciento a la entrada en vigor de este acuerdo	
08103000	- Grosellas, incluido el casis.	15	C	
08104000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	A	
08105000	- Kiwis.	15	A	
081090	- Los demás:	-		
08109010	-- Guanábanas (Annona muricata)	15	C	
08109020	-- Anonas (Annona squamosa)	15	C	
08109030	-- Maracuyá (Passiflora edulis var. flavicarpa)	15	C	
08109040	-- Granadilla (Passiflora edulis var. sims)	15	C	
0810905	-- Pitahayas:	-		
08109051	--- Rojas, con cáscara	15	C	
08109052	--- Amarillas, con cáscara	15	C	
08109053	--- Las demás, con cáscara	15	C	
08109054	--- Sin cáscara	15	C	
08109090	-- Otros.	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	-		
08111000	- Fresas (frutillas).	15	C	
08112000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas.	15	C, excepto frambuesas las cuales gozarán de un arancel preferencial de cero por ciento a la entrada en vigor de este acuerdo	
08119000	- Los demás.	15	C	
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO.	-		
081210	- Cerezas:	-		
08121010	-- Guindas.	1	A	
08121090	-- Otras.	10	A	
08122000	- Fresas (frutillas).	15	C	
08129000	- Los demás.	15	C	
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.	-		
08131000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	A	
08132000	- Ciruelas.	15	A	
08133000	- Manzanas.	15	A	
08134000	- Las demás frutas u otros frutos.	15	C	
08135000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	15	A	
08140000	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL.	15	C	
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.	-		
09011	- Café sin tostar:	-		
090111	-- Sin descafeinar:	-		
09011110	--- Sin beneficiar (café cereza).	10	B	
09011120	--- Café pergamino.	15	C	
09011130	--- Café oro.	15	C	
09011190	--- Otros.	15	C	
09011200	-- Descafeinado.	15	C	
09012	- Café tostado:	-		
09012100	-- Sin descafeinar.	15	C	
09012200	-- Descafeinado.	15	C	
09019000	- Los demás.	15	C	
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO.	-		
09021000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	C	
09022000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	15	C	
09023000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	C	
09024000	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15	C	
09030000	YERBA MATE.	15	C	
0904	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS	-		
09041	- Pimienta:	-		
09041100	-- Sin triturar ni pulverizar.	10	B	
09041200	-- Triturada o pulverizada.	5	A	
090420	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, tritutados o pulverizados:	-		
09042010	-- Sin triturar ni pulverizar.	10	B	
09042020	-- Triturados o pulverizados.	5	A	
09050000	VAINILLA.	10	B	
0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO.	-		
09061000	- Sin triturar ni pulverizar.	10	B	
09062000	- Trituradas o pulverizadas.	10	B	
09070000	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).	10	B	
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS.	-		
09081000	- Nuez moscada.	10	B	
09082000	- Macis.	10	B	
090830	- Amomos y cardamomos:	-		
09083010	-- Amomos.	10	B	
09083020	-- Cardamomos.	15	C	
0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO	-		
09091000	- Semillas de anís o de badiana.	10	A	
09092000	- Semillas de cilantro (culantro)	10	B	
09093000	- Semillas de comino.	5	A	
09094000	- Semillas de alcaravea.	10	B	
09095000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro.	10	B	
0910	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.	-		

091010	- Jengibre:	-		
0910101	-- Seco:	-		
09101011	--- Sin triturar ni pulverizar	10	B	
09101012	--- Triturado o pulverizado	10	B	
09101090	-- Otros	10	B	
09102000	- Azafrán.	10	B	
09103000	- Cúrcuma.	10	B	
091040	- Tomillo; hojas de laurel:	-		
09104010	-- Tomillo.	10	B	
09104020	-- Hojas de laurel.	10	B	
09105000	- "Curry"	10	B	
09109	- Las demás especias:	-		
09109100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	B	
09109900	-- Las demás.	10	B	
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).	-		
10011000	- Trigo duro.	1	A	
10019000	- Los demás.	1	A	
10020000	CENTENO.	1	A	
10030000	CEBADA	1	A	
10040000	AVENA.	1	A	
1005	MAIZ	-		
10051000	- Para siembra.	1	A	
100590	- Los demás:	-		
10059010	-- Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	10	B	
10059020	-- Maíz amarillo.	1	A	
10059030	-- Maíz blanco.			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	15	A	1/
	--Fuera del contingente	15	C	
10059090	-- Otros.	15	A	
1006	ARROZ.	-		
100610	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):	-		
10061010	-- Para siembra.	1	A	
10061090	-- Otros.			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	36	A	2/
	--Fuera del contingente	36	E	
10062000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	36	A	2/
	--Fuera del contingente	36	E	
10063000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	36	A	2/
	--Fuera del contingente	36	E	
10064000	- Arroz partido.			
	--Dentro del contingente por motivos de desabastecimiento	36	A	2/
	--Fuera del contingente	36	E	
1007	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).	-		
10070010	- Para siembra.	1	A	
10070090	- Otros.	15	C	
1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.	-		
10081000	- Alforfón.	15	A	
100820	- Mijo:	-		
10082010	-- Para siembra.	1	A	
10082090	-- Otros.	15	A	
10083000	- Alpiste.	15	A	
10089000	- Los demás cereales.	15	A	
11010000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	5	C	1/
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	-		
11021000	- Harina de centeno.	10	A	
11022000	- Harina de maíz.	10	B	
11023000	- Harina de arroz.	10	A	
110290	- Las demás:	-		
11029010	-- Harina de cebada.	10	A	
11029020	-- Harina de avena.	10	A	
11029090	-- Otras.	10	A	
1103	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES.	-		
11031	- Grañones y sémola:	-		
11031100	-- De trigo.	5	C	1/
11031200	-- De avena.	5	A	
11031300	-- De maíz.	5	A	
11031400	-- De arroz.	10	A	
11031900	-- De los demás cereales.	10	A	
11032	- "Pellets":	-		
11032100	-- De trigo.	10	C	
11032900	-- De los demás cereales.	5	A	
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA no 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO EN COPOS O MOLIDO	-		
11041	- Granos aplastados o en copos:	-		
11041100	-- De cebada.	10	A	
11041200	-- De avena.	10	A	
11041900	-- De los demás cereales.	10	A	
11042	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):	-		
11042100	-- De cebada.	10	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

110422	-- De avena:	-		
11042210	--- Mondados	1	A	
11042290	--- Otros.	10	A	
11042300	-- De maíz.	5	A	
11042900	-- De los demás cereales.	10	A	
11043000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	10	A	
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA).	-		
11051000	- Harina, sémola y polvo.	1	A	
110520	- Copos, gránulos y "pellets".	-		
11052010	-- Copos, gránulos	1	A	
11052020	-- "Pellets"	10	A	
1106	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA no 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA no 07.14 ó DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8.	-		
11061000	- De las hortalizas de la partida no 07.13	10	B	
11062000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida no 07.14	10	B	
11063000	- De los productos del Capítulo 8.	10	B	
1107	MALTA, INCLUSO TOSTADA	-		
11071000	- Sin tostar.	1	A	
11072000	- Tostada.	1	A	
1108	ALMIDON Y FECULA; INULINA.	-		
11081	- Almidón y fécula:	-		
11081100	-- Almidón de trigo.	10	A	
11081200	-- Almidón de maíz.	1	A	
11081300	-- Fécula de papa (patata).	1	A	
11081400	-- Fécula de yuca (mandioca).	10	B	
11081900	-- Los demás almidones y féculas.	10	B	
11082000	- Inulina.	10	B	
11090000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	1	A	
1201	HABAS (FRIJOLES, POROTOS, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.	-	-	
12010010	- Para siembra.	1	A	
12010090	- Otras.	1	A	
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS	-		
120210	- Con cáscara:	-		
12021010	-- Para siembra.	1	A	
12021090	-- Otros.	10	A	
120220	- Sin cáscara, incluso quebrantados:	-		
12022010	-- Para siembra.	1	A	
12022090	-- Otros.	10	A	
12030000	COPRA.	5	A	
12040000	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.	5	A	
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.	-		
12050010	- Para siembra.	1	A	
12050090	- Otras.	5	A	
12060000	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.	1	A	
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.	-		
120710	- Nuez y almendra de palma:	-		
12071010	-- Para siembra.	1	A	
12071090	-- Otras.	5	A	
120720	- Semilla de algodón:	-		
12072010	-- Para siembra.	1	A	
12072090	-- Otras.	1	A	
12073000	- Semilla de ricino.	1	A	
120740	- Semilla de sésamo (ajonjolí):	-		
12074010	-- Con cáscara	1	A	
12074020	-- Sin cáscara	1	A	
12075000	- Semilla de mostaza.	1	A	
12076000	- Semilla de cártamo.	5	A	
12079	- Los demás:	-		
12079100	-- Semilla de amapola (adormidera).	5	A	
12079200	-- Semilla de "karité".	5	A	
12079900	-- Los demás.	5	A	
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.	-		1/
12081000	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	C	
12089000	- Las demás.	5	C	
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.	-		
12091	- Semilla de remolacha:	-		
12091100	-- Semilla de remolacha azucarera.	1	A	
12091900	-- Las demás.	1	A	
12092	- Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:	-		
12092100	-- De alfalfa.	1	A	
12092200	-- De trébol (Trifolium spp.)	1	A	
12092300	-- De festucas (cañuelas)	1	A	
12092400	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	1	A	
12092500	-- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	1	A	
12092600	-- De fleo de los prados (Phleum pratensis).	1	A	
12092900	-- Las demás.	1	A	
120930	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:	-		
12093010	-- De petunia	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

12093090	-- Otras	1	A	
12099	- Los demás:	-		
12099100	-- Semillas de hortalizas.	1	A	
12099900	-- Los demás.	1	A	
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS": LUPULINO.	-		
12101000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	1	A	
12102000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets": lupulino.	1	A	
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.	-		
12111000	- Raíces de regaliz.	1	A	
12112000	- Raíces de "ginseng".	1	A	
121190	- Los demás:	-		
12119010	-- Raicilla o ipecacuana	1	A	
12119090	-- Otros	1	A	
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD	-		
12121000	- Algarrobas y sus semillas.	5	A	
12122000	- Algas.	5	A	
12123000	- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) o de ciruela.	5	A	
12129	- Los demás:	-		
12129100	-- Remolacha azucarera.	10	B	
12129200	-- Caña de azúcar.	10	B	
12129900	-- Los demás.	10	A	
12130000	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PENSADOS O EN "PELLETS".	5	A	
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"	-		
12141000	- Harina y "pellets" de alfalfa.	5	A	
12149000	- Los demás.	5	A	
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES.	-		
13011000	- Goma laca.	1	A	
13012000	- Goma arábica.	1	A	
13019000	- Las demás	1	A	
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.	-		
13021	- Jugos y extractos vegetales:	-		
13021100	-- Opio.	1	A	
13021200	-- De regaliz.	1	A	
13021300	-- De lúpulo.	1	A	
13021400	-- De pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona.	1	A	
130219	-- Los demás:	-		
13021910	--- Para usos medicinales.	1	A	
13021920	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares.	1	A	
13021990	--- Otros.	1	A	
13022000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	1	A	
13023	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:	-		
13023100	-- Agar-agar.	1	A	
13023200	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	1	A	
13023900	-- Los demás.	1	A	
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILLO).	-		
14011000	- Bambú.	5	A	
14012000	- Roten (ratán).	1	A	
140190	- Las demás:	-		
14019010	-- Mimbres.	1	A	
14019020	-- Caña.	1	A	
14019090	-- Otras.	1	A	
1402	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.	-		
14021000	- "Kapok" (miraguano de bombacáceas).	1	A	
14029000	- Las demás.	1	A	
1403	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.	-		
14031000	- Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. Technicum).	5	A	
14039000	- Las demás.	5	A	

1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	-	-	
140410	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:	-	-	
14041010	-- Achioté (bija).	15	A	
14041090	-- Otras.	5	A	
14042000	- Linteros de algodón.	1	A	
14049000	- Los demás.	5	A	
15010000	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS nos.02.09 ó 15.03.	15	C	
15020000	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 15.03	1	A	
1503	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.	-		
15030010	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo.	15	C	
15030090	- Otros.	1	A	
1504	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-		
15041000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.	1	A	
15042000	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	1	A	
15043000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	1	A	
1505	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.	-		
15051000	- Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).	1	A	
15059000	- Las demás.	1	A	
15060000	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	10	B	
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-	-	1/
15071000	- Aceite en bruto, incluso desgomado.	5	C	
15079000	- Los demás.	15	C	
1508	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-	-	
15081000	- Aceite en bruto.	10	C	
15089000	- Los demás.	10	C	
1509	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-	-	
15091000	- Virgen.	10	C	
15099000	- Los demás.	10	C	
15100000	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA no 15.09.	15	C	
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-		
15111000	- Aceite en bruto.	5	C	
151190	- Los demás:	-		
15119010	-- Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	5	C	
15119020	-- Aceite, estearina y oleína, de palma refinados	31	C	
15119090	-- Otros.	31	C	
1512	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-	-	
15121	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:	-	-	
15121100	-- Aceite en bruto.	5	C	1/
15121900	-- Los demás.	15	C	1/
15122	- Aceite de algodón y sus fracciones:	-	-	
15122100	-- Aceite en bruto, incluso sin gosisol	5	C	
15122900	-- Los demás.	15	C	
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-	-	
15131	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:	-	-	
15131100	-- Aceite en bruto.	10	C	
15131900	-- Los demás.	15	C	
15132	- Aceites de almendra de palma o babasú y sus fracciones:	-	-	
151321	-- Aceites en bruto	-	-	
15132100	--- Aceite crudo de coquito	5	C	
151329	-- Los demás	-	-	
15132900	--- Aceite refinado de coquito	15	C	
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-	-	1/
15141000	- Aceites en bruto.	5	C	
15149000	- Los demás.	15	C	
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	-	-	
15151	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:	-	-	
15151100	-- Aceite en bruto.	5	C	
15151900	-- Los demás.	5	C	
15152	- Aceite de maíz y sus fracciones:	-	-	
15152100	-- Aceite en bruto.	5	C	1/

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

15152900	-- Los demás.	15	C	1/
15153000	- Aceite de ricino y sus fracciones.	5	C	
15154000	- Aceite de tung y sus fracciones.	5	C	
15155000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	15	C	
15156000	- Aceite de jojoba y sus fracciones.	5	C	
151590	- Los demás:	-	-	
15159010	-- Otros aceites secantes.	5	C	
15159090	-- Otros.	15	C	
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.	-		
15161000	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	15	C	
151620	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:	-		
15162010	-- Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada y transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C	5	A	
15162090	-- Otros.	15	C	1/
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA no. 15.16.	-		
15171000	- Margarina, excepto la margarina líquida.	15	C	
151790	- Las demás:	-		1/
15179010	-- Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	15	C	
15179090	-- Otras.	10	C	
15180000	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRO MODO, EXCEPTO LOS DE LA PARTI	5	A	
15200000	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS.	5	A	
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.	-		
15211000	- Ceras vegetales.	5	A	
15219000	- Las demás.	5	A	
15220000	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	B	
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.	-		
16010010	- De bovino	15	C	
16010020	- De aves de la partida no. 01.05	159	E	
16010030	- De porcino	36	C	
16010080	- Otros	15	C	
16010090	- Mezclas	36	E	
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE	-		
160210	- Preparaciones homogeneizadas:	-		
16021010	-- De carne y despojos de bovino	15	C	
16021020	-- De carne y despojos de aves de la partida no 01.05	159	E	
16021030	-- De carne y despojos de porcino	15	C	
16021080	-- Otras	15	C	
16021090	-- Mezclas	15	E	
16022000	- De hígado de cualquier animal.	15	C, excepto de aves de la partida 0105, los cuales estarán excluidos del programa de desgravación arancelaria	
16023	- De aves de la partida no 01.05:	-		
16023100	-- De pavo (gallipavo).	41	E	
16023200	-- De gallo o gallina.	41	E	
16023900	-- Las demás.	41	E	
16024	- De la especie porcina:	-		
16024100	-- Jamones y trozos de jamón.	36	C	
16024200	-- Paletas y trozos de paleta.	36	C	
160249	-- Las demás, incluidas las mezclas:	-		
16024910	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada.	5	A	
16024990	--- Otras.	36	C	
16025000	- De la especie bovina.	15	C	
16029000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	15	C	
16030000	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.	5	A	
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.	-		
16041	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:	-		
16041100	-- Salmones	15	A	
16041200	-- Arenques.	15	A	
16041300	-- Sardinas, sardinelas y espadines.	15	C	
160414	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):	-		
16041410	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

16041490	--- Otros	15	C	
16041500	-- Caballas (macarelas)	15	A	
16041600	- Anchoas.	15	A	
16041900	-- Los demás	15	C	
16042000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	B, excepto las demás preparaciones y conservas de salmón, las cuales gozarán de un arancel preferencial de cero por ciento a la entrada en vigor de este acuerdo.	
16043000	- Caviar y sus sucedáneos.	15	A	
1605	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS. PREPARADOS O CONSERVADOS.	-	-	
16051000	- Cangrejos, excepto macruros.	15	A	
16052000	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	B	
16053000	- Bogavantes.	15	B	
160540	- Los demás crustáceos:	-	-	
16054010	-- Langostas	15	C	
16054090	-- Otros.	15	C	
16059000	- Los demás.	15	A	
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.	-		
17011	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	-		
17011100	-- De caña.	50	C	
17011200	-- De remolacha.	50	C	
17019	- Los demás:	-		
17019100	-- Con adición de aromatizante o colorante	50	B1	1/
17019900	-- Los demás.	50	B1	1/
1702	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELA	-		
17021	- Lactosa y jarabe de lactosa:	-		
17021100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	1	A	
17021900	-- Los demás.	1	A	
17022000	- Azúcar y jarabe de arce ("maple").	10	A	
170230	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso:	-		
1702301	-- Sin fructosa:	-		
17023011	--- Glucosa químicamente pura	1	A	
17023012	--- Jarabe de glucosa	1	A	
17023020	-- Con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso.	10	B	
17024000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al %, en peso	10	B	
17025000	- Fructosa químicamente pura.	1	A	
17026000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al % en peso.	10	B	
170290	- Los demás, incluido el azúcar invertido:	-		
17029010	-- Maltosa químicamente pura	1	A	
17029020	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados.	1	A	
17029090	-- Otros.	15	C	
1703	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR.	-		
17031000	- Melaza de caña.	37	C	
17039000	- Las demás.	37	C	
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).	-		
17041000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	15	C	
17049000	- Los demás.	15	C	
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.	5	A	
18020000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.	5	A	
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.	-		
18031000	- Sin desgrasar.	10	B	
18032000	- Desgrasada total o parcialmente.	10	B	
18040000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.	10	B	
18050000	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.	10	B	
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.	-		
18061000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	15	C	
180620	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superiora 2 Kg, bien en forma líquida, pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediaos con un contenido superior a 2KG:c	-		
18062010	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de palma parcialmente hidrogenado, para decoración y relleno de productos de pastelería.	1	A	
18062090	-- Otras	15	C	
18063	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:	-		
18063100	-- Rellenos.	15	C	
18063200	-- Sin rellenar.	15	C	
18069000	- Los demás.	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPREND	-		
190110	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:	-		
19011010	-- Preparaciones de productos de las partidas nos 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias 57	1	A	
19011090	-- Otras.	10	C	
19012000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida no 19.05.	15	C	
190190	- Los demás:	-		
19019010	-- Extracto de malta.	1	A	
19019020	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en la subpartida no 1901.10.10 44	1	A	
19019040	-- Preparaciones alimenticias del tipo de las citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las de la subpartida no 2202.90.10	10	B	
19019090	-- Otros	15	C	
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRO MODO, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS. INCLUSO PREPARADO	-		
19021	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otro modo:	-		
19021100	-- Que contengan huevo.	15	C	
19021900	-- Las demás.	15	C	
19022000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otro modo	15	C	
19023000	- Las demás pastas alimenticias.	15	C	
19024000	- Cuscús.	15	A	
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	C	
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, N	-		
19041000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	15	C	
19042000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	15	C	
19049000	- Los demás.	15	C	
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.	-		
19051000	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt".	15	C	
19052000	- Pan de especias.	15	C	
19053000	- Galletas dulces; barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	C	
19054000	- Pan tostado y productos similares Tostados.	15	C	
19059000	- Los demás.	15	C	
2001	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO	-		
20011000	- Pepinos y pepinillos.	15	C	
20012000	- Cebollas.	15	E	
200190	- Los demás:	-		
20019010	-- Elotitos (jilotes, chilotos)	15	C	
20019090	-- Otros	15	C	
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).	-		
20021000	- Tomates enteros o en trozos.	15	C	
200290	- Los demás:	-		
20029010	-- Concentrado de tomate.	5	A	
20029090	-- Otros.	15	C	
2003	SETAS Y DEMAS HONGOS, Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)	-		
20031000	- Setas y demás hongos.	10	A	
20032000	- Trufas.	15	C	
2004	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 20.06.	-		
20041000	- Papas (patatas).			1/
	--Dentro del contingente	41	A	
	--Fuera del contingente	41	B	
20049000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.	15	C	
2005	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 20.06.	-		
20051000	- Hortalizas homogeneizadas.	15	C	
20052000	- Papas (patatas).	41	E	

20054000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	A	
20055	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):	-		
20055100	-- Desvainados	15	E	
20055900	-- Los demás	15	E	
20056000	- Espárragos.	15	A	
20057000	- Aceitunas.	15	A	
20058000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	15	A	
20059000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.	15	C	
20060000	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	C	
2007	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	-		
20071000	- Preparaciones homogeneizadas.	15	C	
20079	- Los demás:	-		
20079100	-- De agríos (cítricos).	15	C	
200799	-- Los demás:	-		
20079910	--- Pastas de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para Transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	1	A	
20079990	--- Otros.	15	C	
2008	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRA PARTE	-		
20081	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:	-		
200811	-- Cacahuates (cacahuetes, maníes):	-		
20081110	--- Manteguilla	15	A	
20081190	--- Otros.	15	A	
200819	-- Los demás, incluidas las mezclas:	-		
20081910	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	A	
20081990	--- Otros.	15	C	
20082000	- Piñas tropicales (ananás).	15	C	
20083000	- Agríos (cítricos).	15	C	
20084000	- Peras.	15	A	
20085000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	A	
20086000	- Cerezas.	15	A	
20087000	- Melocotones (duraznos).	15	A	
20088000	- Fresas (frutillas).	15	C	
20089	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida no. 2008.19:	-		
20089100	-- Palmitos.	15	C	
20089200	-- Mezclas.	15	A, excepto las mezclas de frutas tropicales, las cuales estarán sujetas a categoría C en el programa de desgravación	
20089900	-- Los demás.	15	A, excepto las frutas tropicales, las cuales estarán sujetas a categoría C en el programa de desgravación	
2009	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	-		
20091	- Jugo de naranja:	-		
20091100	-- Congelado.	15	C	
200919	-- Los demás:	-		
20091910	--- Jugo concentrado	1	A	
20091990	--- Otros.	15	C	
200920	- Jugo de toronja o pomelo:	-		
20092010	-- Jugo concentrado	5	A	
20092090	-- Otros.	15	C	
20093000	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico)	15	C	
20094000	- Jugo de piña tropical (ananá).	15	C	
20095000	- Jugo de tomate.	15	C	
200960	- Jugo de uva (incluido el mosto):	-		
20096010	-- Jugo concentrado, incluso congelado	1	A	
20096020	-- Mosto de uva.	1	A	
20096090	-- Otros.	15	A	
200970	- Jugo de manzana:	-		
20097010	-- Jugo concentrado, incluso congelado	1	A	
20097090	-- Otros.	15	A	
200980	- Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza:	-		
20098010	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrina, incluso congelado	1	A	
20098020	-- Jugo de maracuyá (Passiflora spp.)	15	C	
20098030	-- Jugo de guanábana (Annona muricata)	15	C	
20098040	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	C	
20098090	-- Otros.	15	C	

20099000	- Mezclas de jugos.	15	A, excepto las mezclas de jugos de frutas tropicales, las cuales estarán sujetas a categoría C en el programa de desgravación	
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.	-		
21011	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:	-		
21011100	-- Extractos, esencias y concentrados.	15	C	
21011200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	15	C	
21012000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	15	A	
21013000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	15	C	
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA no. 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS	-		
210210	- Levaduras vivas:	-		
21021010	-- Levaduras madre para cultivo.	1	A	
21021090	-- Otras.	1	A	
21022000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.	1	A	
21023000	- Polvos para hornear preparados.	10	A	
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.	-		
21031000	- Salsa de soja (soya).	15	C	
21032000	- "Ketchup" y demás salsas de tomate.	15	C	
210330	- Harina de mostaza y mostaza preparada:	-		
21033010	-- Harina de mostaza.	5	A	
21033020	-- Mostaza preparada.	15	C	
21039000	- Los demás.	15	C	
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.	-		
21041000	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	15	C	
21042000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	15	C	
21050000	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.	81	E	
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	-		
21061000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	5	A	
210690	- Las demás:	-		
21069010	-- Hidrolizados de proteínas vegetales.	5	A	
21069020	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	C	
21069030	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las de la subpartida no 3302.10.20	10	B	
21069040	-- Mejoradores de panificación.	10	B	
21069050	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	A	
21069070	-- Preparaciones alimenticias del tipo de las citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las de la subpartida no 2202.90.10	10	B	
21069080	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de palma parcialmente hidrogenado, para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases de contenido superior a 2 Kg.	1	A	
21069090	-- Otras.	15	C	
2201	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA: HIELO Y NIEVE.	-		
22011000	- Agua mineral y agua gaseada.	15	C	
22019000	- Los demás.	15	C	
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA no. 20.09	-		
22021000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	15	C	
220290	- Las demás:	-		
22029010	-- Preparaciones alimenticias del tipo de las citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	B	
22029090	-- Otras	15	C	
22030000	CERVEZA DE MALTA.	15	C	
2204	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA no 20.09	-		
22041000	- Vino espumoso.	15	A	
22042	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	-		
22042100	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	15	A	
22042900	-- Los demás.	15	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

22043000	- Los demás mostos de uva.	15	A	
2205	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.	-		
22051000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	15	A	
22059000	- Los demás.	15	A	
22060000	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	C	
2207	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION	-		
220710	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:	-		
22071010	-- Alcohol etílico absoluto.	10	B	
22071090	-- Otros.	15	C	
22072000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	15	C	
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS	-		
220820	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	-		
22082010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	10	A	
22082090	-- Otros.	15	A	
22083000	-Whisky	15	A	
220840	- Ron y demás aguardientes de caña:	-		
22084010	-- Ron.	15	C	
22084090	-- Otros.	15	C	
22085000	- "Gin" y ginebra.	15	A	
22086000	- Vodka.	15	A	
22087000	- Licores.	15	A, excepto licor de café, el cual estará sujeto a una categoría C en el programa de desgravación arancelaria	
220890	- Los demás:	-		
22089010	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar.	10	B	
22089020	-- Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	10	B	
22089090	-- Otros.	15	C	
22090000	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	15	C	
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.	-		
23011000	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	A	
230120	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	-		
23012010	-- Harina de pescado.	1	A	
23012090	-- Otros.	5	A	
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS. INCLUSO EN "PELLETS".	-		
23021000	- De maíz.	5	A	
23022000	- De arroz.	5	A	
23023000	- De trigo.	5	A	
23024000	- De los demás cereales.	5	A	
23025000	- De leguminosas.	5	A	
2303	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA INCLUSO EN "PELLETS"	-		
230310	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:	-		
23031010	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	1	A	
23031090	-- Otros.	5	A	
23032000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	5	A	
23033000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	5	A	
2304	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	-		1/
23040010	- Harina	5	C	
23040090	- Otros.	5	C	
23050000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	A	
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS". EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS no 23.04 ó 23.05	-		
23061000	- De algodón.	5	A	
23062000	- De lino (de linaza)	5	A	
23063000	- De girasol.	5	A	
23064000	- De nabo (de nabina) o de colza.	5	C	1/
23065000	- De coco o de copra.	5	A	

23066000	- De nuez o de almendra de palma.	5	A	
23067000	- De germen de maíz.	5	A	
23069000	- Los demás.	5	A	
23070000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.	5	A	
2308	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	-		
23081000	- Bellotas y castañas de Indias.	5	A	
23089000	- Los demás.	5	A	
2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.	-		
23091000	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	15	C	
230990	- Las demás:	-		
2309901	-- Alimentos preparados para peces:	-		
23099011	--- De acuario.	15	A	
23099019	--- Los demás.	15	A	
23099020	-- Alimentos preparados para aves.	15	C	
23099030	-- Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar.	10	B	
2309904	--- Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:	-		
23099041	---- Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	1	A	
23099049	---- Los demás	5	A	
23099090	-- Otros.	15	C	
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.	-		
240110	- Tabaco sin desvenar o desnervar:	-		
24011010	-- Virginia	1	A	
24011020	-- Burley	5	A	
24011030	-- Turco (oriental)	1	A	
24011090	-- Otros	5	A	
240120	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:	-		
24012010	-- Virginia	5	A	
24012020	-- Burley	5	A	
24012030	-- Turco (oriental)	1	A	
24012090	-- Otros	5	A	
240130	- Desperdicios de tabaco:	-		
24013010	-- Virginia	5	A	
24013020	-- Burley	5	A	
24013030	-- Turco (oriental)	1	A	
24013090	-- Otros	5	A	
2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.	-		
24021000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan Tabaco.	15	C	
24022000	- Cigarrillos que contengan tabaco.	41	C	
24029000	- Los demás.	15	C	
2403	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.	-		
240310	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	-		
24031010	-- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos.	41	C	
24031090	-- Otros.	41	C	
24039	- Los demás:	-		
24039100	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	1	A	
24039900	-- Los demás.	5	A	
2501	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.	-		
25010010	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	1	A	
25010020	- Sal refinada.	50	C	
25010090	- Otros.	50	C	
25020000	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	1	A	
25030000	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.	1	A	
2504	GRAFITO NATURAL.	-		
25041000	- En polvo o en escamas.	15	A	
25049000	- Los demás.	1	A	
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.	-		
25051000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	1	A	
25059000	- Las demás.	1	A	
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	-		
25061000	- Cuarzo.	1	A	
25062	- Cuarcita:	-		
25062100	-- En bruto o desbastada.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

25062900	-- Las demás.	1	A	
25070000	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	1	A	
2508	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA no 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS	-		
25081000	- Bentonita.	5	A	
25082000	- Tierras decolorantes y tierras de batán.	1	A	
25083000	- Arcillas refractarias.	1	A	
25084000	- Las demás arcillas.	1	A	
25085000	- Andalucita, cianita y silimanita.	1	A	
25086000	- Mullita.	1	A	
25087000	- Tierras de chamota o de dinas.	1	A	
25090000	CRETA.	1	A	
2510	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.	-		
25101000	- Sin moler.	1	A	
25102000	- Molidos.	1	A	
2511	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA nº 28.16	-		
25111000	- Sulfato de bario natural (baritina).	1	A	
25112000	- Carbonato de bario natural (witherita).	1	A	
25120000	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	1	A	
2513	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.	-		
25131	- Piedra pómez:	-		
25131100	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	1	A	
25131900	-- Las demás.	1	A	
25132000	- Esmertil, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	1	A	
25140000	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	1	A	
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS	-		
25151	- Mármol y travertinos:	-		
25151100	-- En bruto o desbastados.	10	B	
25151200	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	B	
25152000	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	10	B	
2516	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	-		
25161	- Granito:	-		
25161100	-- En bruto o desbastado.	5	A	
25161200	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	5	A	
25162	- Arenisca:	-		
25162100	-- En bruto o desbastada.	5	A	
25162200	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	5	A	
25169000	- Las demás piedras de talla o de construcción.	5	A	
2517	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIAL	-		
25171000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	5	A	
25172000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida no 2517.10	5	A	
25173000	- Macadán alquitranado.	5	A	
25174	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas nos 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:	-		
25174100	-- De mármol.	5	A	
25174900	-- Los demás.	5	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

2518	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.	-		
25181000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A	
25182000	- Dolomita calcinada o sinterizada.	5	A	
25183000	- Aglomerado de dolomita.	5	A	
2519	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.	-		
25191000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).	1	A	
25199000	- Los demás.	1	A	
2520	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.	-		
25201000	- Yeso natural; anhidrita.	5	A	
25202000	- Yeso fraguable.	5	A	
25210000	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO.	5	A	
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA no 28.25	-		
25221000	- Cal viva.	10	B	
25222000	- Cal apagada.	10	B	
25223000	- Cal hidráulica.	10	B	
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS.	-		
25231000	- Cementos sin pulverizar ("clinker").	5	A	
25232	- Cemento Portland:	-		
25232100	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	1	A	
25232900	-- Los demás.	10	B	
25233000	- Cementos aluminosos.	10	B	
25239000	- Los demás cementos hidráulicos.	10	B	
25240000	AMIANTO (ASBESTO)	1	A	
2525	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA.	-		
25251000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	1	A	
25252000	- Mica en polvo.	1	A	
25253000	- Desperdicios de mica.	1	A	
2526	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.	-		
25261000	- Sin triturar ni pulverizar.	1	A	
25262000	- Triturados o pulverizados.	1	A	
25270000	CRIOLITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL.	1	A	
2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL AL 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.	-		
25281000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	1	A	
25289000	- Los demás.	1	A	
2529	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.	-		
25291000	- Feldespato.	1	A	
25292	- Espato flúor:	-		
25292100	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	1	A	
25292200	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	1	A	
25293000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita.	1	A	
2530	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE.	-		
25301000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	1	A	
25302000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	1	A	
25304000	- Oxidos de hierro micáceos naturales.	1	A	
25309000	- Las demás.	1	A	
2601	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).	-		
26011	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):	-		
26011100	-- Sin aglomerar.	1	A	

26011200	-- Aglomerados.	1	A	
26012000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	1	A	
26020000	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO	1	A	
26030000	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26040000	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26050000	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26060000	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26070000	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26080000	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26090000	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26100000	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
26110000	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
2612	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS	-		
26121000	- Minerales de uranio y sus concentrados.	1	A	
26122000	- Minerales de torio y sus concentrados.	1	A	
2613	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.	-		
26131000	- Tostados.	1	A	
26139000	- Los demás.	1	A	
26140000	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	1	A	
2615	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS	-		
26151000	- Minerales de circonio y sus concentrados.	1	A	
26159000	- Los demás.	1	A	
2616	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.	-		
26161000	- Minerales de plata y sus concentrados.	5	A	
261690	- Los demás:	-		
26169010	-- De oro.	5	A	
26169090	-- Otros.	5	A	
2617	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.	-		
26171000	- Minerales de antimonio y sus concentrados.	1	A	
26179000	- Los demás.	1	A	
26180000	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	1	A	
26190000	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	1	A	
2620	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METAL	-		
26201	- Que contengan principalmente cinc:	-		
26201100	-- Matas de galvanización.	1	A	
26201900	-- Los demás.	1	A	
26202000	- Que contengan principalmente plomo.	1	A	
26203000	- Que contengan principalmente cobre.	1	A	
26204000	- Que contengan principalmente aluminio.	1	A	
26205000	- Que contengan principalmente vanadio.	1	A	
26209000	- Los demás.	1	A	
26210000	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.	1	A	
2701	HULLAS; BRIQUETAS; OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.	-		
27011	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:	-		
27011100	-- Antracitas.	5	A	
27011200	-- Hulla bituminosa.	5	A	
27011900	-- Las demás hullas.	5	A	
27012000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	A	
2702	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE	-		
27021000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	5	A	
27022000	- Lignitos aglomerados.	5	A	
27030000	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	5	A	
2704	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA; LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA	-		
27040010	- Coques de hulla	1	A	
27040090	- Otros	5	A	
27050000	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	10	B	

27060000	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADO O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	5	A	
2707	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.	-		
27071000	- Benzoles.	10	A	
27072000	- Toluoles.	10	A	
27073000	- Xiloles.	10	A	
27074000	- Naftaleno.	10	A	
27075000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromaticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250C, según la norma ASTM D 86	10	A	
27076000	- Fenoles.	10	A	
27079	- Los demás:	-		
27079100	-- Aceites de creosota.	10	A	
27079900	-- Los demás.	10	A	
2708	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.	-		
27081000	- Brea.	10	A	
27082000	- Coque de brea.	10	A	
2709	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.	-	-	
27090010	- Petróleo crudo.	1	A	
27090090	- Otros.	1	A	
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEI	-	-	
2710005	--- Aceites ligeros:	-	-	
27100051	---- Eter de petróleo.	10	A	
27100052	---- Gasolina de aviación.	1	A	
27100053	---- Las demás gasolinas, con antidetonantes de plomo.	1	A	
27100054	---- Las demás gasolinas, con otros antidetonantes.	1	A	
27100055	---- Las demás gasolinas, sin antidetonantes.	1	A	
27100056	---- Espíritu blanco (White Spirit).	5	A	
27100059	---- Los demás.	15	C	
2710006	--- Aceites medios.	-	-	
27100061	---- Queroseno de aviación.	10	A	
27100062	---- Los demás querosenos.	10	A	
27100063	---- Naftas industriales con gravedad API 52 a 55, de punto de inflamación de 90° a 96 C y punto de destilación del 90% a 245 C.	10	A	
27100064	---- Las demás naftas.	10	A	
27100069	---- Los demás.	10	A	
2710007	--- Aceites pesados:	-		
27100071	---- Gas oil.	1	A	
27100072	---- Fuel oil.	1	A	
27100073	---- Diesel oil.	1	A	
27100074	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados.	10	A	
27100079	---- Los demás.	10	A	
2710008	--- Preparaciones con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que éstos aceites constituyan el elemento base:	-		
27100081	---- Aceites y grasas lubricantes.	5	A	
27100082	---- Líquidos para sistemas hidráulicos.	15	A	
27100089	---- Los demás.	15	A	
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.	-		
27111	- Licuados:	-		
27111100	-- Gas natural.	1	A	
27111200	-- Propano.	1	A	
27111300	-- Butanos.	1	A	
27111400	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno.	1	A	
27111900	-- Los demás.	1	A	
27112	- En estado gaseoso:	-		
27112100	-- Gas natural.	1	A	
27112900	-- Los demás.	1	A	

2712	VASELINA; PARAFINA; CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.	-		
27121000	- Vaselina.	1	A	
27122000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	1	A	
27129000	- Los demás.	1	A	
2713	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	-	-	
27131	- Coque de petróleo:	-	-	
27131100	-- Sin calcinar.	10	A	
27131200	-- Calcinado.	10	A	
27132000	- Betún de petróleo.	10	A	
27139000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	10	A	
2714	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.	-		
27141000	- Pizarras y arenas bituminosas.	5	A	
27149000	- Los demás.	1	A	
27150000	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	1	A	
27160000	ENERGIA ELECTRICA.	1	A	
2801	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.	-	-	
28011000	- Cloro.	1	A	
28012000	- Yodo.	1	A	
28013000	- Flúor; bromo.	1	A	
28020000	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.	1	A	
28030000	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	1	A	
2804	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.	-		
28041000	- Hidrógeno.	10	C	
28042	- Gases nobles:	-		
28042100	-- Argón.	1	A	
28042900	-- Los demás.	1	A	
28043000	- Nitrógeno.	1	A	
28044000	- Oxígeno.	10	B	
28045000	- Boro; telurio.	1	A	
28046	- Silicio:	-		
28046100	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	1	A	
28046900	-- Los demás.	1	A	
28047000	- Fósforo.	1	A	
28048000	- Arsénico.	1	A	
28049000	- Selenio.	1	A	
2805	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.	-		
28051	- Metales alcalinos:	-		
28051100	-- Sodio.	1	A	
28051900	-- Los demás.	1	A	
28052	- Metales alcalinotérreos:	-		
28052100	-- Calcio.	1	A	
28052200	-- Estroncio y bario.	1	A	
28053000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	1	A	
28054000	- Mercurio.	1	A	
2806	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.	-		
28061000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	1	A	
28062000	- Acido clorosulfúrico.	1	A	
2807	ACIDO SULFURICO; OLEUM.	-		
28070010	- Acido sulfúrico de calidad reactivo.	1	A	
28070090	- Otros.	10	B	
28080000	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS.	1	A	
2809	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS.	-		
28091000	- Pentaóxido de difósforo.	1	A	
28092000	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos.	1	A	
28100000	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.	-		
28111	- Los demás ácidos inorgánicos:	-		
28111100	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	1	A	
28111900	-- Los demás	1	A	
28112	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:	-		
28112100	-- Dióxido de carbono.	1	A	
28112200	-- Dióxido de silicio.	1	A	
28112300	-- Dióxido de azufre.	1	A	
28112900	-- Los demás.	1	A	
2812	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.	-		
281210	- Cloruros y oxiclорuros:	-		
28121010	-- Oxiclорuro de fósforo.	1	A	
28121090	-- Otros	1	A	
28129000	- Los demás.	1	A	
2813	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL.	-		
28131000	- Disulfuro de carbono.	1	A	
28139000	- Los demás.	1	A	
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.	-		
28141000	- Amoniaco anhidro (licuado)	1	A	
28142000	- Amoniaco en disolución acuosa.	1	A	
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.	-		
28151	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):	-		
28151100	-- Sólido.	1	A	
28151200	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	1	A	
28152000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica).	1	A	
28153000	- Peroxidos de sodio o de potasio.	1	A	
2816	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.	-		
28161000	- Hidróxido y peróxido de magnesio.	1	A	
28162000	- Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	1	A	
28163000	- Oxido, hidróxido y peróxido de bario.	1	A	
28170000	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO.	1	A	
2818	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUIMICAMENTE DEFINIDO; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO.	-		
28181000	- Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido.	1	A	
28182000	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial.	1	A	
28183000	- Hidróxido de aluminio.	1	A	
2819	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO.	-		
28191000	- Trióxido de cromo.	1	A	
28199000	- Los demás.	1	A	
2820	OXIDOS DE MANGANESO.	-		
28201000	- Dióxido de manganeso.	1	A	
28209000	- Los demás.	1	A	
2821	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, VALORADO EN Fe2O3, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO	-		
28211000	- Oxidos e hidróxidos de hierro.	1	A	
28212000	- Tierras colorantes.	1	A	
28220000	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	1	A	
28230000	OXIDOS DE TITANIO.	1	A	
2824	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.	-		
28241000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	1	A	
28242000	- Minio y minio anaranjado.	1	A	
28249000	- Los demás.	1	A	
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.	-		
28251000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.	1	A	
28252000	- Oxido e hidróxido de litio.	1	A	
28253000	- Oxidos e hidróxidos de vanadio.	1	A	
28254000	- Oxidos e hidróxidos de níquel.	1	A	
28255000	- Oxidos e hidróxidos de cobre.	1	A	
28256000	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio.	1	A	
28257000	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno.	1	A	
28258000	- Oxidos de antimonio.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

28259000	- Los demás.	1	A	
2826	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR.	-		
28261	- Fluoruros:	-		
28261100	-- De amonio o sodio	1	A	
28261200	-- De aluminio.	1	A	
28261900	-- Los demás.	1	A	
28262000	- Fluorosilicatos de sodio o potasio	1	A	
28263000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	1	A	
28269000	- Los demás.	1	A	
2827	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.	-		
28271000	- Cloruro de amonio.	1	A	
28272000	- Cloruro de calcio.	1	A	
28273	- Los demás cloruros:	-		
28273100	-- De magnesio.	1	A	
28273200	-- De aluminio.	1	A	
28273300	-- De hierro.	1	A	
28273400	-- De cobalto.	1	A	
28273500	-- De níquel.	1	A	
28273600	-- De cinc.	1	A	
28273800	-- De bario.	1	A	
28273900	-- Los demás.	1	A	
28274	- Oxidocloruros e hidroxidocloruros:	-		
28274100	-- De cobre.	1	A	
28274900	-- Los demás.	1	A	
28275	- Bromuros y oxibromuros:	-		
28275100	-- Bromuros de sodio o potasio.	1	A	
28275900	-- Los demás.	1	A	
28276000	-Yoduros y oxiyoduros.	1	A	
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.	-		
28281000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	5	A	
282890	- Los demás:	-		
28289010	-- Hipoclorito de sodio.	10	B	
28289020	-- Los demás hipocloritos.	1	A	
28289090	-- Otros.	1	A	
2829	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.	-		
28291	- Cloratos:	-		
28291100	-- De sodio.	1	A	
28291900	-- Los demás.	1	A	
28299000	- Los demás.	1	A	
2830	SULFUROS; POLISULFUROS.	-		
28301000	- Sulfuros de sodio.	1	A	
28302000	- Sulfuro de cinc.	1	A	
28303000	- Sulfuro de cadmio.	1	A	
28309000	- Los demás.	1	A	
2831	DITIONITOS (HIDROSULFITOS) Y SULFOXILATOS.	-		
28311000	- De sodio.	1	A	
28319000	- Los demás.	1	A	
2832	SULFITOS; TIOSULFATOS (HIPOSULFITOS)	-		
28321000	- Sulfitos de sodio.	1	A	
28322000	- Los demás sulfitos.	1	A	
28323000	- Tiosulfatos.	1	A	
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)	-		
28331	- Sulfatos de sodio:	-		
28331100	-- Sulfato de disodio.	1	A	
28331900	-- Los demás.	1	A	
28332	- Los demás sulfatos:	-		
28332100	-- De magnesio.	1	A	
28332200	-- De aluminio.	1	A	
28332300	-- De cromo.	1	A	
28332400	-- De níquel.	1	A	
28332500	-- De cobre.	1	A	
28332600	-- De cinc.	1	A	
28332700	-- De bario.	1	A	
28332900	-- Los demás.	1	A	
28333000	- Alumbres.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

28334000	- Peroxosulfatos (persulfatos).	1	A	
2834	NITRITOS; NITRATOS.	-		
28341000	- Nitritos.	1	A	
28342	- Nitratos:	-		
28342100	-- De potasio.	1	A	
28342200	-- De bismuto.	1	A	
28342900	-- Los demás	1	A	
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOSFATOS.	-		
28351000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	1	A	
28352	- Fosfatos:	-		
28352200	-- De monosodio o de disodio.	1	A	
28352300	-- De trisodio.	1	A	
28352400	-- De potasio.	1	A	
28352500	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	1	A	
28352600	-- Los demás fosfatos de calcio.	1	A	
28352900	-- Los demás.	1	A	
28353	- Polifosfatos:	-		
28353100	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	1	A	
28353900	-- Los demás.	1	A	
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.	-		
28361000	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	1	A	
28362000	- Carbonato de disodio.	1	A	
28363000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	1	A	
28364000	- Carbonatos de potasio.	1	A	
28365000	- Carbonato de calcio.	1	A	
28366000	- Carbonato de bario.	1	A	
28367000	- Carbonato de plomo.	1	A	
28369	- Los demás:	-		
28369100	-- Carbonatos de litio.	1	A	
28369200	-- Carbonato de estroncio.	1	A	
28369900	-- Los demás.	1	A	
2837	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.	-		
28371	- Cianuros y oxicianuros:	-		
28371100	-- De sodio.	1	A	
28371900	-- Los demás.	1	A	
28372000	- Cianuros complejos.	1	A	
28380000	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.	1	A	
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.	-		
28391	- De sodio:	-		
28391100	-- Metasilicatos.	1	A	
28391900	-- Los demás.	1	A	
28392000	- De potasio.	1	A	
28399000	- Los demás.	1	A	
2840	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).	-		
28401	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):	-		
28401100	-- Anhidro.	1	A	
28401900	-- Los demás.	1	A	
28402000	- Los demás boratos.	1	A	
28403000	- Peroxoboratos (perboratos).	1	A	
2841	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.	-		
28411000	- Aluminatos.	1	A	
28412000	- Cromatos de cinc o de plomo.	1	A	
28413000	- Dicromato de sodio.	1	A	
28414000	- Dicromato de potasio.	1	A	
28415000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos)	1	A	
28416	- Manganitos, manganatos y permanganatos:	-		
28416100	-- Permanganato de potasio	1	A	
28416900	-- Los demás	1	A	
28417000	- Molibdatos.	1	A	
28418000	- Volframatos (tungstos).	1	A	
28419000	- Los demás.	1	A	
2842	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS, EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)	-		
28421000	- Silicatos dobles o complejos.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

28429000	- Las demás	1	A	
2843	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO	-		
28431000	- Metal precioso en estado coloidal	1	A	
28432	- Compuestos de plata:	-		
28432100	-- Nitrato de plata.	1	A	
28432900	-- Los demás.	1	A	
28433000	- Compuestos de oro.	1	A	
28439000	- Los demás compuestos; amalgamas.	1	A	
2844	ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.	-		
28441000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	1	A	
28442000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	1	A	
28443000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	1	A	
28444000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas nos. 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; resi	1	A	
28445000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	1	A	
2845	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA	-		
28451000	- Agua pesada (óxido de deuterio).	1	A	
28459000	- Los demás.	1	A	
2846	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES	-		
28461000	- Compuestos de cerio.	1	A	
28469000	- Los demás.	1	A	
28470000	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.	1	A	
28480000	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	1	A	
2849	CARBURUS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.	-		
28491000	- De calcio.	1	A	
28492000	- De silicio.	1	A	
28499000	- Los demás.	1	A	
28500000	HIDRURUS, NITRURUS, AZIDURUS (AZIDAS), SILICIURUS Y BORURUS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBURUS DE LA PARTIDA no 28.49	1	A	
28510000	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO.	1	A	
2901	HIDROCARBURUS ACICLICOS.	-		
29011000	- Saturados.	1	A	
29012	- No saturados:	-		
29012100	-- Etileno.	1	A	
29012200	-- Propeno (propileno).	1	A	
29012300	-- Buteno (butileno) y sus isómeros.	1	A	
29012400	-- Buta-1,3-dieno e isopreno.	1	A	
290129	-- Los demás:	-		
29012910	--- Acetileno.	10	B	
29012990	--- Otros.	1	A	
2902	HIDROCARBURUS CICLICOS.	-		
29021	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:	-		
29021100	-- Ciclohexano.	1	A	
290219	-- Los demás:	-		
29021910	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	1	A	
29021990	--- Otros.	1	A	
29022000	- Benceno.	1	A	
29023000	- Tolueno.	1	A	
29024	- Xilenos:	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

29024100	-- o-Xileno	5	A	
29024200	-- m-Xileno.	5	A	
29024300	-- p-Xileno.	5	A	
29024400	-- Mezclas de isómeros del xileno.	5	A	
29025000	- Estireno.	1	A	
29026000	- Etilbenceno.	1	A	
29027000	- Cumeno.	1	A	
29029000	- Los demás.	1	A	
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.	-		
29031	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:	-		
29031100	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	1	A	
29031200	-- Diclorometano (cloruro de metileno).	1	A	
29031300	-- Cloroformo (triclorometano).	1	A	
29031400	-- Tetracloruro de carbono. 8	1	A	
29031500	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).	1	A	
29031600	-- 1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	1	A	
290319	-- Los demás	-		
29031900	--- 1,1,1,-Tricloroetano (metilcloroformo)	1	A	
29032	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:	-		
29032100	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno).	1	A	
29032200	-- Tricloroetileno.	1	A	
29032300	-- Tetracloroetileno (percloroetileno).	1	A	
29032900	-- Los demás.	1	A	
29033000	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos	1	A	
29034	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:	-		
29034100	-- Triclorofluorometano	1	A	
29034200	-- Diclorodifluorometano	1	A	
29034300	-- Triclorotrifluoroetanos	1	A	
29034400	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	1	A	
29034500	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:	1	A	
29034600	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	1	A	
29034700	-- Los demás derivados perhalogenados	1	A	
290349	-- Los demás	-		
29034900	--- Clorofluorometanos	1	A	
29035	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclenicos o cicloterpénicos:	-		
29035100	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano.	1	A	
29035900	-- Los demás.	1	A	
29036	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:	-		
29036100	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	1	A	
29036200	-- Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano)	1	A	
29036900	-- Los demás.	1	A	
2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.	-		
29041000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.	1	A	
29042000	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.	1	A	
29049000	- Los demás.	1	A	
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29051	- Monoalcoholes saturados:	-		
29051100	-- Metanol (alcohol metílico).	1	A	
29051200	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	1	A	
29051300	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	1	A	
29051400	-- Los demás butanoles.	1	A	
29051500	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	1	A	
29051600	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	1	A	
29051700	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	1	A	
29051900	-- Los demás	1	A	
29052	- Monoalcoholes no saturados:	-		
29052200	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.	1	A	
29052900	-- Los demás.	1	A	
29053	- Dioles:	-		
29053100	-- Etilenglicol (etanodiol).	1	A	
29053200	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	1	A	

29053900	-- Los demás.	1	A	
29054	- Los demás polialcoholes:	-		
29054100	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	1	A	
29054200	-- Pentaeritritol (pentaeritrita).	1	A	
29054300	-- Manitol.	1	A	
29054400	-- D-glucitol (sorbitol).	1	A	
29054500	-- Glicerol	5	A	
29054900	-- Los demás.	1	A	
29055000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.	1	A	
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29061	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:	-		
29061100	-- Mentol.	1	A	
29061200	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	1	A	
29061300	-- Esteroles e inositoles.	1	A	
29061400	-- Terpeneoles.	1	A	
29061900	-- Los demás.	1	A	
29062	- Aromáticos:	-		
29062100	-- Alcohol bencílico.	1	A	
29062900	-- Los demás.	1	A	
2907	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.	-		
29071	- Monofenoles:	-		
29071100	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.	1	A	
29071200	-- Cresoles y sus sales.	1	A	
29071300	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	1	A	
29071400	-- Xilenoles y sus sales.	1	A	
29071500	-- Naftoles y sus sales.	1	A	
29071900	-- Los demás.	1	A	
29072	- Polifenoles:	-		
29072100	-- Resorcinol y sus sales.	1	A	
29072200	-- Hidroquinona y sus sales.	1	A	
29072300	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	1	A	
29072900	-- Los demás.	1	A	
29073000	- Fenoles-alcoholes.	1	A	
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.	-		
29081000	- Derivados solamente halogenados y sus sales.	1	A	
29082000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres.	1	A	
29089000	- Los demás.	1	A	
2909	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29091	- Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	-		
29091100	-- Eter dietílico (óxido de dietilo).	1	A	
29091900	-- Los demás.	1	A	
29092000	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	1	A	
29093000	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	1	A	
29094	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	-		
29094100	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	1	A	
29094200	-- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	1	A	
29094300	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	1	A	
29094400	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	1	A	
29094900	-- Los demás.	1	A	
29095000	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	1	A	
29096000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	1	A	
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29101000	- Oxirano (óxido de etileno).	1	A	
29102000	- Metiloxirano (óxido de propileno).	1	A	
29103000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

29109000	- Los demás.	1	A	
29110000	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	1	A	
2912	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO.	-		
29121	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:	-		
29121100	-- Metanal (formaldehído)	1	A	
29121200	-- Etanal (acetaldehído).	1	A	
29121300	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal).	1	A	
29121900	-- Los demás.	1	A	
29122	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:	-		
29122100	-- Benzaldehído (aldehído benzoico).	1	A	
29122900	-- Los demás.	1	A	
29123000	- Aldehídos-alcoholes.	1	A	
29124	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:	-		
29124100	-- Vanillina (aldehído metilprotocatéuico).	1	A	
29124200	-- Etilvanillina (aldehído etilprotocatéuico)	1	A	
29124900	-- Los demás.	1	A	
29125000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos.	1	A	
29126000	- Paraformaldehído	1	A	
29130000	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No29.12. VI. COMPUESTOS CON FUNCION CETONA O CON FUNCION QUINONA	1	A	
2914	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29141	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:	-		
29141100	-- Acetona.	1	A	
29141200	-- Butanona (metiletilcetona).	1	A	
29141300	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	1	A	
29141900	-- Las demás.	1	A	
29142	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:	-		
29142100	-- Alcanfor. 57	1	A	
29142200	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	1	A	
29142300	-- Iononas y metiliononas.	1	A	
29142900	-- Las demás.	1	A	
29143	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:	-		
29143100	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	1	A	
29143900	-- Las demás	1	A	
29144000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	1	A	
29145000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.	1	A	
29146	- Quinonas:	-		
29146100	-- Antraquinona.	1	A	
29146900	-- Las demás.	1	A	
29147000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	1	A	
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29151	- Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:	-		
29151100	-- Acido fórmico.	1	A	
29151200	-- Sales del ácido fórmico.	1	A	
29151300	-- Esteres del ácido fórmico.	1	A	
29152	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:	-		
29152100	-- Acido acético.	1	A	
29152200	-- Acetato de sodio.	1	A	
29152300	-- Acetatos de cobalto.	1	A	
29152400	-- Anhídrido acético.	1	A	
29152900	-- Las demás.	1	A	
29153	- Esteres del ácido acético:	-		
29153100	-- Acetato de etilo.	1	A	
29153200	-- Acetato de vinilo.	1	A	
29153300	-- Acetato de n-butilo	1	A	
29153400	-- Acetato de isobutilo.	1	A	
29153500	-- Acetato de 2-etoxietilo.	1	A	
29153900	-- Los demás.	1	A	
29154000	- Acidos mono-, di o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

29155000	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres.	1	A	
29156000	- Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres.	1	A	
29157000	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29159000	- Los demás.	1	A	
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29161	- Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	-		
29161100	-- Acido acrílico y sus sales.	1	A	
29161200	-- Esteres del ácido acrílico.	1	A	
29161300	-- Acido metacrílico y sus sales.	1	A	
29161400	-- Esteres del ácido metacrílico.	1	A	
29161500	-- Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres.	1	A	
29161900	-- Los demás.	1	A	
29162000	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	1	A	
29163	- Acidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	-		
29163100	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres.	1	A	
29163200	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.	1	A	
29163400	-- Acido fenilacético y sus sales	1	A	
29163500	-- Esteres del ácido fenilacético	1	A	
29163900	-- Los demás.	1	A	
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29171	- Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	-		
29171100	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.	1	A	
291712	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres:	-		
29171210	--- Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didecilo o di-isodecilo	1	A	
29171290	--- Otros.	1	A	
29171300	-- Acido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29171400	-- Anhídrido maleico.	1	A	
29171900	-- Los demás.	1	A	
29172000	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	1	A	
29173	- Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	-		
29173100	-- Ortoftalatos de dibutilo.	1	A	
291732	-- Ortoftalatos de dioctilo (DOP):	-		
29173210	--- De grado farmacéutico, con un mínimo de 99% de pureza	1	A	
29173290	--- Otros	10	A	
29173300	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	1	A	
29173400	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	1	A	
29173500	-- Anhídrido ftálico.	1	A	
29173600	-- Acido tereftálico y sus sales.	1	A	
29173700	-- Tereftalato de dimetilo.	1	A	
29173900	-- Los demás.	1	A	
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-		
29181	- Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	-		
29181100	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	1	A	
29181200	-- Acido tartárico.	1	A	
29181300	-- Sales y ésteres del ácido tartárico.	1	A	
29181400	-- Acido cítrico.	1	A	
291815	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	-		
29181500	--- Citrato de sodio	1	A	
29181600	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.	1	A	
29181700	-- Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres.	1	A	
29181900	-- Los demás.	1	A	
29182	- Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	-		
29182100	-- Acido salicílico y sus sales.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

29182200	-- Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29182300	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	1	A	
29182900	-- Los demás.	1	A	
29183000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	1	A	
29189000	- Los demás.	1	A	
29190000	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	1	A	
2920	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	-		
29201000	- Esteres tiosforicos ("fosforotioatos") y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	1	A	
29209000	-Los demás	1	A	
2921	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.	-		
29211	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29211100	-- Mono-, di o trimetilamina y sus sales.	1	A	
29211200	-- Dietilamina y sus sales.	1	A	
29211900	-- Los demás.	1	A	
29212	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29212100	-- Etilendiamina y sus sales.	1	A	
29212200	-- Hexametildiamina y sus sales.	1	A	
29212900	-- Los demás.	1	A	
29213000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29214	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29214100	-- Anilina y sus sales.	1	A	
29214200	-- Derivados de la anilina y sus sales.	1	A	
292143	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29214310	--- Trifluralina (a,a,a-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	5	A	
29214320	--- Toluidina.	1	A	
29214330	--- Clorometilanilina	1	A	
29214390	--- Otros.	1	A	
29214400	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29214500	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29214900	-- Los demás	1	A	
29215	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29215100	-- o-, m y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29215900	-- Los demás.	1	A	
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.	-		
29221	- Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:	-		
29221100	-- Monoetanolamina y sus sales.	1	A	
29221200	-- Dietanolamina y sus sales.	1	A	
29221300	-- Trietanolamina y sus sales.	1	A	
29221900	-- Los demás.	1	A	
29222	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:	-		
29222100	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.	1	A	
29222200	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	1	A	
29222900	-- Los demás.	1	A	
29223000	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos	1	A	
29224	- Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:	-		
29224100	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	1	A	
29224200	-- Acido glutámico y sus sales.	1	A	
29224300	-- Acido antranílico y sus sales	1	A	
29224900	-- Los demás.	1	A	
29225000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	1	A	
2923	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS	-		
29231000	- Colina y sus sales.	1	A	
29232000	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	1	A	
29239000	- Los demás.	1	A	

2924	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.	-		
29241000	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29242	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29242100	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29242200	-- Acido 2-acetamidobenzoico	1	A	
29242900	-- Los demás.	1	A	
2925	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.	-		
29251	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29251100	-- Sacarina y sus sales.	1	A	
29251900	-- Los demás.	1	A	
29252000	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
2926	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.	-		
29261000	- Acrilonitrilo.	1	A	
29262000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida).	1	A	
29269000	- Los demás.	1	A	
29270000	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.	1	A	
29280000	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	1	A	
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.	-		
29291000	- Isocianatos.	1	A	
29299000	- Los demás	1	A	
2930	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.	-		
29301000	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).	1	A	
29302000	- Tio carbamatos y ditiocarbamatos.	1	A	
29303000	- Mono-, di o tetrasulfuros de tiourama.	1	A	
29304000	- Metionina.	15	A	
293090	- Los demás:	-		
29309010	-- Metamidophos (O,S-dimetilfosforoamidotoato)	5	A	
29309090	-- Otros.	1	A	
29310000	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS	1	A	
2932	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.	-		
29321	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:	-		
29321100	-- Tetrahidrofurano.	1	A	
29321200	-- 2-Furaldehído (furfural).	1	A	
29321300	-- Alcohol furfúrico y alcohol Tetrahidrofurfúrico	1	A	
29321900	-- Los demás.	1	A	
29322	- Lactonas:	-		
29322100	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	1	A	
29322900	-- Las demás lactonas.	1	A	
29329	- Los demás:	-		
29329100	-- Isosafrol	1	A	
29329200	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	1	A	
29329300	-- Piperonal	1	A	
29329400	-- Safrol	1	A	
29329900	-- Los demás	1	A	
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE	-		
29331	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	-		
29331100	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	1	A	
29331900	-- Los demás.	1	A	
29332	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	-		
29332100	-- Hidantoína y sus derivados.	1	A	
29332900	-- Los demás.	1	A	
29333	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:	-		
29333100	-- Piridina y sus sales.	1	A	
29333200	-- Piperidina y sus sales	1	A	
29333900	-- Los demás.	1	A	
29334000	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	1	A	
29335	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:	-		
29335100	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29335900	-- Los demás.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

29336	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo Triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:	-		
29336100	-- Melamina.	1	A	
29336900	-- Los demás.	1	A	
29337	- Lactamas:	-		
29337100	-- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	1	A	
29337900	-- Las demás lactamas.	1	A	
29339000	- Los demás.	1	A	
2934	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS	-		
29341000	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo Tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	1	A	
29342000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	1	A	
29343000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	1	A	
29349000	- Los demás.	1	A	
29350000	SULFONAMIDAS.	1	A	
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.	-		
29361000	- Provitaminas sin mezclar.	1	A	
29362	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	-		
293621	-- Vitaminas A y sus derivados:	-		
29362110	--- Palmitato de retinilo	1	A	
29362190	--- Otros	1	A	
29362200	-- Vitamina B1 y sus derivados.	1	A	
29362300	-- Vitamina B2 y sus derivados.	1	A	
29362400	-- Acido D o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	1	A	
29362500	-- Vitamina B6 y sus derivados.	1	A	
29362600	-- Vitamina B12 y sus derivados.	1	A	
29362700	-- Vitamina C y sus derivados.	1	A	
29362800	-- Vitamina E y sus derivados.	1	A	
29362900	-- Las demás vitaminas y sus derivados.	1	A	
29369000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.	1	A	
2937	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.	-		
29371000	- Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.	1	A	
29372	- Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:	-		
29372100	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	1	A	
29372200	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales.	1	A	
29372900	-- Los demás.	1	A	
29379	- Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:	-		
29379100	-- Insulina y sus sales.	1	A	
29379200	-- Estrógenos y progestógenos.	1	A	
29379900	-- Los demás.	1	A	
2938	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.	-		
29381000	- Rutósido (rutina) y sus derivados.	1	A	
29389000	- Los demás.	1	A	
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.	-		
29391000	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29392	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:	-		
29392100	-- Quina y sus sales.	1	A	
29392900	-- Los demás.	1	A	
29393000	- Cafeína y sus sales.	1	A	
29394	- Efedrinas y sus sales:	-		
29394100	-- Efedrina y sus sales	1	A	
29394200	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	1	A	
29394900	-- Las demás	1	A	
29395000	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29396	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:	-		

29396100	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	1	A	
29396200	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	1	A	
29396300	-- Acido lisérgico y sus sales	1	A	
29396900	-- Los demás	1	A	
29397000	- Nicotina y sus sales.	1	A	
29399000	- Los demás.	1	A	
29400000	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETERES Y ESTERES DE LOS AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 29.37, 29.38 ó 29.39	1	A	
2941	ANTIBIOTICOS.	-		
29411000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del acido penicilánico; sales de estos productos.	1	A	
29412000	- Streptomycinas y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29413000	- Tetraciclina y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29414000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29415000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	1	A	
29419000	- Los demás.	1	A	
29420000	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS.	1	A	
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA U	-		
30011000	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	1	A	
30012000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.	1	A	
300190	- Las demás:	-		
30019010	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	1	A	
30019090	-- Otras	1	A	
3002	SANGRE HUMANA, SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VAC	-		
300210	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:	-		
30021010	-- Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	1	A	
30021090	-- Otros.	1	A	
30022000	- Vacunas para la medicina humana.	1	A	
30023000	- Vacunas para la medicina veterinaria	1	A	
30029000	- Los demás.	1	A	
3003	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	-		
300310	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del acido penicilínico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	-		
30031010	-- para uso humano	1	A	
30031090	-- Otros.	5	A	
300320	- Que contengan otros antibióticos	-		
30032010	-- para uso humano	1	A	
30032090	-- Otros.	5	A	
30033	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:	-		
30033100	-- Que contengan insulina.	1	A	
300339	-- Los demás	-		
30033910	--- Para uso humano	1	A	
30033990	--- Otros	5	A	
300340	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos	-		
30034010	--- Para uso humano	1	A	
30034090	--- Otros	5	A	
300390	- Los demás:	-		
3003901	-- Que contengan sulfamidas	-		
30039011	--- Para uso humano	1	A	
30039019	--- Otros	5	A	
3003902	-- Que contengan heterósidos	-		
30039021	--- Para uso humano	1	A	
30039029	--- Los demás	5	A	
3003909	-- Otros.	-		

30039091	--- Para uso humano	1	A	
30039099	--- Otros	5	A	
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	-		
300410	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ciclo penicilínico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	-		
30041010	--Para uso humano	1	A	
30041090	-- Otros.	5	A	
300420	- Que contengan otros antibióticos	-		
30042010	--Para uso humano	1	A	
30042090	-- Otros.	5	A	
30043	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:	-		
30043100	-- Que contengan insulina.	1	A	
300432	-- Que contengan hormonas corticosteroides	-		
30043210	--Para uso humano	1	A	
30043290	--- Otros	5	A	
30043900	-- Los demás	5	A	
300440	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida Ni 2937, ni antibióticos .	-		
30044010	--Para uso humano	1	A	
30044090	-- Otros	5	A	
300450	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de partida N°2936.	-		
30045010	--Para uso humano	1	A	
30045090	-- Otros	5	A	
300490	- Los demás:	-		
3004901	-- Que contengan sulfamidas	-		
30049011	---Para uso humano	1	A	
30049019	--- Otros	5	A	
3004902	-- Que contengan heterósidos	-		
30049021	---Para uso humano	1	A	
30049029	--- Los demás	5	A	
3004909	-- Otros	-		
30049091	---Para uso humano	1	A	
30049099	--- Los demás	5	A	
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARI	-		
30051000	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.	1	A	
30059000	- Los demás.	1	A	
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO	-		
30061000	- Catgut esteriles y ligaduras esteriles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos esteriles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias esteriles; hemostáticos reabsorbibles esteriles para cirugía u odontología	1	A	
30062000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	1	A	
300630	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:	-		
30063010	-- Preparaciones opacificantes.	1	A	
30063020	-- Reactivos de diagnóstico.	1	A	
30064000	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refeción de los huesos.	1	A	
30065000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	1	A	
30066000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas	1	A	
31010000	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	1	A	
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.	-		
31021000	- Urea, incluso en disolución acuosa.	1	A	
31022	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre si de sulfato de amonio y nitrato de amonio:	-		
31022100	-- Sulfato de amonio.	1	A	
31022900	-- Las demás	1	A	
31023000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	1	A	

31024000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	1	A	
31025000	- Nitrato de sodio	1	A	
31026000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	1	A	
31027000	- Cianamida cálcica.	1	A	
31028000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	1	A	
31029000	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	1	A	
3103	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.	-		
31031000	- Superfosfatos.	1	A	
31032000	- Escorias de desfosforación.	1	A	
31039000	- Los demás.	1	A	
3104	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.	-		
31041000	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	1	A	
31042000	- Cloruro de potasio.	1	A	
31043000	- Sulfato de potasio.	1	A	
31049000	- Los demás.	1	A	
3105	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg	-		
31051000	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	1	A	
31052000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	1	A	
31053000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	1	A	
31054000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	1	A	
31055	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	-		
31055100	-- Que contengan nitratos y fosfatos.	1	A	
31055900	-- Los demás.	1	A	
31056000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	1	A	
31059000	- Los demás.	1	A	
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.	-		
32011000	- Extracto de quebracho	1	A	
32012000	- Extracto de mimosa (acacia)	1	A	
32019000	- Los demás	1	A	
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.	-		
32021000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos.	1	A	
32029000	- Los demás.	1	A	
32030000	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORA	1	A	
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILI	-		
32041	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:	-		
32041100	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041200	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041300	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041400	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041500	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041600	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041700	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041900	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas nos 3204.11 a 3204.19	1	A	
32042000	- Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.	1	A	

32049000	- Los demás.	1	A	
32050000	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	1	A	
3206	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS nos 32.03, 32.04 ó 32.05; PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEF	-		
32061	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de Titanio:	-		
32061100	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	1	A	
32061900	-- Los demás	1	A	
32062000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.	1	A	
32063000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	1	A	
32064	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:	-		
32064100	-- Ultramar y sus preparaciones.	1	A	
32064200	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.	1	A	
32064300	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	1	A	
32064900	-- Las demás.	1	A	
32065000	- Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos.	1	A	
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOMBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS	-		
32071000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.	1	A	
32072000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.	1	A	
32073000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	1	A	
32074000	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	1	A	
3208	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO.	-		
320810	- A base de poliésteres:	-		
32081010	-- Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	1	A	
32081020	-- Barniz para artes gráficas	1	A	
32081030	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	1	A	
32081040	-- Presentados en envases tipo aerosol.	15	C	
32081090	-- Otros.	15	C	
320820	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:	-		
32082010	-- Barniz para artes gráficas	1	A	
32082020	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	1	A	
32082030	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C	
32082090	-- Otros.	15	C	
320890	- Los demás:	-		
32089010	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	1	A	
32089020	-- Barniz para artes gráficas	1	A	
32089030	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	1	A	
32089040	-- Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	1	A	
32089050	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C	
3208909	--- Otros:	-		
32089091	---- Otras pinturas	15	C	
32089092	---- Otros barnices	15	C	
3209	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.	-		
32091000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.	15	C	
320990	- Los demás:	-		
32099010	-- Las demás pinturas	15	C	
32099020	-- Los demás barnices	15	C	
3210	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.	-		
32100010	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	1	A	
32100090	- Otros.	15	C	
32110000	SECATIVOS PREPARADOS.	1	A	

3212	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FO	-		
32121000	- Hojas para el marcado a fuego.	1	A	
321290	- Los demás:	-		
32129010	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	A	
32129020	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	1	A	
32129090	-- Otros.	10	B	
3213	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.	-		
32131000	- Colores en surtidos	5	A	
32139000	- Los demás.	5	A	
3214	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA	-		
321410	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:	-		
3214101	-- Masilla, cementos de resina y demás mástiques:	-		
32141011	--- A base de polímeros acrílicos o de poliésteres	5	A	
32141019	--- Los demás	1	A	
32141090	-- Otros	5	A	
32149000	- Los demás.	5	A	
3215	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.	-		
32151	- Tintas de imprenta:	-		
321511	-- Negras:	-		
32151110	--- Para rotativas de offset.	1	A	
32151120	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	1	A	
32151130	--- Para impresión serigráfica.	1	A	
32151190	--- Otras.	10	B	
321519	-- Las demás:	-		
32151910	--- Para rotativas de offset.	1	A	
32151920	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	1	A	
32151930	--- Para impresión serigráfica.	1	A	
32151990	--- Otras.	10	B	
32159000	- Las demás.	1	A	
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCION; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O M	-		
33011	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):	-		
33011100	-- De bergamota.	1	A	
33011200	-- De naranja.	1	A	
33011300	-- De limón.	1	A	
33011400	-- De lima	1	A	
33011900	-- Los demás.	1	A	
33012	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):	-		
33012100	-- De geranio.	1	A	
33012200	-- De jazmín.	1	A	
33012300	-- De lavanda (espliego) o de lavandín.	1	A	
33012400	-- De menta piperita (Mentha piperita)	1	A	
33012500	-- De las demás mentas.	1	A	
33012600	-- De espcanardo ("vetiver")	1	A	
33012900	-- Los demás.	1	A	
33013000	- Resinoides.	1	A	
33019000	- Los demás.	1	A	
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERA	-		
330210	- Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas:	-		
33021010	-- Para las industrias alimentarias	5	B	
33021020	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	5	A	
330290	- Las demás:	-		

33029010	-- Para la industria del tabaco	1	A	
33029020	-- Para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	1	A	
33029090	-- Otras	5	A	
33030000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	15	C	
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA, DE MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS	-		
33041000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.	15	A	
33042000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	15	B	
33043000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.	15	B	
33049	- Las demás:	-		
33049100	-- Polvos, incluidos los compactos	15	B	
33049900	-- Las demás.	15	B	
3305	PREPARACIONES CAPILARES.	-		
33051000	- Champúes.	15	B	
33052000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15	A	
33053000	- Lacas para el cabello.	15	A	
33059000	- Las demás.	15	A	
3306	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), ACONDICIONADO PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO	-		
33061000	- Dentífricos.	15	A	
33062000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	15	A	
33069000	- Los demás.	15	A	
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACION	-		
33071000	-Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado.	15	A	
33072000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.	15	B	
33073000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	15	A	
33074	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:	-		
33074100	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15	C	
33074900	-- Las demás.	15	C	
330790	- Los demás:	-		
33079010	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales	5	A	
33079090	-- Otros	15	A	
3401	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O	-		
34011	- Jabón y productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:	-		
340111	-- De tocador (incluso los medicinales):	-		
3401111	--- Jabón:	-		
34011111	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	A	
34011119	---- Los demás	15	C	
34011120	--- Productos y preparaciones orgánicos Tensoactivos, usados como jabón	10	B	
34011130	--- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	A	
34011900	-- Los demás.	15	C	
340120	- Jabón en otras formas:	-		
34012010	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	A	
34012090	-- Otros	15	C	
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA no 34.01	-		
34021	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:	-		
340211	-- Aniónicos:	-		
34021110	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarsulfónicos	10	B	

34021190	--- Otros.	1	A	
34021200	-- Catiónicos.	1	A	
34021300	-- No iónicos.	1	A	
34021900	-- Los demás.	1	A	
34022000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.	15	C	
340290	- Las demás:	-		
3402901	-- Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza:	-		
34029011	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	B	
34029019	--- Las demás	5	A	
34029020	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C	
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTIL	-		
34031	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:	-		
34031100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	1	A	
34031900	-- Las demás.	1	A	
34039	- Las demás:	-		
340391	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias:	-		
34039110	--- Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	A	
34039190	--- Otras.	1	A	
34039900	-- Las demás.	1	A	
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.	-		
34041000	- De lignito modificado químicamente.	1	A	
34042000	- De polietilenglicol.	1	A	
34049000	- Las demás.	1	A	
3405	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREG	-		
340510	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	-		
34051000	-- Preparaciones químicas para darle acabado final al calzado (no incluye betunes líquidos o en pasta y cremas)	15	C	
34052000	- Encaústicos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.	15	C	
34053000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerias, excepto las preparaciones para lustrar metales.	15	C	
34054000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	15	C	
340590	- Las demás:	-		
34059010	-- Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	1	A	
34059020	-- Preparaciones para lustrar metales, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	A	
34059090	-- Otras	15	C	
34060000	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.	15	C	
34070000	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN	5	A	
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.	-		
35011000	- Caseína.	1	A	
35019000	- Los demás.	5	A	
3502	ALBUMINAS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DE LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DE LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS.	-		
35021	- Ovoalbúmina:	-		
35021100	-- Seca	1	A	
35021900	-- Las demás	1	A	
35022000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	1	A	
35029000	- Los demás.	1	A	
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOLCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA no 35.01	-		

35030010	- Gelatinas y sus derivados.	5	A	
35030090	- Otras	5	A	
35040000	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO	1	A	
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS	-		
350510	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados:	-		
35051010	-- Dextrina.	1	A	
35051020	-- Almidón pregelatinizado o esterificado.	1	A	
35051090	-- Otros.	5	A	
35052000	- Colas.	10	B	
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1	-		
35061000	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferioro igual a 1 kg.	15	C	
35069	- Los demás:	-	-	
350691	-- Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales):	-	-	
35069110	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	A	
35069190	--- Otros.	15	C	
35069900	-- Los demás.	15	C	
3507	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	-		
35071000	- Cuajo y sus concentrados.	1	A	
35079000	- Las demás.	1	A	
36010000	POLVORAS	1	A	
3602	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS.	-		
36020010	- A base de nitrato de amonio.	15	C	
36020090	- Otros. 60 73 NOTA TECNICA: prohibición para importar explosivos de alta potencia descritos en el inciso 9908.32.00 (73*)	10	B	
36030000	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.	1	A	
3604	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA.	-		
36041000	- Artículos para fuegos artificiales.	15	C	
36049000	- Los demás.	15	C	
36050000	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA no 36.04	15	C	
3606	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO.	-		
36061000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	15	C	
360690	- Los demás:	-		
36069010	-- Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	5	A	
36069090	-- Otros.	15	C	
3701	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.	-		
37011000	- Para rayos X.	1	A	
37012000	- Películas autorrevelables.	10	A	
370130	- Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm:	-		
37013010	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado)	1	A	
37013090	-- Otras	10	A	
37019	- Las demás:	-		
37019100	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37019900	-- Las demás.	10	A	
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR	-		
37021000	- Para rayos X.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

37022000	- Películas autorrevelables.	10	A	
37023	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:	-		
37023100	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37023200	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	10	A	
37023900	-- Las demás.	10	A	
37024	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:	-		
37024100	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37024200	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	10	A	
37024300	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	10	A	
37024400	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	10	A	
37025	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):	-		
37025100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	A	
37025200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A	
37025300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	A	
37025400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	A	
37025500	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A	
37025600	-- De anchura superior a 35 mm	10	A	
37029	- Las demás:	-	-	
37029100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	A	
37029200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A	
37029300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	A	
37029400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A	
37029500	-- De anchura superior a 35 mm	10	A	
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.	-	-	
37031000	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	A	
37032000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	1	A	
370390	- Los demás:	-		
37039010	-- Papeles heliográficos para imágenes monocromas.	10	A	
37039090	-- Otros.	10	A	
37040000	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.	10	A	
3705	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES)	-		
37051000	- Para la reproducción offset.	10	A	
37052000	- Microfilmes.	10	A	
37059000	- Las demás.	10	A	
3706	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.	-		
37061000	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	A	
37069000	- Las demás.	5	A	
3707	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO	-		
37071000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	1	A	
37079000	- Los demás.	1	A	
3801	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS	-		
38011000	- Grafito artificial.	1	A	
38012000	- Grafito coloidal o semicoloidal.	1	A	
38013000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	1	A	
38019000	- Las demás	1	A	
3802	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.	-		
38021000	- Carbones activados.	1	A	
38029000	- Los demás.	1	A	
38030000	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO.	1	A	

38040000	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA no 38.03	1	A	
3805	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA C	-		
38051000	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de Trementina)	5	A	
38052000	- Aceite de pino.	5	A	
38059000	- Los demás.	5	A	
3806	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS	-		
38061000	- Colofonias y ácidos resínicos.	5	A	
38062000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	A	
38063000	- Gomas éster.	1	A	
38069000	- Los demás.	5	A	
38070000	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIAS, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL	1	A	
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O	-		
380810	- Insecticidas:	-		
38081010	-- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	10	B	
38081090	-- Otros	5	A	
38082000	- Fungicidas.	5	A	
38083000	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. NOTA TECNICA: Prohibición para importar fungicidas descritos en el inciso 9908.32.00 (73*)	5	A	
380840	- Desinfectantes:	-		
38084010	-- A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario.	15	C	
38084090	-- Otros.	15	C	
380890	- Los demás:	-		
38089020	-- Raticidas.	10	B	
38089090	-- Otros.	5	A	
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUS	-		
38091000	- A base de materias amiláceas.	5	A	
38099	- Los demás:	-		
38099100	-- Del tipo de los utilizados en la industria Textil o industrias similares.	5	A	
38099200	-- Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares.	5	A	
38099300	-- Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	5	A	
3810	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRO	-		
38101000	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	1	A	
38109000	- Los demás.	1	A	
3811	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES	-		
38111	- Preparaciones antidetonantes:	-		
38111100	-- A base de compuestos de plomo.	5	A	
38111900	-- Las demás.	5	A	
38112	- Aditivos para aceites lubricantes:	-		
381121	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:	-		
38112110	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	1	A	

38112190	--- Otros	1	A	
38112900	-- Los demás.	1	A	
38119000	- Los demás.	5	A	
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO	-		
38121000	- Aceleradores de vulcanización preparados.	1	A	
38122000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	A	
381230	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:	-		
38123010	-- Para caucho.	1	A	
3812302	--- Para plástico:	-		
38123021	---- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para policloruro de vinilo (PVC)	1	A	
38123029	---- Los demás.	1	A	
38130000	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS. 8	1	A	
3814	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	-		
38140010	- Disolventes y diluyentes.	5	A	
38140090	- Otras	1	A	
3815	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	-		
38151	- Catalizadores sobre soporte:	-		
38151100	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	1	A	
38151200	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	1	A	
38151900	-- Los demás.	1	A	
381590	- Los demás:	-		
38159010	-- Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánico	10	B	
38159090	-- Otros	1	A	
38160000	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 38.01	1	A	
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS nos 27.07 ó 29.02	-		
38171000	- Mezclas de alquilbencenos.	1	A	
38172000	- Mezclas de alquilnaftalenos.	1	A	
38180000	ELEMENTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	1	A	
38190000	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEITES.	10	B	
38200000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.	5	A	
38210000	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	1	A	
38220000	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 30.02 ó 30.06	1	A	
3823	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES	-		
38231	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:	-		
38231100	-- Acido esteárico	1	A	
38231200	-- Acido oleico	1	A	
38231300	-- Ácidos grasos del "tall oil"	1	A	
382319	-- Los demás	-		
38231900	--- Acido graso de palma	1	A	
38237000	- Alcoholes grasos industriales	1	A	
3824	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR	-		
382410	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:	-		
38241010	-- A base de productos resinosos naturales	1	A	
38241090	-- Otras	1	A	

38242000	- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres.	1	A	
38243000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	1	A	
38244000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	1	A	
38245000	- Morteros y hormigones no refractarios.	1	A	
38246000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida no 2905.44.00	1	A	
38247	- Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:	-		
38247100	-- Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	1	A	
38247900	-- Las demás	1	A	
382490	- Los demás:	-		
38249010	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	1	A	
38249020	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipliel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	1	A	
38249030	-- Preparaciones del tipo de las utilizadas en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	1	A	
38249040	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	1	A	
3824905	-- Mezclas de ácidos alquilarsulfónicos y sus derivados, insolubles en agua:	-		
38249051	--- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	B	
38249059	--- Las demás	10	B	
38249060	-- Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	1	A	
38249070	-- Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	1	A	
38249080	-- Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	1	A	
38249090	-- Otros	10	B	
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS	-		
39011000	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	1	A	
39012000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	1	A	
39013000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	1	A	
39019000	- Los demás.	1	A	
3902	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39021000	- Polipropileno.	1	A	
39022000	- Polisisobutileno.	1	A	
39023000	- Copolímeros de propileno.	1	A	
39029000	- Los demás.	1	A	
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39031	- Poliestireno:	-		
39031100	-- Expandible.	1	A	
39031900	-- Los demás.	1	A	
39032000	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).	1	A	
39033000	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	1	A	
39039000	- Los demás.	1	A	
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39041000	- Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias.	1	A	
39042	- Los demás policloruros de vinilo:	-		
390421	-- Sin plastificar:	-		
39042110	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de policloruro de vinilo (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	B	
39042120	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico.	5	B	
39042190	--- Otros.	1	A	
390422	-- Plastificados:	-		
39042210	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de policloruro de vinilo (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	B	
39042290	--- Otros	1	A	
39043000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.	1	A	
39044000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.	1	A	
39045000	- Polímeros de cloruro de vinilideno.	1	A	
39046	- Polímeros fluorados:	-		
39046100	-- Politetrafluoroetileno.	1	A	
39046900	- Los demás.	1	A	
39049000	- Los demás.	1	A	
3905	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.	-		

39051	- Poliacetato de vinilo:	-		
39051200	-- En dispersión acuosa	1	A	
39051900	-- Los demás	1	A	
39052	- Copolímeros de acetato de vinilo:	-		
39052100	-- En dispersión acuosa	1	A	
39052900	-- Los demás	1	A	
39053000	- Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	1	A	
39059	- Los demás:	-		
39059100	-- Copolímeros	1	A	
39059900	-- Los demás	1	A	
3906	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39061000	- Polimetacrilato de metilo.	1	A	
39069000	- Los demás	1	A	
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39071000	- Poliacetales.	1	A	
39072000	- Los demás poliéteres.	1	A	
39073000	- Resinas epoxi.	1	A	
39074000	- Policarbonatos.	1	A	
390750	- Resinas alcídicas:	-		
39075010	-- Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	A	
39075090	-- Otras	1	A	
39076000	- Politereftalato de etileno.	1	A	
39079	- Los demás poliésteres:	-		
390791	-- No saturados:	-		
39079120	--- Del tipo isoftálico	1	A	
39079180	--- Otros	5	A	
390799	-- Los demás:	-		
39079910	--- En solución de estireno	5	A	
39079990	--- Otros	1	A	
3908	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39081000	- Poliamida-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	1	A	
39089000	- Las demás.	1	A	
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39091000	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	1	A	
39092000	- Resinas melamínicas.	1	A	
39093000	- Las demás resinas amínicas.	1	A	
39094000	- Resinas fenólicas.	1	A	
39095000	- Poliuretanos.	1	A	
39100000	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.	1	A	
3911	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.	-		
39111000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	1	A	
39119000	- Los demás.	1	A	
3912	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS	-		
39121	- Acetatos de celulosa:	-		
39121100	-- Sin plastificar.	1	A	
39121200	-- Plastificados.	1	A	
39122000	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).	1	A	
39123	- Eteres de celulosa:	-		
39123100	-- Carboximetilcelulosa y sus sales.	1	A	
39123900	-- Los demás.	1	A	
39129000	- Los demás.	1	A	
3913	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS	-		
39131000	- Acido alginico, sus sales y sus ésteres.	1	A	
39139000	- Los demás.	1	A	
39140000	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS nos 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS II. DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES; SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTURAS	1	A	
3915	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLASTICO	-		

39151000	- De polímeros de etileno.	1	A	
39152000	- De polímeros de estireno.	1	A	
39153000	- De polímeros de cloruro de vinilo.	1	A	
39159000	- De los demás plásticos.	1	A	
3916	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.	-		
391610	- De polímeros de etileno:	-		
39161010	-- Monofilamentos.	5	A	
39161090	-- Otros.	1	A	
391620	- De polímeros de cloruro de vinilo:	-		
39162010	-- Monofilamentos.	5	A	
39162090	-- Otros.	1	A	
391690	- De los demás plásticos:	-		
39169010	--- Monofilamentos	5	A	
39169090	-- Otros.	1	A	
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO	-		
39171000	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	1	A	
39172	- Tubos rígidos:	-		
39172100	-- De polímeros de etileno	5	A	
39172200	-- De polímeros de propileno.	5	A	
391723	-- De polímeros de cloruro de vinilo:	-		
39172310	--- Tubos de policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	C	
39172320	--- Tubos de policloruro de vinilo (PVC) o de policloruro de vinilo clorado (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	C	
39172330	--- Tubos de policloruro de vinilo (PVC) o de policloruro de vinilo clorado (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	C	
39172390	--- Otros.	5	A	
39172900	-- De los demás plásticos	5	A	
39173	- Los demás tubos:	-		
39173100	-- Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura superior o igual a 27.6 MPa	5	A	
391732	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:	-		
39173210	--- Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C	
39173230	--- Tubos flexibles, corrugados.	5	A	
39173240	--- Tubos (mangueras) de policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C	
39173250	--- Envolturas tubulares de policloruro de vinilideno (PVDC), con impresión	1	A	
39173290	--- Otros.	5	A	
391733	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:	-		
39173320	--- Tubos (mangueras) de polietileno o de policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C	
39173390	--- Otros	5	A	
391739	-- Los demás:	-		
39173920	--- Tubos flexibles, corrugados	5	A	
39173990	--- Otros.	5	A	
391740	- Accesorios:	-		
39174010	-- De policloruro de vinilo (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	C	
39174090	-- Otros.	5	A	
3918	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.	-		
39181000	- De polímeros de cloruro de vinilo.	10	B	
39189000	- De los demás plásticos.	10	B	
3919	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS	-		
391910	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:	-		
39191010	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	10	C	
39191090	-- Otros	5	A	
39199000	- Las demás.	1	A	
3920	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	-		
392010	- De polímeros de etileno:	-		

3920101	-- Flexibles, de polietileno	-		
39201011	--- De alta densidad, tipo "twist"	1	A	
39201019	--- Los demás	10	C	
39201020	-- De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a mm	10	C	
3920109	-- Otras	-		
39201091	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0,10mm, sin impresión y sin metalizar	1	A	
39201099	--- Las demás	5	A	
392020	- De polímeros de propileno:	-		
3920201	-- Flexibles, sin impresión:	-		
39202011	--- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A	
39202012	--- Metalizadas	5	A	
39202019	--- Las demás	1	A	
3920202	-- Flexibles, con impresión:	-		
39202021	--- Metalizadas	10	C	
39202029	--- Las demás	10	C	
39202090	-- Otras	1	A	
392030	- De polímeros de estireno:	-		
3920301	-- Sin impresión:	-		
39203011	--- Láminas o placas	10	C	
39203019	--- Las demás	5	A	
39203020	-- Con impresión	10	C	
39204	- De polímeros de cloruro de vinilo:	-		
392041	-- Rígidas:	-		
39204110	--- De espesor superior a 400 micras	10	B	
39204190	--- Otras	10	B	
392042	-- Flexibles:	-		
39204210	--- De espesor superior a 400 micras	10	B	
3920422	--- De espesor inferior o igual a 400 micras:	-		
39204221	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A	
39204222	---- Sin impresión, metalizadas	5	A	
39204223	---- Con impresión, sin metalizar	10	B	
39204224	---- Con impresión, metalizadas	10	B	
39204229	---- Las demás	1	A	
39205	- De polímeros acrílicos:	-		
392051	-- De polimetacrilato de metilo:	-		
39205110	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	B	
39205190	--- Otras	5	A	
39205900	-- De los demás.	5	A	
39206	- De policarbonatos, resinas alídicas, políesteres alídicos o demás poliésteres:	-		
39206100	-- De policarbonatos.	5	A	
392062	-- De politereftalato de etileno (PET):	-		
3920621	--- Flexibles, sin impresión:	-		
39206211	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A	
39206212	---- Metalizadas	5	A	
39206219	---- Las demás	1	A	
3920622	--- Flexibles, con impresión:	-		
39206221	---- Metalizadas	10	B	
39206229	---- Las demás	10	B	
39206290	--- Otras	1	A	
39206300	-- De poliésteres no saturados.	1	A	
39206900	-- De los demás poliésteres.	1	A	
39207	- De celulosa o de sus derivados químicos:	-		
392071	-- De celulosa regenerada:	-		
3920711	--- Sin impresión:	-		
39207111	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A	
39207112	---- Metalizadas	5	A	
39207119	---- Las demás	1	A	
3920712	--- Con impresión:	-		
39207121	---- Metalizadas	10	B	
39207129	---- Las demás	10	B	
39207200	-- De fibra vulcanizada.	1	A	
39207300	-- De acetato de celulosa.	1	A	
39207900	-- De los demás derivados de la celulosa.	1	A	

39209	- De los demás plásticos:	-		
39209100	-- De polivinilbutiral.	5	A	
392092	-- De poliamidas:	-		
3920921	--- Flexibles:	-		
39209213	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A	
39209214	---- Sin impresión, metalizadas	5	A	
39209215	---- Con impresión, sin metalizar	10	B	
39209216	---- Con impresión, metalizadas	10	B	
39209219	---- Las demás	1	A	
39209220	--- Rígidas	5	A	
39209300	-- De resinas amínicas.	5	A	
39209400	-- De resinas fenólicas.	5	A	
39209900	-- De los demás plásticos	1	A	
3921	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO	-		
39211	- Productos celulares (alveolares):	-		
39211100	-- De polímeros de estireno.	5	A	
39211200	-- De polímeros de cloruro de vinilo.	10	B	
39211300	-- De poliuretanos	5	A	
39211400	-- De celulosa regenerada.	1	A	
392119	-- De los demás plásticos	-		
39211900	--- Cinta espuma poroflex 6 x 10	5	A	
392190	- Las demás:	-		
39219010	-- Rígidas, con armadura o red de refuerzo.	5	A	
39219020	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica").	10	B	
39219030	-- Tejidos recubiertos de policloruro de vinilo (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	B	
3921904	--- Películas flexibles estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias:	-		
39219041	---- Sin impresión y sin metalizar	5	A	
39219042	---- Sin impresión, metalizadas	5	A	
39219043	---- Con impresión, sin metalizar	10	B	
39219044	---- Con impresión, metalizadas	10	B	
39219090	-- Otras	5	A	
3922	BANERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO	-		
39221000	- Bañeras, duchas y lavabos.	15	C	
39222000	- Asientos y tapas de inodoros.	10	B	
39229000	- Los demás.	10	B	
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.	-		
39231000	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	B	
39232	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):	-	-	
392321	-- De polímeros de etileno:	-		
39232110	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryovac")	1	A	
39232190	--- Otros.	10	C	
392329	-- De los demás plásticos:	-		
39232910	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryovac")	1	A	
39232990	--- Otros.	10	C	
392330	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:	-		
39233010	-- Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5	A	
39233020	-- Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	5	A	
3923309	-- Otros:	-		
39233091	--- Esbozos (preformas) de envases para bebidas	5	A	
39233092	--- Envases con tapa de seguridad, del tipo de los utilizados en la industria farmacéutica	1	A	
39233099	--- Los demás	10	C	
392340	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:	-		
39234010	-- Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas.	5	A	
39234090	-- Otros	1	A	
392350	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:	-		
39235010	-- Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	1	A	
39235020	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	1	A	
39235030	-- Tapas con roscas y bandas de seguridad	1	A	

39235040	-- Tapa con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	1	A	
39235090	-- Otros.	10	C	
392390	- Los demás:	-		
39239010	-- Artículos alveolares para el envase y Transporte de huevos.	5	A	
39239020	-- Sujetadores de envases (por ejemplo para "sixpacks")	1	A	
39239030	-- Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	1	A	
39239090	-- Otros	10	B	
3924	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.	-		
392410	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:	-		
39241010	-- Asas y mangos	5	A	
39241090	-- Otros	15	C	
392490	- Los demás:	-		
39249010	-- Tetinas o chupetes para biberones	10	B	
39249090	-- Otros.	15	C	
3925	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	-		
39251000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	1	A	
39252000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	C	
39253000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares y sus partes	15	A	
392590	- Los demás:	-		
39259010	-- Placas para interruptores o tomacorrientes.	10	B	
39259090	-- Otros.	10	B	
3926	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS nos 39.01 A 39.14	-		
392610	- Artículos de oficina y artículos escolares:	-		
39261010	-- Borradores.	10	B	
39261090	-- Otros.	15	C	
39262000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	15	B	
39263000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	B	
39264000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15	B	
392690	- Las demás:	-		
39269010	-- Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5	A	
39269020	-- Correas transportadoras o de transmisión	1	A	
39269030	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	1	A	
39269040	-- Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	1	A	
39269050	-- Juntas o empaquetaduras	5	A	
3926909	-- Otras:	-		
39269091	--- Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	5	A	
39269092	--- Hormas para calzado	1	A	
39269093	--- Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5	A	
39269094	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la venta de semillas (almácigos)	1	A	
39269099	--- Las demás	15	C	
4001	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	-	-	
40011000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	5	A	
40012	- Caucho natural en otras formas:	-		
40012100	-- Hojas ahumadas	5	A	
40012200	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	5	A	
40012900	-- Los demás.	5	A	
40013000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.	5	A	
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	-		
40021	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):	-		
40021100	-- Látex.	1	A	
40021900	-- Los demás	1	A	
40022000	- Caucho butadieno (BR).	1	A	
40023	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):	-		
40023100	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

40023900	-- Los demás.	1	A	
40024	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):	-		
40024100	-- Látex.	1	A	
40024900	-- Los demás	1	A	
40025	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):	-		
40025100	-- Látex.	1	A	
40025900	-- Los demás	1	A	
40026000	- Caucho isopreno (IR).	1	A	
40027000	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	1	A	
40028000	- Mezclas de los productos de la partida no 40.01 con los de esta partida	1	A	
40029	- Los demás:	-		
40029100	-- Látex.	1	A	
40029900	-- Los demás	1	A	
40030000	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	5	A	
40040000	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS	1	A	
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	-		
40051000	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	1	A	
40052000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida no 4005.10	10	B	
40059	- Los demás:	-		
400591	-- Placas, hojas y tiras:	-		
40059110	--- Tiras de caucho sintético (gomas de cojin), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	1	A	
40059190	--- Otras	10	B	
400599	-- Los demás:	-		
40059910	--- Base para goma de mascar	1	A	
40059990	--- Otros.	10	B	
4006	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR	-		
40061000	- Perfiles para recauchutar.	10	B	
40069000	- Los demás	5	A	
4007	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.	-		
40070010	- Hilos.	1	A	
40070020	- Cuerdas.	5	A	
4008	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER	-		
40081	- De caucho celular (alveolar):	-		
40081100	-- Placas, hojas y tiras	10	B	
400819	-- Los demás:	-		
40081910	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	A	
40081990	--- Otros.	10	B	
40082	- De caucho no celular:	-		
400821	-- Placas, hojas y tiras:	-		
40082110	--- Hules para disés (mantillas para rodillos de impresión)	5	A	
40082120	--- De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya)	5	A	
40082190	--- Otros.	5	A	
400829	-- Los demás:	-		
40082910	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	A	
40082990	--- Otros.	5	A	
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES))	-		
400910	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios:	-		
40091010	-- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	B	
40091090	-- Otros.	5	A	
40092000	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios.	5	A	
40093000	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	5	A	
40094000	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios.	5	A	
40095000	- Con accesorios.	5	A	
4010	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.	-		
40101	- Correas transportadoras:	-		
40101100	-- Reforzadas solamente con metal	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

40101200	-- Reforzadas solamente con materia textil	1	A	
40101300	-- Reforzadas solamente con plástico	1	A	
40101900	-- Las demás	1	A	
40102	- Correas de transmisión:	-		
40102100	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	1	A	
40102200	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	1	A	
40102300	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	1	A	
40102400	-- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	1	A	
40102900	-- Las demás.	1	A	
4011	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO	-		
40111000	- Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon" y los de carrera)	15	B	
401120	- Del tipo de los utilizados en autobuses y camiones:	-		
40112010	-- Radiales	5	A	
40112090	-- Otros	10	B	
40113000	- Del tipo de los utilizados en aviones	5	A	
40114000	- Del tipo de los utilizados en motocicletas	5	A	
40115000	- Del tipo de los utilizados en bicicletas	1	A	
40119	- Los demás:	-		
40119100	-- Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	5	A	
40119900	-- Los demás	5	A	
4012	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO	-		
40121000	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados	15	C	
40122000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usado.	15	C	
401290	- Los demás:	-		
40129010	-- Bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas)	5	A	
40129020	-- Protectores ("flaps")	10	B	
4012903	--- Bandajes (llantas macizas o huecas):	-		
40129031	---- Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	B	
40129032	---- Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	5	A	
40129039	---- Los demás	10	B	
4013	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS)	-		
40131000	- Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon" y los de carrera), en autobuses o camiones	5	A	
40132000	- Del tipo de las utilizadas en bicicletas	1	A	
401390	- Las demás:	-		
40139010	-- Del tipo de las utilizadas en motocicletas	1	A	
40139090	-- Otras	5	A	
4014	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO	-		
40141000	- Preservativos.	1	A	
40149000	- Los demás	10	B	
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER	-		
40151	- Guantes:	-		
40151100	-- Para cirugía.	1	A	
40151900	-- Los demás.	15	C	
40159000	- Los demás.	15	C	
4016	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	-		
40161000	- De caucho celular (alveolar).	15	C	
40169	- Las demás:	-		
40169100	-- Revestimientos para el suelo y alfombras.	15	C	
401692	-- Gomas de borrar:	-		
40169210	--- Cortadas a tamaño, para lápices	1	A	
40169290	--- Otras	10	B	
40169300	-- Juntas o empaquetaduras	5	A	
40169400	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.	5	A	

40169500	-- Los demás artículos inflables.	5	A	
401699	-- Las demás:	-		
40169910	--- Herramientas manuales.	10	B	
4016993	--- Tapones y cápsulas de cierre	-		
40169931	---- Tapones para viales	1	A	
40169939	---- Los demás	5	A	
40169990	--- Otras.	5	A	
4017	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.	-		
40170010	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	B	
40170090	- Otros.	5	A	
4101	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS,	-		
41011000	- Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	1	A	
41012	- Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):	-		
41012100	-- Enteros	1	A	
41012200	-- Crupones y medios crupones	1	A	
41012900	-- Los demás	1	A	
41013000	- Los demás cueros y pieles de bovino, conservados de otro modo.	1	A	
41014000	- Cueros y pieles de equino	1	A	
4102	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ES	-		
41021000	- Con lana	1	A	
41022	- Sin lana (depilados):	-		
41022100	-- Piquelados	1	A	
41022900	-- Los demás	1	A	
4103	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) ó 1	-		
41031000	- De caprino	1	A	
41032000	- De reptil	1	A	
41039000	- Los demás	1	A	
4104	CUEROS Y PIELES DE BOVINO Y DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 41 08 ó 41 09	-		
410410	- Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2 6 m2 (28 pies cuadrados):	-		
41041010	-- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("Wet-Blue")	1	A	
41041090	-- Otros	5	A	
41042	- Los demás cueros y pieles, de bovino y de equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:	-		
41042100	-- Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	10	A	
410422	-- Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo:	-		
41042210	--- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("Wet-Blue")	1	A	
41042290	--- Otros	5	A	
41042900	-- Los demás	10	A	
41043	- Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido:	-		
41043100	-- Plena flor y plena flor dividida	10	A	
41043900	-- Los demás	10	A	
4105	CUEROS Y PIELES DE OVINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 41 08 ó 41 09	-		
41051	- Curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:	-		
41051100	-- Con precurtido vegetal	5	A	
41051200	-- Precurtidos de otro modo	5	A	
41051900	-- Los demás	5	A	
41052000	- Apergaminados o preparados después del curtido	5	A	
4106	CUEROS Y PIELES DE CAPRINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS nos 41 08 ó 41 09	-		

41061	- Curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:	-		
41061100	-- Con precurtido vegetal	5	A	
41061200	-- Precurtidos de otro modo	5	A	
41061900	-- Los demás	5	A	
41062000	- Apergaminados o preparados después del curtido	5	A	
4107	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 41 08 ó 41 09	-		
410710	- De porcino:	-		
41071010	-- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("Wet-Blue")	1	A	
41071090	-- Otros	5	A	
41072	- De reptil:	-		
41072100	-- Con precurtido vegetal	5	A	
41072900	-- Los demás	5	A	
41079000	- De los demás animales	5	A	
41080000	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE)	10	B	
41090000	CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS	10	B	
41100000	RECORTES Y DEMÁS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO	1	A	
41110000	CUERO REGENERADO, A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS	10	B	
42010000	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	C	
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS, CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES	-		
42021	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios, cartapacios y continentes similares:	-		
42021100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	C	
42021200	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	C	
42021900	-- Los demás	15	C	
42022	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:	-		
42022100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	C	
42022200	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	C	
42022900	-- Los demás	15	C	
42023	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):	-		
42023100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	C	
42023200	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	C	
42023900	-- Los demás	15	C	
42029	- Los demás:	-		
42029100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	C	
42029200	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	C	
42029900	-- Los demás	15	C	
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	-		
420310	- Prendas de vestir:	-		
42031010	-- Especiales para la protección en el trabajo	10	B	
42031090	-- Otras	15	C	
42032	- Guantes, mitones y manoplas:	-		
420321	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte:	-		
42032110	--- Para baseball y softball	10	B	
42032190	--- Otros	10	B	
420329	-- Los demás:	-		
42032910	--- Especiales para la protección en el trabajo	10	B	
42032990	--- Otros	15	C	
42033000	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	C	
42034000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	C	
42040000	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	1	A	
42050000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

4206	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES	-		
42061000	- Cuerdas de tripa	1	A	
42069000	- Las demás	1	A	
4301	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS nos 41 01, 41 02 ó 41 03	-	-	
43011000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C	
43012000	- De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C	
43013000	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C	
43014000	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	15	C	
43015000	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C	
43016000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C	
43017000	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C	
43018000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C	
43019000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	C	
4302	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA no 43 03	-		
43021	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:	-		
43021100	-- De visón	15	C	
43021200	-- De conejo o liebre	15	C	
43021300	-- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	15	C	
43021900	-- Las demás	15	C	
43022000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	C	
43023000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	C	
4303	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA	-		
43031000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	C	
43039000	- Los demás	15	C	
4304	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL	-		
43040010	- Sin confeccionar	15	C	
43040090	- Otros	15	C	
4401	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES	-		
44011000	- Leña.	1	A	
44012	- Madera en plaquitas o partículas:	-		
44012100	-- De coníferas.	15	C	
44012200	-- Distinta de la de coníferas.	15	C	
44013000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	1	A	
44020000	CARBON VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO	1	A	
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.	-		
44031000	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	1	A	
44032000	- Las demás, de coníferas.	1	A	
44034	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:	-		
44034100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau. N	1	A	
44034900	-- Las demás	1	A	
44039	- Las demás:	-		
44039100	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteris (Quercus spp.)	1	A	
44039200	-- De haya (Fagus spp.)	1	A	
44039900	-- Las demás.	1	A	
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE	-		
44041000	- De coníferas	15	C	
44042000	- Distinta de la de coníferas	1	A	
44050000	VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	1	A	
4406	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES	-		
44061000	- Sin impregnar.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

44069000	- Las demás.	1	A	
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm	-	-	
44071000	- De coníferas.	5	C	
44072	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:	-	-	
44072400	-- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	5	C	
44072500	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5	C	
44072600	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5	C	
44072900	-- Las demás	5	C	
44079	- Las demás:	-		
44079100	-- De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (Quercus spp.)	5	C	
44079200	-- De haya (Fagus spp.)	5	C	
44079900	-- Las demás.	5	C	
4408	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm	-		
44081000	- De coníferas.	10	C	
44083	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:	-		
44083100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	C	
44083900	-- Las demás	10	C	
44089000	- Las demás.	10	C	
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQU'S (ZOCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O C	-		
44091000	- De coníferas.	10	C	
44092000	- Distinta de la de coníferas.	10	C	
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS	-		
44101	- De madera:	-		
44101100	-- Tableros llamados "waterboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	10	C	
44101900	-- Los demás	10	C	
44109000	- De otras materias leñosas.	10	C	
4411	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS	-		
44111	- Tableros de fibra de masa volumica superior a 0.8 g/cm3:	-		
44111100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	C	
44111900	-- Los demás.	10	C	
44112	- Tableros de fibra de masa volumica superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3:	-		
44112100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	C	
44112900	-- Los demás.	10	C	
44113	- Tableros de fibra de masa volumica superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3:	-		
44113100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	C	
44113900	-- Los demás.	10	C	
44119	- Los demás:	-		
44119100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	10	C	
44119900	-- Los demás.	10	C	
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR	-	-	
44121	- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:	-	-	
44121300	-- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C	
44121400	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	C	
44121900	-- Las demás.	10	C	
44122	- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:	-	-	
44122200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C	
44122300	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	C	
44122900	-- Las demás.	10	C	
44129	- Las demás:	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

44129200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C	
44129300	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	C	
44129900	-- Las demás.	10	C	
44130000	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	C	
44140000	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	15	C	
4415	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES (CILINDROS) Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA	-	-	
441510	- Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables:	-	-	
44151010	-- Carretes para cables	10	C	
44151090	-- Otros.	10	C	
44152000	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	C	
4416	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.	-		
44160010	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	10	C	
44160090	- Otras	10	C	
44170000	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	C	
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQU'S (ZOCALOS) Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA	-	-	
44181000	- Ventanas, contraventanas, y sus marcos y contramarcos	15	C	
44182000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	C	
44183000	- Tableros para parqués (zócalos)	15	C	
44184000	- Encofrados para hormigón.	15	C	
44185000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	C	
441890	- Los demás:	-	-	
44189010	-- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos.	15	C	
44189090	-- Otros.	15	C	
44190000	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.	15	C	
4420	MARQUETERIA Y TARACEA (INCRUSTACION); COFRECILOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 9	-		
44201000	- Estatuillas y demás artículos de adorno, de madera.	15	C	
442090	- Los demás:	-		
44209010	-- Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	C	
44209090	-- Otros.	15	C	
4421	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.	-		
44211000	- Perchas para prendas de vestir.	15	C	
442190	- Las demás:	-		
44219010	-- Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	1	A	
44219090	-- Otras	15	C	
4501	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.	-		
45011000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	1	A	
45019000	- Los demás.	1	A	
45020000	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	1	A	
4503	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.	-		
45031000	- Tapones.	1	A	
45039000	- Las demás.	1	A	
4504	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.	-		
45041000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	1	A	
45049000	- Los demás.	1	A	

4601	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTE	-		
46011000	- Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	C	
46012000	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	15	C	
46019	- Los demás:	-		
46019100	-- De materia vegetal	15	C	
46019900	-- Los demás.	15	C	
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA No 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")	-		
46021000	- De materia vegetal	15	C	
46029000	- Los demás.	15	C	
47010000	PASTA MECANICA DE MADERA.	1	A	
47020000	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER	15	A	
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER	-		
47031	- Cruda:	-		
47031100	-- De coníferas.	1	A	
47031900	-- Distinta de la de coníferas.	1	A	
47032	- Semiblanqueada o blanqueada:	-		
47032100	-- De coníferas.	1	A	
47032900	-- Distinta de la de coníferas.	1	A	
4704	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	-		
47041	- Cruda:	-		
47041100	-- De coníferas.	1	A	
47041900	-- Distinta de la de coníferas	1	A	
47042	- Semiblanqueada o blanqueada:	-		
47042100	-- De coníferas.	1	A	
47042900	-- Distinta de la de coníferas.	1	A	
47050000	PASTA SEMIQUIMICA DE MADERA.	1	A	
4706	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADOS (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS	-		
47061000	- Pasta de linter de algodón.	1	A	
47062000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos)	1	A	
47069	- Las demás:	-		
47069100	-- Mecánicas.	1	A	
47069200	-- Químicas.	1	A	
47069300	-- Semiquímicas.	1	A	
4707	PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)	-		
47071000	- De papel o cartón Kraft crudos o de papel o cartón corrugados	1	A	
47072000	- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa	1	A	
47073000	-De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	1	A	
47079000	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	1	A	
48010000	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	1	A	
4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS n° 48.01	-		
48021000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	1	A	
48022000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	1	A	
48023000	- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	1	A	
48024000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	1	A	
48025	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:	-		
48025100	-- De gramaje inferior a 40 g/m2.	1	A	
480252	-- De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2:	-		
4802521	--- Papel "bond" registro:	-		
48025211	---- De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	1	A	
48025219	---- Los demás	1	A	
48025220	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

48025290	--- Otros.	1	A	
480253	-- De gramaje superior a 150 g/m2:	-		
48025310	--- Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de gramaje inferior o igual a 300 g/m2	1	A	
48025390	--- Otros.	1	A	
48026000	- Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	1	A	
48030000	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GO	10	B	
4804	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS no 48.02 ó 48.03	-		
48041	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):	-		
48041100	-- Crudos	1	A	
48041900	-- Los demás.	1	A	
48042	- Papel Kraft para sacos (bolsas):	-		
48042100	-- Crudo.	1	A	
48042900	-- Los demás.	1	A	
48043	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:	-		
480431	-- Crudos:	-		
48043110	--- Papel para cerillos.	1	A	
48043190	--- Otros.	10	B	
480439	-- Los demás:	-		
48043910	--- Papel para cerillos.	1	A	
48043920	--- Otros, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	10	B	
48043990	--- Otros.	1	A	
48044	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:	-		
48044100	-- Crudos.	10	B	
48044200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	1	A	
48044900	-- Los demás.	1	A	
48045	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:	-		
48045100	-- Crudos.	1	A	
48045200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	1	A	
48045900	-- Los demás.	1	A	
4805	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO	-		
48051000	- Papel semiquímico para acanalar	1	A	
48052	- Papel y cartón, multicapas:	-		
48052100	-- Con todas las capas blanqueadas.	1	A	
48052200	-- Con solo una capa exterior blanqueada	1	A	
48052300	-- Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	1	A	
48052900	-- Los demás.	1	A	
48053000	- Papel sulfito para envolver	1	A	
48054000	- Papel y cartón filtro.	1	A	
48055000	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	1	A	
48056000	- Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	1	A	
48057000	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	1	A	
480580	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:	-		
48058010	-- Cartón sin impregnar para construcción	5	A	
4805809	-- Otros:	-		
48058091	--- De gramaje superior a 300 g/m2 (gris, duplex, triplex)	10	B	
48058099	--- Los demás	1	A	
4806	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	-		
48061000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	1	A	
48062000	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	1	A	
48063000	- Papel vegetal (papel calco)	1	A	
48064000	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

4807	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	-		
48071000	- Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	1	A	
48079000	- Los demás	1	A	
4808	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA no. 48.03	-		
48081000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10	B	
48082000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepe") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	B	
48083000	- Los demás papeles Kraft, rizados (crepés) o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	B	
48089000	- Los demás.	1	A	
4809	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN	-		
48091000	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5	A	
48092000	- Papel autocopía.	1	A	
48099000	- Los demás.	1	A	
4810	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS	-		
48101	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:	-		
481011	-- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:	-		
4810111	--- Papel metalizado:	-		
48101111	---- Sin impresión	5	A	
48101112	---- Con impresión	10	B	
48101190	--- Otros	1	A	
481012	-- De gramaje superior a 150 g/m2:	-		
4810121	--- Papel metalizado:	-		
48101211	---- Sin impresión	5	A	
48101212	---- Con impresión	10	B	
48101290	--- Otros.	1	A	
48102	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:	-		
481021	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C."):	-		
48102110	--- Sin impresión	1	A	
48102120	--- Con impresión	10	B	
481029	-- Los demás:	-		
4810291	--- Papel metalizado:	-		
48102911	---- Sin impresión	5	A	
48102912	---- Con impresión	10	B	
48102990	--- Otros.	1	A	
48103	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:	-		
48103100	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que mas del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	1	A	
48103200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que mas del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2	1	A	
48103900	-- Los demás.	1	A	
48109	- Los demás papeles y cartones:	-		
48109100	-- Multicapas.	1	A	
481099	-- Los demás:	-		
4810991	--- Papel metalizado:	-		
48109911	---- Sin impresión	1	A	
48109912	---- Con impresión	10	B	
48109990	--- Otros.	1	A	

4811	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN	-		
48111000	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	1	A	
48112	- Papel y cartón engomados o adhesivos:	-		
481121	-- Autoadhesivos:	-		
48112110	--- Sin impresión	1	A	
48112120	--- Con impresión	10	B	
481129	-- Los demás:	-		
48112910	--- Sin impresión	5	A	
48112920	--- Con impresión	10	B	
48113	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):	-		
481131	-- Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2:	-		
48113110	--- Multicapas, incluso con hojas de aluminio (tipo "Tetra Pak")	1	A	
48113190	--- Otros.	1	A	
481139	-- Los demás:	-		
4811391	--- Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, policloruro de vinilideno (PVDC) o sus copolímeros:	-		
48113911	---- Sin impresión	5	A	
48113912	---- Con impresión	10	B	
48113990	--- Otros	1	A	
48114000	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	10	C	
481190	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:	-		
48119010	-- Papeles denominados "continuos"	15	C	
48119090	-- Otros.	1	A	
48120000	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	1	A	
4813	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.	-		
48131000	- En librillos o en tubos.	1	A	
48132000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	1	A	
48139000	- Los demás.	1	A	
4814	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.	-		
48141000	- Papel granito ("ingrain").	10	A	
48142000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	10	A	
48143000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	A	
48149000	- Los demás	10	A	
48150000	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS	10	A	
4816	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS	-		
48161000	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10	B	
48162000	- Papel autocopía.	1	A	
481630	- Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos:	-		
48163010	-- De transferencia térmica	1	A	
48163090	-- Otros	10	A	
48169000	- Los demás	1	A	
4817	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA	-		
48171000	- Sobres.	15	C	
48172000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	C	
48173000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	C	
4818	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 c	-		
48181000	- Papel higiénico.	15	C	
48182000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	C	
48183000	- Manteles y servilletas.	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

481840	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:	-		
48184010	-- Pañales para adultos.	1	A	
48184090	-- Otros.	15	C	
48185000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	A	
481890	- Los demás.	-		
48189010	-- Para uso médicoquirúrgico.	1	A	
48189090	-- Otros	15	C	
4819	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES	-		
48191000	- Cajas de papel o cartón corrugados	10	C	
481920	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:	-		
48192010	-- Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik")	1	A	
48192020	-- Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10	C	
48192090	-- Otros	10	C	
481930	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:	-		
48193010	-- Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	1	A	
48193090	-- Otros	10	C	
48194000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	C	
48195000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	B	
48196000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares.	10	B	
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTR	-		
48201000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15	C	
48202000	- Cuadernos.	15	C	
48203000	- Clasificadores, encuademaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	C	
48204000	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	C	
48205000	- Albumes para muestras o para colecciones.	15	A	
48209000	- Los demás	15	C	
4821	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.	-		
48211000	- Impresas.	15	C	
48219000	- Las demás	15	C	
4822	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS	-		
48221000	- Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.	1	A	
48229000	- Los demás	1	A	
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA	-		
48231	- Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):	-		
48231100	-- Autoadhesivo.	10	B	
48231900	-- Los demás.	10	B	
48232000	- Papel y cartón filtro.	1	A	
48234000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	1	A	
48235	- Los demás papeles y cartones del tipo de los utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:	-		
482351	-- Impresos, estampados o perforados:	-		
48235110	--- Papeles denominados "continuos"	15	C	
48235120	--- Papel metalizado	10	B	
48235190	--- Otros.	10	B	
482359	-- Los demás:	-		
48235910	--- Papel metalizado	5	A	
48235990	--- Otros	10	B	
48236000	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	15	C	
482370	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:	-		
48237010	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5	A	
48237090	-- Otros	10	C	
482390	- Los demás:	-		

48239030	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	1	A	
48239040	-- Tripas artificiales	1	A	
48239050	-- Papel para aislamiento eléctrico.	1	A	
4823909	--- Los demás artículos:	-		
48239091	---- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	1	A	
48239099	---- Los demás.	10	B	
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.	-		
49011000	- En hojas sueltas, incluso plegadas	1	A	
49019	- Los demás:	-		
49019100	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	1	A	
49019900	-- Los demás.	1	A	
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.	-		
49021000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	1	A	
49029000	- Los demás.	1	A	
49030000	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	A	
49040000	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	5	A	
4905	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS	-		
49051000	- Esferas.	5	A	
49059	- Los demás:	-		
49059100	-- En forma de libros o folletos	5	A	
49059900	-- Los demás.	5	A	
49060000	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS P	5	A	
4907	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES	-		
49070010	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	1	A	
49070020	- Billetes de banco.	1	A	
49070030	- Tiquetes de lotería instantánea	5	A	
49070090	- Otros	15	A	
4908	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.	-		
49081000	- Calcomanías vitrificables.	1	A	
49089000	- Las demás	10	C	
49090000	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	C	
49100000	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	C	
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.	-		
491110	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:	-		
49111010	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	1	A	
49111090	-- Otros.	15	C	
49119	- Los demás:	-		
49119100	-- Estampas, grabados y fotografías.	15	C	
49119900	-- Los demás.	15	C	
50010000	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	1	A	
50020000	SEDA CRUDA (SIN TORCER) 1 32	1	A	
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)	-	-	
50031000	- Sin cardar ni peinar.	1	A	
50039000	- Los demás.	1	A	
50040000	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
50050000	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
50060000	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	5	A	

5007	TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA.	-	-	
50071000	- Tejidos de borrilla.	10	A	
50072000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	10	A	
50079000	- Los demás tejidos.	10	A	
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.	-	-	
51011	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:	-	-	
51011100	-- Lana esquilada.	1	A	
51011900	-- Las demás.	1	A	
51012	- Desgrasada, sin carbonizar:	-	-	
51012100	-- Lana esquilada.	1	A	
51012900	-- Las demás.	1	A	
51013000	- Carbonizada.	1	A	
5102	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.	-	-	
51021000	- Pelo fino.	1	A	
51022000	- Pelo ordinario.	1	A	
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS	-	-	
51031000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	1	A	
51032000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	1	A	
51033000	- Desperdicios de pelo ordinario.	1	A	
51040000	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.	1	A	
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")	-	-	
51051000	- Lana cardada.	1	A	
51052	- Lana peinada:	-	-	
51052100	-- "Lana peinada a granel"	1	A	
51052900	-- Las demás.	1	A	
51053000	- Pelo fino cardado o peinado	1	A	
51054000	- Pelo ordinario cardado o peinado	1	A	
5106	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
51061000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	5	B	
51062000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	5	B	
5107	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
51071000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	5	B	
51072000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	5	B	
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	-	-	
51081000	- Cardado.	5	B	
51082000	- Peinado.	5	B	
5109	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	-	-	
51091000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5	B	
51099000	- Los demás.	5	B	
51100000	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	B	
5111	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO	-	-	
51111	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:	-	-	
51111100	-- De gramaje inferior o igual a 300 g/m2.	10	B	
51111900	-- Los demás.	10	B	
51112000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10	B	
51113000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	10	B	
51119000	- Los demás.	10	B	
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO	-	-	
51121	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:	-	-	
51121100	-- De gramaje inferior o igual a 200 g/m2	10	A	
51121900	-- Los demás.	10	A	
51122000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10	A	
51123000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	10	A	
51129000	- Los demás.	10	A	
51130000	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.	10	B	
52010000	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.	1	A	
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	-	-	
52021000	- Desperdicios de hilados.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

52029	- Los demás:	-	-	
52029100	-- Hilachas.	1	A	
52029900	-- Los demás.	1	A	
52030000	ALGODON CARDADO O PEINADO.	1	A	
5204	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
52041	- Sin acondicionar para la venta al por menor:	-	-	
52041100	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	B	
52041900	-- Los demás.	5	B	
52042000	- Acondicionado para la venta al por menor	5	B	
5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
52051	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:	-	-	
52051100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	5	B	
52051200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B	
52051300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B	
52051400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B	
52051500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B	
52052	- Hilados sencillos de fibras peinadas:	-	-	
52052100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B	
52052200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B	
52052300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B	
52052400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B	
52052600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5	B	
52052700	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5	B	
52052800	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	5	B	
52053	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	-	-	
52053100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B	
52053200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B	
52053300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B	
52053400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B	
52053500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B	
52054	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	-	-	
52054100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B	
52054200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B	
52054300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B	
52054400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B	
52054600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5	B	
52054700	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5	B	
52054800	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5	B	
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
52061	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:	-	-	
52061100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B	

52061200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B	
52061300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B	
52061400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B	
52061500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B	
52062	- Hilados sencillos de fibras peinadas:	-	-	
52062100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B	
52062200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B	
52062300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B	
52062400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B	
52062500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B	
52063	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	-	-	
52063100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B	
52063200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B	
52063300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B	
52063400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B	
52063500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B	
52064	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	-	-	
52064100	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B	
52064200	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B	
52064300	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B	
52064400	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B	
52064500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B	
5207	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
52071000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	B	
52079000	- Los demás.	5	B	
5208	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2	-	-	
52081	- Crudos:	-	-	
52081100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	10	B	
52081200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	10	B	
52081300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52081900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52082	- Blanqueados:	-	-	
52082100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	10	B	
52082200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	10	B	
52082300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52082900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52083	- Teñidos:	-	-	
52083100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	10	B	
52083200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	10	B	
52083300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52083900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52084	- Con hilados de distintos colores:	-	-	
52084100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	10	B	
52084200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	10	B	
52084300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52084900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52085	- Estampados:	-	-	

52085100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	10	B	
52085200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	10	B	
52085300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52085900	-- Los demás tejidos.	10	B	
5209	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODEN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2	-	-	
52091	- Crudos:	-	-	
52091100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52091200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5	B	
52091900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52092	- Blanqueados:	-	-	
52092100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52092200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52092900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52093	- Teñidos:	-	-	
52093100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
520932	-- De ligamento sarga o cruzado de curso igual o inferior a 4:	-	-	
52093210	--- Con hilos de un mismo color.	10	B	
52093290	--- Otros.	10	B	
52093900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52094	- Con hilados de distintos colores:	-	-	
52094100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
520942	-- Tejidos de mezclilla ("denim"):	-	-	
52094210	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	1	A	
52094290	--- Otros	5	B	
520943	-- Los demás tejidos de ligamento sarga o cruzado de curso igual o inferior a 4:	-	-	
52094310	--- Que contengan hilos crudos, blanqueados o coloreados en un sentido y de otro color en el otro sentido.	10	B	
52094390	--- Otros.	10	B	
52094900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52095	- Estampados:	-	-	
52095100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52095200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52095900	-- Los demás tejidos.	10	B	
5210	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODEN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2	-	-	
52101	- Crudos:	-	-	
52101100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52101200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52101900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52102	- Blanqueados:	-	-	
52102100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52102200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52102900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52103	- Teñidos:	-	-	
52103100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52103200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52103900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52104	- Con hilados de distintos colores:	-	-	
52104100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52104200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52104900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52105	- Estampados:	-	-	
52105100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52105200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52105900	-- Los demás tejidos.	10	B	
5211	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODEN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2	-	-	
52111	- Crudos:	-	-	
52111100	-- De ligamento tafetán.	10	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

52111200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52111900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52112	- Blanqueados:	-	-	
52112100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52112200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52112900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52113	- Teñidos:	-	-	
52113100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52113200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52113900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52114	- Con hilados de distintos colores:	-	-	
52114100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52114200	-- Tejidos de mezclilla ("denim").	10	B	
52114300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52114900	-- Los demás tejidos.	10	B	
52115	- Estampados:	-	-	
52115100	-- De ligamento tafetán.	10	B	
52115200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B	
52115900	-- Los demás tejidos.	10	B	
5212	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON.	-	-	
52121	- De gramaje inferior o igual a 200 g/m2:	-	-	
52121100	-- Crudos.	10	B	
52121200	-- Blanqueados.	10	B	
52121300	-- Teñidos.	10	B	
52121400	-- Con hilados de distintos colores.	10	B	
52121500	-- Estampados.	10	B	
52122	- De gramaje superior a 200 g/m2:	-	-	
52122100	-- Crudos.	10	B	
52122200	-- Blanqueados.	10	B	
52122300	-- Teñidos.	10	B	
52122400	-- Con hilados de distintos colores.	10	B	
52122500	-- Estampados.	10	B	
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	-	-	
53011000	- Lino en bruto o enriado.	1	A	
53012	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:	-	-	
53012100	-- Agramado o espadado.	1	A	
53012900	-- Los demás	1	A	
53013000	- Estopas y desperdicios de lino.	1	A	
5302	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)	-	-	
53021000	- Cañamo en bruto o enriado.	1	A	
53029000	- Los demás.	1	A	
5303	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)	-	-	
530310	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados:	-	-	
53031010	-- Kenaf	1	A	
53031090	-- Otras	1	A	
53039000	- Los demás.	1	A	
5304	SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)	-	-	
530410	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto:	-	-	
53041010	-- Cabuya y henequén	1	A	
53041090	-- Otras	1	A	
53049000	- Los demás.	1	A	
5305	COCO, ABACA (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE	-	-	
53051	- De coco:	-	-	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

53051100	-- En bruto.	1	A	
53051900	-- Los demás	1	A	
53052	- De abacá:	-	-	
53052100	-- En bruto.	1	A	
53052900	-- Los demás	1	A	
53059	- Los demás:	-	-	
53059100	-- En bruto.	1	A	
53059900	-- Los demás.	1	A	
5306	HILADOS DE LINO.	-	-	
53061000	- Sencillos.	5	B	
53062000	- Retorcidos o cableados	5	B	
5307	HILADOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA no 53.03	-	-	
53071000	- Sencillos.	5	B	
53072000	- Retorcidos o cableados.	5	B	
5308	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL.	-	-	
53081000	- Hilados de coco.	5	B	
53082000	- Hilados de cáñamo.	5	B	
53083000	- Hilados de papel.	5	B	
530890	- Los demás:	-	-	
53089010	-- Hilados de ramio	5	B	
53089090	-- Otros.	5	B	
5309	TEJIDOS DE LINO.	-	-	
53091	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:	-	-	
53091100	-- Crudos o blanqueados.	10	B	
53091900	-- Los demás.	10	B	
53092	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:	-	-	
53092100	-- Crudos o blanqueados.	10	B	
53092900	-- Los demás.	10	B	
5310	TEJIDOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA no 53.03	-	-	
53101000	- Crudos.	50	B	
53109000	- Los demás.	50	B	
5311	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.	-	-	
53110010	- Tejidos de hilados de papel.	10	B	
53110090	- Otros.	10	B	
5401	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
540110	- De filamentos sintéticos:	-	-	
54011010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	5	B	
54011020	-- Acondicionado para la venta al por menor.	5	B	
540120	- De filamentos artificiales:	-	-	
54012010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	5	B	
54012020	-- Acondicionado para la venta al por menor.	5	B	
5402	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX	-	-	
54021000	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	1	A	
54022000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	1	A	
54023	- Hilados texturados:	-	-	
54023100	- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a tex, por hilo sencillo	5	B	
54023200	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a tex, por hilo sencillo	5	B	
54023300	-- De poliésteres	5	B	
54023900	-- Los demás.	5	B	
54024	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a vueltas por metro:	-	-	
54024100	-- De nailon o demás poliamidas	1	A	
54024200	-- De poliésteres parcialmente orientados.	1	A	
54024300	-- De los demás poliésteres	5	B	
54024900	-- Los demás.	5	B	
54025	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a vueltas por metro:	-	-	
54025100	-- De nailon o demás poliamidas	5	B	
54025200	-- De poliésteres	5	B	
54025900	-- Los demás.	5	B	
54026	- Los demás hilados retorcidos o cableados:	-	-	
54026100	-- De nailon o demás poliamidas	5	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

54026200	-- De poliésteres	5	B	
54026900	-- Los demás.	5	B	
5403	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX	-	-	
54031000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	1	A	
54032000	- Hilados texturados.	5	B	
54033	- Los demás hilados sencillos:	-	-	
54033100	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5	B	
54033200	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	5	B	
54033300	-- De acetato de celulosa.	1	A	
54033900	-- Los demás.	5	B	
54034	- Los demás hilados retorcidos o cableados:	-	-	
54034100	-- De rayón viscosa.	5	B	
54034200	-- De acetato de celulosa.	5	B	
54034900	-- Los demás.	5	B	
5404	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm	-	-	
540410	- Monofilamentos	-	-	
54041010	-- De poliamidas de longitud inferior o igual a 6 cm y di metro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	1	A	
54041090	-- Otros	5	B	
54049000	- Los demás.	5	B	
54050000	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm	5	B	
5406	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
54061000	- Hilados de filamentos sintéticos.	5	B	
54062000	- Hilados de filamentos artificiales.	5	B	
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 54.04	-	-	
54071000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	1	A	
54072000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	10	A	
54073000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10	A	
54074	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:	-	-	
540741	-- Crudos o blanqueados:	-	-	
54074110	--- De densidad superior a 70 hilos por cm2	10	A	
54074190	--- Otros.	10	A	
54074200	-- Teñidos.	10	A	
54074300	-- Con hilados de distintos colores	10	A	
54074400	-- Estampados.	10	A	
54075	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:	-	-	
54075100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
54075200	-- Teñidos	10	A	
54075300	-- Con hilados de distintos colores.	10	A	
54075400	-- Estampados.	10	A	
54076	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:	-	-	
54076100	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	10	A	
54076900	-- Los demás	10	A	
54077	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:	-	-	
540771	-- Crudos o blanqueados:	-	-	
54077110	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	10	A	
54077190	--- Otros	10	A	
540772	-- Teñidos:	-	-	
54077210	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	10	A	
54077290	--- Otros	10	A	
540773	-- Con hilados de distintos colores.	-	-	

54077310	--- Del tipo de los utilizados en la fabricación de llantas, de gramaje superior o igual a 200 g/m2	1	A	
54077390	--- Otros	10	A	
54077400	-- Estampados.	10	A	
54078	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:	-	-	
54078100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
54078200	-- Teñidos.	10	A	
54078300	-- Con hilados de distintos colores.	10	A	
54078400	-- Estampados.	10	A	
54079	- Los demás tejidos:	-	-	
54079100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
54079200	-- Teñidos.	10	A	
54079300	-- Con hilados de distintos colores.	10	A	
54079400	-- Estampados.	10	A	
5408	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 54.05	-	-	
54081000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	1	A	
54082	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:	-	-	
54082100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
54082200	-- Teñidos.	10	A	
54082300	-- Con hilados de distintos colores.	10	A	
54082400	-- Estampados.	10	A	
54083	- Los demás tejidos:	-	-	
54083100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
540832	-- Teñidos:	-	-	
54083210	--- De ligamento taretan, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y gramaje superior a 200 g/m2	10	A	
54083290	--- Otros	10	A	
540833	-- Con hilados de distintos colores:	-	-	
54083310	--- De ligamento taretan, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y gramaje superior a 200 g/m2	10	A	
54083390	--- Otros	10	A	
54083400	-- Estampados.	10	A	
5501	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.	-	-	
55011000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
55012000	- De poliésteres	1	A	
55013000	- Acrílicos o modacrílicos.	1	A	
55019000	- Los demás	1	A	
55020000	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.	1	A	
5503	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	-	-	
55031000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
55032000	- De poliésteres	1	A	
55033000	- Acrílicas o modacrílicas.	1	A	
55034000	- De polipropileno.	1	A	
55039000	- Las demás	1	A	
5504	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	-	-	
55041000	- De rayón viscosa.	1	A	
55049000	- Las demás	1	A	
5505	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	-	-	
55051000	- De fibras sintéticas.	1	A	
55052000	- De fibras artificiales.	1	A	
5506	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	-	-	
55061000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
55062000	- De poliésteres	1	A	
55063000	- Acrílicas o modacrílicas.	1	A	
55069000	- Las demás	1	A	
55070000	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	1	A	

5508	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
550810	- De fibras sintéticas discontinuas:	-	-	
55081010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	5	B	
55081020	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	B	
550820	- De fibras artificiales discontinuas:	-	-	
55082010	-- Sin acondicionar para la venta al por menor.	5	B	
55082020	-- Acondicionado para la venta al por menor.	5	B	
5509	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	-	-	
55091	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55091100	-- Sencillos.	5	B	
55091200	-- Retorcidos o cableados.	5	B	
55092	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55092100	-- Sencillos.	5	B	
55092200	-- Retorcidos o cableados.	5	B	
55093	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55093100	-- Sencillos.	5	B	
55093200	-- Retorcidos o cableados.	5	B	
55094	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55094100	-- Sencillos.	5	B	
55094200	-- Retorcidos o cableados.	5	B	
55095	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:	-	-	
55095100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.	5	B	
55095200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	5	B	
55095300	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	5	B	
55095900	-- Los demás.	5	B	
55096	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:	-	-	
55096100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	5	B	
55096200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	5	B	
55096900	-- Los demás.	5	B	
55099	- Los demás hilados:	-	-	
55099100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	5	B	
55099200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	5	B	
55099900	-- Los demás.	5	B	
5510	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	-	-	
55101	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55101100	-- Sencillos.	5	B	
55101200	-- Retorcidos o cableados.	5	B	
55102000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	5	B	
55103000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	5	B	
55109000	- Los demás hilados.	5	B	
5511	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	-	-	
55111000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5	B	
55112000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5	B	
55113000	- De fibras artificiales discontinuas.	5	B	
5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO	-	-	
55121	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliester superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55121100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
551219	-- Los demás:	-	-	
55121910	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	A	
55121990	--- Otros	10	A	
55122	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55122100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
55122900	-- Los demás.	10	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

55129	- Los demás:	-	-	
55129100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
55129900	-- Los demás.	10	A	
5513	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 g/m2	-	-	
55131	- Crudos o blanqueados:	-	-	
55131100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55131200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55131300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55131900	-- Los demás tejidos.	10	A	
55132	- Teñidos:	-	-	
55132100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55132200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55132300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55132900	-- Los demás tejidos.	10	A	
55133	- Con hilados de distintos colores:	-	-	
55133100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55133200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55133300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55133900	-- Los demás tejidos.	10	A	
55134	- Estampados:	-	-	
55134100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55134200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55134300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55134900	-- Los demás tejidos.	10	A	
5514	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 g/m2	-	-	
55141	- Crudos o blanqueados:	-	-	
551411	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán:	-	-	
55141110	--- De gramaje superior a 200 g/m2	10	A	
55141190	--- Otros	10	A	
55141200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55141300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55141900	-- Los demás tejidos.	10	A	
55142	- Teñidos:	-	-	
55142100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55142200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55142300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55142900	-- Los demás tejidos.	10	A	
55143	- Con hilados de distintos colores:	-	-	
55143100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
551432	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:	-	-	
55143210	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	A	
55143290	--- Otros	10	A	
55143300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55143900	-- Los demás tejidos.	10	A	
55144	- Estampados:	-	-	
55144100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55144200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55144300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10	A	
55144900	-- Los demás tejidos.	10	A	
5515	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS.	-	-	
55151	- De fibras discontinuas de poliéster:	-	-	
55151100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10	A	
55151200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A	
55151300	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A	
55151900	-- Los demás.	10	A	
55152	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:	-	-	
55152100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

55152200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A	
55152900	-- Los demás.	10	A	
55159	- Los demás tejidos:	-	-	
55159100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10	A	
55159200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10	A	
55159900	-- Los demás.	10	A	
5516	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	-	-	
55161	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:	-	-	
55161100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
55161200	-- Teñidos.	10	A	
551613	-- Con hilados de distintos colores:	-	-	
55161310	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	A	
55161390	--- Otros	10	A	
55161400	-- Estampados.	10	A	
55162	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:	-	-	
55162100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
55162200	-- Teñidos.	10	A	
551623	-- Con hilados de distintos colores:	-	-	
55162310	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	A	
55162390	--- Otros	10	A	
55162400	-- Estampados.	10	A	
55163	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:	-	-	
55163100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
55163200	-- Teñidos.	10	A	
55163300	-- Con hilados de distintos colores.	10	A	
55163400	-- Estampados.	10	A	
55164	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:	-	-	
55164100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
55164200	-- Teñidos.	10	A	
551643	-- Con hilados de distintos colores:	-	-	
55164310	--- De gramaje superior o igual a 400 g/m2	5	A	
55164390	--- Otros	10	A	
55164400	-- Estampados.	10	A	
55169	- Los demás:	-	-	
55169100	-- Crudos o blanqueados.	10	A	
55169200	-- Teñidos.	10	A	
55169300	-- Con hilados de distintos colores.	10	A	
55169400	-- Estampados.	10	A	
5601	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL	-	-	
560110	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:	-	-	
56011010	-- Pañales para adultos.	1	A	
56011090	-- Otros.	15	B	
56012	- Guata; los demás artículos de guata:	-	-	
560121	-- De algodón:	-	-	
5601211	--- Guata:	-	-	
56012111	---- De gramaje superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	5	B	
56012119	---- Las demás	1	A	
5601212	--- Artículos de guata:	-	-	
56012121	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbon activado	5	B	
56012129	---- Los demás	15	B	
560122	-- De fibras sintéticas o artificiales:	-	-	
5601221	--- Guata:	-	-	
56012211	---- De gramaje superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	5	B	
56012219	---- Las demás	1	A	
5601222	--- Artículos de guata:	-	-	
56012221	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	B	
56012229	---- Los demás	15	B	
560129	-- Los demás:	-	-	
56012910	--- Guata	5	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

56012920	--- Artículos de guata	15	B	
56013000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5	B	
5602	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO	-	-	
56021000	- Feltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	5	B	
56022	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:	-	-	
56022100	-- De lana o pelo fino	5	B	
56022900	-- De las demás materias textiles.	5	B	
560290	- Los demás:	-	-	
56029010	-- Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y gramaje superior a 350 g/m2	1	A	
56029020	-- Impregnados	1	A	
56029090	-- Otros.	5	B	
5603	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA	-	-	
56031	- De filamentos sintéticos o artificiales:	-	-	
56031100	-- De gramaje inferior o igual a 25 g/m2	1	A	
56031200	-- De gramaje superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	1	A	
56031300	-- De gramaje superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	1	A	
56031400	-- De gramaje superior a 150 g/m2	1	A	
56039	- Las demás:	-	-	
56039100	-- De gramaje inferior o igual a 25 g/m2	1	A	
56039200	-- De gramaje superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	1	A	
56039300	-- De gramaje superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	1	A	
56039400	-- De gramaje superior a 150 g/m2	1	A	
5604	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS nos 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO	-	-	
56041000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10	B	
56042000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	1	A	
56049000	- Los demás.	10	B	
56050000	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS nos 54.04 ó 54.05, BIEN COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, BIEN REVESTIDOS DE METAL	1	A	
56060000	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS nos 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	5	B	
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTEN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO	-	-	
56071000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida no 53.03	15	B	
56072	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:	-	-	
56072100	-- Cordeles para atar o engavillar	15	B	
56072900	-- Los demás.	15	B	
56073000	- De abacá (cañamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas	15	B	
56074	- De polietileno o polipropileno:	-	-	
56074100	-- Cordeles para atar o engavillar	15	B	
56074900	-- Los demás.	15	B	
56075000	- De las demás fibras sintéticas.	15	B	
56079000	- Los demás	15	B	
5608	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PANO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL	-	-	
56081	- De materia textil sintética o artificial:	-	-	
56081100	-- Redes confeccionadas para la pesca.	5	B	
56081900	-- Las demás.	15	B	
56089000	- Las demás	15	B	
56090000	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS nos 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	B	
5701	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS	-	-	
57011000	- De lana o pelo fino 2 33	15	B	
57019000	- De las demás materias textiles.	15	B	

5702	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y A	-	-	
57021000	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano	15	B	
57022000	- Revestimientos para el suelo, de fibras de coco.	15	B	
57023	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	-	-	
57023100	-- De lana o pelo fino	15	B	
57023200	-- De materia textil sintética o artificial	15	B	
57023900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
57024	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:	-	-	
57024100	-- De lana o pelo fino	15	B	
57024200	-- De materia textil sintética o artificial	15	B	
57024900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
57025	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:	-	-	
57025100	-- De lana o pelo fino	15	B	
57025200	-- De materia textil sintética o artificial	15	B	
57025900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
57029	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:	-	-	
57029100	-- De lana o pelo fino	15	B	
57029200	-- De materia textil sintética o artificial	15	B	
57029900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHON INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS	-	-	
57031000	- De lana o pelo fino	15	B	
57032000	- De nailon o demás poliamidas	15	B	
57033000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15	B	
57039000	- De las demás materias textiles.	15	B	
5704	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS	-	-	
57041000	- De superficie inferior o igual a 0.3 m2	15	B	
57049000	- Los demás	15	B	
57050000	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	15	B	
5801	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 58.06	-	-	
58011000	- De lana o pelo fino	10	B	
58012	- De algodón:	-	-	
58012100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	10	B	
58012200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	5	B	
580123	-- Los demás terciopelos y felpas por trama:	-	-	
58012310	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B	
58012390	--- Otros.	10	B	
58012400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	10	B	
580125	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:	-	-	
58012510	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B	
58012590	--- Otros.	10	B	
58012600	-- Tejidos de chenilla	10	B	
58013	- De fibras sintéticas o artificiales:	-	-	
58013100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	10	B	
58013200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	5	B	
58013300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.	10	B	
580134	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados):	-	-	
58013410	--- Para cierre por presión ("Velcro")	1	A	
58013490	--- Otros	10	B	
580135	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:	-	-	
58013510	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B	
58013520	--- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y gramaje superior a 130 g/m2	10	B	
58013590	--- Otros.	10	B	
58013600	-- Tejidos de chenilla	10	B	
58019000	- De las demás materias textiles.	10	B	
5802	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 57.03	-	-	

58021	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón:	-	-	
58021100	-- Crudos.	10	B	
58021900	-- Los demás.	10	B	
58022000	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles	10	B	
58023000	- Superficies textiles con mechón insertado	10	B	
5803	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 58.06	-	-	
58031000	- De algodón.	10	B	
58039000	- De las demás materias textiles.	10	B	
5804	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 60.02	-	-	
58041000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	10	B	
58042	- Encajes fabricados a máquina:	-	-	
58042100	-- De fibras sintéticas o artificiales.	10	B	
58042900	-- De las demás materias textiles.	10	B	
58043000	- Encajes hechos a mano.	10	B	
58050000	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	15	B	
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA no 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS	-	-	
580610	- Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla:	-	-	
58061010	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B	
58061020	-- Para cierre por presión ("Velcro")	1	A	
58061090	-- Otras.	10	B	
58062000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10	B	
58063	- Las demás cintas:	-	-	
580631	-- De algodón:	-	-	
58063110	--- De densidad superior a 75 hilos por cm2	5	B	
58063190	--- Otras.	10	B	
580632	-- De fibras sintéticas o artificiales:	-	-	
58063210	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm2	5	B	
58063290	--- Otras.	10	B	
58063900	-- De las demás materias textiles.	10	B	
58064000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	10	B	
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR	-	-	
58071000	- Tejidos.	15	B	
58079000	- Los demás.	15	B	
5808	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLotas, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES	-	-	
58081000	- Trenzas en pieza.	10	B	
58089000	- Los demás	10	B	
58090000	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA no 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	10	B	
5810	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS	-	-	
58101000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	10	B	
58109	- Los demás bordados:	-	-	
58109100	-- De algodón.	10	B	
58109200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	10	B	
58109900	-- De las demás materias textiles.	10	B	
5811	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECION, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA no 58.10	-	-	
58110010	- De tejidos adheridos	10	B	
58110090	- Los demás	10	B	
5901	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RIGIDAS	-	-	

59011000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5	B	
59019000	- Los demás	5	B	
5902	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOSA	-	-	
59021000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
59022000	- De poliésteres.	1	A	
59029000	- Las demás	1	A	
5903	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA no 59.02	-	-	
59031000	- Con policloruro de vinilo.	5	B	
59032000	- Con poliuretano.	10	B	
590390	- Las demás:	-	-	
59039010	-- Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5	B	
59039020	-- Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm2	5	B	
59039030	-- Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	10	B	
59039090	-- Otras	10	B	
5904	LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.	-	-	
59041000	- Linóleo.	10	B	
59049	- Los demás:	-	-	
59049100	-- Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	10	B	
59049200	-- Con otros soportes textiles.	10	B	
59050000	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	10	B	
5906	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA no 59.02	-	-	
59061000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	B	
59069	- Las demás:	-	-	
59069100	-- De punto	10	B	
590699	-- Las demás:	-	-	
59069910	--- De poliamidas o rayón viscosa, de gramaje superior o igual a 150 g/m2 pero inferior o igual a 0 g/m2	5	B	
59069920	--- Franela	10	B	
59069930	--- Tejidos de nailon cauchutados, del tipo de los utilizados en la fabricación de llantas	1	A	
59069990	--- Otras	10	B	
59070000	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS	10	B	
59080000	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO), PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU F	5	B	
59090000	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	1	A	
59100000	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	1	A	
5911	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO	-	-	
59111000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas	5	B	
59112000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	5	B	
59113	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, amiantocemento):	-	-	
59113100	-- De gramaje inferior a 650 g/m2	1	A	
59113200	-- De gramaje superior o igual a 650 g/m2	1	A	
59114000	- Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	1	A	
59119000	- Los demás	1	A	
6001	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO	-	-	
60011000	- Tejidos "de pelo largo"	10	B	
60012	- Tejidos con bucles:	-	-	
60012100	-- De algodón.	10	B	

60012200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	10	B	
60012900	-- De las demás materias textiles.	10	B	
60019	- Los demás:	-	-	
600191	-- De algodón:	-	-	
60019110	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B	
60019190	--- Otros.	10	B	
600192	-- De fibras sintéticas o artificiales:	-	-	
60019210	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B	
60019290	--- Otros.	10	B	
60019900	-- De las demás materias textiles.	10	B	
6002	LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO.	-	-	
600210	- De anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso:	-	-	
6002101	-- Con poliuretano ("licra"):	-	-	
60021011	--- De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	1	A	
60021019	--- Los demás	10	B	
60021090	-- Otros	10	B	
60022000	- Los demás, de anchura inferior o igual a 30 cm	10	B	
600230	- De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso:	-	-	
60023010	-- Con poliuretano ("licra")	5	B	
60023090	-- Otros	10	B	
60024	- Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):	-	-	
60024100	-- De lana o pelo fino	10	B	
60024200	-- De algodón.	10	B	
60024300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	10	B	
60024900	-- Los demás.	10	B	
60029	- Los demás:	-	-	
60029100	-- De lana o pelo fino	10	B	
60029200	-- De algodón.	10	B	
60029300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	10	B	
60029900	-- Los demás.	10	B	
6101	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA no 61.03	-	-	
61011000	- De lana o pelo fino	15	B	
61012000	- De algodón.	15	B	
61013000	- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61019000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA no 61.04	-	-	
61021000	- De lana o pelo fino	15	B	
61022000	- De algodón.	15	B	
61023000	- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61029000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6103	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS	-	-	
61031	- Trajes (ambos o ternos):	-	-	
61031100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61031200	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61031900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61032	- Conjuntos:	-	-	
61032100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61032200	-- De algodón.	15	B	
61032300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61032900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61033	- Chaquetas (sacos):	-	-	
61033100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61033200	-- De algodón.	15	B	
61033300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61033900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61034	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	-	-	
61034100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61034200	-- De algodón.	15	B	
61034300	-- De fibras sintéticas.	15	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

61034900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6104	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS	-	-	
61041	- Trajes sastrer:	-	-	
61041100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61041200	-- De algodón.	15	B	
61041300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61041900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61042	- Conjuntos:	-	-	
61042100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61042200	-- De algodón.	15	B	
61042300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61042900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61043	- Chaquetas (sacos):	-	-	
61043100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61043200	-- De algodón.	15	B	
61043300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61043900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61044	- Vestidos:	-	-	
61044100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61044200	-- De algodón.	15	B	
61044300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61044400	-- De fibras artificiales.	15	B	
61044900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61045	- Faldas y faldas pantalón:	-	-	
61045100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61045200	-- De algodón.	15	B	
61045300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61045900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61046	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	-	-	
61046100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61046200	-- De algodón.	15	B	
61046300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61046900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6105	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.	-	-	
61051000	- De algodón.	15	B	
61052000	- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61059000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6106	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS	-	-	
61061000	- De algodón.	15	B	
61062000	- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61069000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6107	CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS	-	-	
61071	- Calzoncillos y "slips":	-	-	
61071100	-- De algodón.	15	B	
61071200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61071900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61072	- Camisones y pijamas:	-	-	
61072100	-- De algodón.	15	B	
61072200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61072900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61079	- Los demás:	-	-	
61079100	-- De algodón.	15	B	
61079200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61079900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6108	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS	-	-	
61081	- Combinaciones y enaguas:	-	-	
61081100	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61081900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61082	- Bragas ("bloomers", bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	-	-	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

61082100	-- De algodón.	15	B	
61082200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61082900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61083	- Camisones y pijamas:	-	-	
61083100	-- De algodón.	15	B	
61083200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61083900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61089	- Los demás:	-	-	
61089100	-- De algodón.	15	B	
61089200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
61089900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6109	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO	-	-	
61091000	- De algodón.	15	B	
61099000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6110	SUETERES (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO	-	-	
61101000	- De lana o pelo fino	15	B	
61102000	- De algodón.	15	B	
61103000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	B	
61109000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6111	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES	-	-	
61111000	- De lana o pelo fino	15	B	
61112000	- De algodón.	15	B	
61113000	- De fibras sintéticas.	15	B	
61119000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6112	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y BAÑADORES, DE PUNTO	-	-	
61121	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:	-	-	
61121100	-- De algodón.	15	B	
61121200	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61121900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61122000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	15	B	
61123	- Bañadores para hombres o niños:	-	-	
61123100	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61123900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61124	- Bañadores (de una o dos piezas) para mujeres o niñas:	-	-	
61124100	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61124900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61130000	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS nos 59.03, 59.06 ó 59.07	15	B	
6114	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.	-	-	
61141000	- De lana o pelo fino	15	B	
61142000	- De algodón	15	B	
61143000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	B	
61149000	- De las demás materias textiles	15	B	
6115	CALZAS, "PANTY-MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMAS ARTICULOS DE CALCETERIA, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO	-	-	
61151	- Calzas, "panty-medias" y leotardos:	-	-	
61151100	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	B	
61151200	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15	B	
61151900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
61152000	- Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	B	
61159	- Los demás:	-	-	
61159100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61159200	-- De algodón.	15	B	
611593	-- De fibras sintéticas:	-	-	
61159310	--- Medias para várices	1	A	
61159390	--- Otros.	15	B	
61159900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6116	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO	-	-	
61161000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15	B	
61169	- Los demás:	-	-	
61169100	-- De lana o pelo fino	15	B	
61169200	-- De algodón.	15	B	
61169300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
61169900	-- De las demás materias textiles.	15	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

6117	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO	-	-	
61171000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15	B	
61172000	- Corbatas y lazos similares.	15	B	
611780	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:	-	-	
61178010	-- Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	1	A	
61178090	-- Otros	15	B	
61179000	- Partes.	15	B	
6201	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA no 62.03	-	-	
62011	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	-	-	
62011100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62011200	-- De algodón.	15	B	
62011300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62011900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62019	- Los demás:	-	-	
62019100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62019200	-- De algodón.	15	B	
62019300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62019900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6202	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA no 62.04	-	-	
62021	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	-	-	
62021100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62021200	-- De algodón.	15	B	
62021300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62021900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62029	- Los demás:	-	-	
62029100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62029200	-- De algodón.	15	B	
62029300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62029900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS	-	-	
62031	- Trajes (ambos o ternos):	-	-	
62031100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62031200	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62031900	-- De las demás materias textiles	15	B	
62032	- Conjuntos:	-	-	
62032100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62032200	-- De algodón.	15	B	
62032300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62032900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62033	- Chaquetas (sacos):	-	-	
62033100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62033200	-- De algodón.	15	B	
62033300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62033900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62034	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	-	-	
62034100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62034200	-- De algodón.	15	B	
62034300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62034900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS	-	-	
62041	- Trajes sastre:	-	-	
62041100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62041200	-- De algodón.	15	B	
62041300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62041900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62042	- Conjuntos:	-	-	
62042100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62042200	-- De algodón.	15	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

62042300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62042900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62043	- Chaquetas (sacos):	-	-	
62043100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62043200	-- De algodón.	15	B	
62043300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62043900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62044	- Vestidos:	-	-	
62044100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62044200	-- De algodón.	15	B	
62044300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62044400	-- De fibras artificiales.	15	B	
62044900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62045	- Faldas y faldas pantalón:	-	-	
62045100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62045200	-- De algodón.	15	B	
62045300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62045900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62046	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	-	-	
62046100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62046200	-- De algodón.	15	B	
62046300	-- De fibras sintéticas.	15	B	
62046900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6205	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS	-	-	
62051000	- De lana o pelo fino	15	B	
62052000	- De algodón.	15	B	
62053000	- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62059000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6206	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	-	-	
62061000	- De seda o desperdicios de seda	15	B	
62062000	- De lana o pelo fino	15	B	
62063000	- De algodón.	15	B	
62064000	- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62069000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6207	CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS	-	-	
62071	- Calzoncillos y "slips":	-	-	
62071100	-- De algodón.	15	B	
62071900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62072	- Camisones y pijamas:	-	-	
62072100	-- De algodón.	15	B	
62072200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62072900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62079	- Los demás:	-	-	
62079100	-- De algodón.	15	B	
62079200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62079900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6208	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS	-	-	
62081	- Combinaciones y enaguas:	-	-	
62081100	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62081900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62082	- Camisones y pijamas:	-	-	
62082100	-- De algodón.	15	B	
62082200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62082900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62089	- Los demás:	-	-	
62089100	-- De algodón.	15	B	
62089200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62089900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6209	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBES	-	-	
62091000	- De lana o pelo fino	15	B	
62092000	- De algodón.	15	B	

62093000	- De fibras sintéticas.	15	B	
62099000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6210	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS nos 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07	-	-	
621010	- Con productos de las partidas Nos. 56.02 ó 56.03	-	-	
62101010	-- Uniforme del tipo mono (overol) esterilizado, desechable	1	A	
62101090	-- Otros	15	B	
62102000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas nos 6201.11 a 6201.19	15	B	
62103000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas nos 6202.11 a 6202.19	15	B	
62104000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	15	B	
62105000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	15	B	
6211	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR	-	-	
62111	- Bañadores:	-	-	
62111100	-- Para hombres o niños.	15	B	
62111200	-- Para mujeres o niñas.	15	B	
62112000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	15	B	
62113	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	-	-	
62113100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62113200	-- De algodón.	15	B	
62113300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62113900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
62114	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	-	-	
62114100	-- De lana o pelo fino	15	B	
62114200	-- De algodón.	15	B	
62114300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62114900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6212	SOSTENES ("BRASSIERES", CORPINOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO	-	-	
62121000	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	15	B	
62122000	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	15	B	
62123000	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	15	B	
62129000	- Los demás	15	B	
6213	PAÑUELOS DE BOLSILLO.	-	-	
62131000	- De seda o desperdicios de seda.	15	B	
62132000	- De algodón.	15	B	
62139000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6214	CHALES (MANTONES), PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES	-	-	
62141000	- De seda o desperdicios de seda	15	B	
62142000	- De lana o pelo fino	15	B	
62143000	- De fibras sintéticas.	15	B	
62144000	- De fibras artificiales.	15	B	
62149000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6215	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.	-	-	
62151000	- De seda o desperdicios de seda	15	B	
62152000	- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
62159000	- De las demás materias textiles.	15	B	
62160000	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	15	B	
6217	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA no 62.12	-	-	
62171000	- Complementos (accesorios) de vestir	15	B	
62179000	- Partes.	15	B	
6301	MANTAS (COBIJAS O FRAZADAS)	-	-	
63011000	- Mantas eléctricas	15	B	
63012000	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	15	B	
63013000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	15	B	
63014000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	15	B	
63019000	- Las demás mantas	15	B	
6302	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA	-	-	
63021000	- Ropa de cama, de punto.	15	B	
63022	- Las demás ropas de cama, estampadas:	-	-	
63022100	-- De algodón.	15	B	
63022200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
63022900	-- De las demás materias textiles.	15	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

63023	- Las demás ropas de cama:	-	-	
63023100	-- De algodón.	15	B	
63023200	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
63023900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
63024000	- Ropa de mesa, de punto.	15	B	
63025	- Las demás ropas de mesa:	-	-	
63025100	-- De algodón.	15	B	
63025200	-- De lino.	15	B	
63025300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
63025900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
63026000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón	15	B	
63029	- Las demás:	-	-	
63029100	-- De algodón.	15	B	
63029200	-- De lino.	15	B	
63029300	-- De fibras sintéticas o artificiales.	15	B	
63029900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6303	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLEITAS Y RODAPIES DE CAMA	-	-	
63031	- De punto:	-	-	
63031100	-- De algodón.	15	B	
63031200	-- De fibras sintéticas.	15	B	
63031900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
63039	- Los demás:	-	-	
63039100	-- De algodón.	15	B	
63039200	-- De fibras sintéticas.	15	B	
63039900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6304	LOS DEMAS ARTICULOS DE TAPICERIA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 94.04	-	-	
63041	- Colchas:	-	-	
63041100	-- De punto.	15	B	
63041900	-- Las demás.	15	B	
63049	- Los demás:	-	-	
63049100	-- De punto.	15	B	
63049200	-- De algodón, excepto de punto	15	B	
63049300	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	15	B	
63049900	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	15	B	
6305	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR	-	-	
63051000	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida no 53.03	50	B	
63052000	- De algodón.	15	B	
63053	- De materias textiles sintéticas o artificiales:	-	-	
63053200	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15	B	
63053300	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15	B	
63053900	-- Los demás.	15	B	
63059000	- De las demás materias textiles.	15	B	
6306	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR	-	-	
63061	- Toldos de cualquier clase:	-	-	
630611	-- De algodón	-	-	
63061100	--- para invernaderos	15	B	
630612	-- De fibras sintéticas	-	-	
63061200	--- para invernaderos	15	B	
630619	-- De las demás materias textiles	-	-	
63061900	--- para invernaderos	15	B	
63062	- Tiendas (carpas):	-	-	
630621	-- De algodón	-	-	
63062100	--- para invernaderos	15	B	
630622	-- De fibras sintéticas	-	-	
63062200	--- para invernaderos	15	B	
630629	-- De las demás materias textiles	-	-	
63062900	--- para invernaderos	15	B	
63063	- Velas:	-	-	
63063100	-- De fibras sintéticas.	15	B	
63063900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
63064	- Colchones neumáticos:	-	-	
63064100	-- De algodón.	15	B	
63064900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
63069	- Los demás:	-	-	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

63069100	-- De algodón.	15	B	
63069900	-- De las demás materias textiles.	15	B	
6307	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.	-	-	
63071000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15	B	
63072000	- Cinturones (fajas) y chalecos, salvavidas	1	A	
630790	- Los demás:	-	-	
63079010	-- Correas y cinturones de seguridad	1	A	
63079020	-- Mascarillas desechables	1	A	
63079030	-- Bandas reflectivas de seguridad	1	A	
63079090	-- Otros.	15	B	
63080000	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR III. PRENDERIA Y TR	15	B	
630900	ARTICULOS DE PRENDERIA.	-	-	
63090010	- Calzado	15	B	
63090090	- Otros	15	B	
6310	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS INSERVIBLES	-	-	
63101000	- Clasificados.	15	B	
63109000	- Los demás	10	B	
6401	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTE	-	-	
64011000	- Calzado con puntera metálica de protección	15	B	
64019	- Los demás calzados:	-	-	
64019100	-- Que cubran la rodilla.	15	B	
64019200	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	15	B	
64019900	-- Los demás.	15	B	
6402	LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO	-	-	
64021	- Calzado de deporte:	-	-	
64021200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	B	
64021900	-- Los demás.	15	B	
64022000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15	B	
64023000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	B	
64029	- Los demás calzados:	-	-	
64029100	-- Que cubran el tobillo.	15	B	
64029900	-- Los demás.	15	B	
6403	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL	-	-	
64031	- Calzado de deporte:	-	-	
64031200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	B	
64031900	-- Los demás.	15	B	
64032000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	B	
64033000	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	B	
64034000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	B	
64035	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:	-	-	
64035100	-- Que cubran el tobillo.	15	B	
64035900	-- Los demás.	15	B	
64039	- Los demás calzados:	-	-	
64039100	-- Que cubran el tobillo.	15	B	
64039900	-- Los demás.	15	B	
6404	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO O CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL	-	-	
64041	- Calzado con suela de caucho o plástico:	-	-	
64041100	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15	B	
640419	-- Los demás	-	-	
64041910	--- Cubre calzado con suela de plástico	1	A	
64041990	--- Otros	15	B	
64042000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15	B	
6405	LOS DEMAS CALZADOS	-	-	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

64051000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15	B	
64052000	- Con la parte superior de materia textil	15	B	
64059000	- Los demás.	15	B	
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUSO LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES	-		
640610	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras:	-		
64061010	-- Capelladas	10	B	
64061090	-- Otras	10	B	
64062000	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	5	B	
64069	- Los demás:	-	-	
640691	-- De madera:	-	-	
64069110	--- Suelas y tacones.	5	B	
64069120	--- Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	1	A	
64069190	--- Otros.	1	A	
640699	-- De las demás materias:	-	-	
64069910	--- Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera.	5	B	
64069920	--- Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles.	5	B	
64069990	--- Otros.	5	B	
65010000	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	5	A	
65020000	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER	5	A	
65030000	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA No 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS	15	C	
65040000	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15	C	
6505	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS	-		
65051000	- Redecillas para el cabello	15	C	
65059000	- Los demás.	15	C	
6506	LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.	-	-	
650610	- Cascos de seguridad:	-	-	
65061010	-- De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias	15	C	
65061090	-- Otros.	15	C	
65069	- Los demás:	-		
65069100	-- De caucho o plástico	15	C	
65069200	-- De peletería natural.	15	C	
65069900	-- De las demás materias.	15	C	
65070000	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS	5	A	
6601	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTON, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTICULOS SIMILARES).	-		
66011000	- Quitasoles toldo y artículos similares.	15	C	
66019	- Los demás:	-		
66019100	-- Con astil o mango telescópico.	15	C	
66019900	-- Los demás.	15	C	
66020000	BASTONES, BASTONES ASIEN TO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES.	15	C	
6603	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS No 66.01 ó 66.02	-		
66031000	- Puños y pomos.	5	A	
66032000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5	A	
66039000	- Los demás	5	A	
67010000	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVES CON SUS PLUMAS O PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15	C	
6702	FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJE O FRUTOS, ARTIFICIALES	-	-	
67021000	- De plástico.	15	C	
67029000	- De las demás materias.	15	C	

6703	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE PELUCAS O ARTICULOS SIMILARES	-		
67030010	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	5	A	
67030090	- Otros	15	C	
6704	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTANAS, MECHONES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	-	-	
67041	- De materia textil sintética:	-	-	
67041100	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	15	C	
67041900	-- Los demás.	15	C	
67042000	- De cabello.	15	C	
67049000	- De las demás materias.	15	C	
68010000	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	15	C	
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GR	-		
68021000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados	15	C	
68022	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:	-		
68022100	-- Mármol, travertinos y alabastro.	15	C	
68022200	-- Las demás piedras calizas.	15	C	
68022300	-- Granito.	15	C	
68022900	-- Las demás piedras.	15	C	
68029	- Los demás:	-		
68029100	-- Mármol, travertinos y alabastro.	15	C	
68029200	-- Las demás piedras calizas.	15	C	
68029300	-- Granito.	15	C	
68029900	-- Las demás piedras.	15	C	
68030000	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.	5	A	
6804	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS	-		
68041000	- Muelas para moler o desfibrar.	15	A	
68042	- Las demás muelas y artículos similares:	-		
68042100	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	1	A	
68042200	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.	1	A	
68042300	-- De piedras naturales.	1	A	
68043000	- Piedras de afilar o pulir a mano.	1	A	
6805	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRANULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.	-		
68051000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10	B	
680520	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón:	-		
68052010	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10	B	
68052090	-- Otros	15	C	
68053000	- Con soporte de otras materias.	5	A	
6806	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA	-		
68061000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas	1	A	
68062000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	1	A	
68069000	- Los demás	1	A	
6807	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO, BREA)	-		
68071000	- En rollos.	5	A	
68079000	- Las demás	5	A	

68080000	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTICULAS, O DE ASERRIN U OTROS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE U OTRO AGLUTINANTE MINERAL	15	C	
6809	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE	-		
68091	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:	-		
68091100	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	5	A	
68091900	-- Los demás.	15	C	
68099000	- Las demás manufacturas.	15	C	
6810	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS	-		
68101	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:	-		
68101100	-- Bloques y ladrillos para la construcción.	15	C	
68101900	-- Los demás.	15	C	
68109	- Las demás manufacturas:	-		
68109100	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15	C	
68109900	-- Los demás.	15	C	
6811	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES	-		
68111000	-- Placas onduladas	15	C	
68112000	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	15	C	
68113000	- Tubos, fundas y accesorios de tubería.	15	C	
68119000	--- Otros	15	C	
6812	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS	-		
68121000	- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	1	A	
68122000	- Hilados.	1	A	
68123000	- Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	1	A	
68124000	- Tejidos, incluso de punto.	5	A	
68125000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	5	A	
68126000	- Papel, cartón y fieltro.	1	A	
68127000	- Laminas elasticas a base de fibra de amianto comprimida, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	1	A	
68129000	- Las demás.	5	A	
6813	GUARNICIONES DE FRICCION (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA,	-		
68131000	- Guarniciones para frenos.	1	A	
68139000	- Las demás.	1	A	
6814	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS.	-		
68141000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	5	A	
68149000	- Las demás.	5	A	
6815	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	-		
68151000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos.	1	A	
68152000	- Manufacturas de turba.	5	A	
68159	- Las demás manufacturas:	-		
68159100	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita.	1	A	
68159900	-- Las demás.	1	A	
69010000	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	1	A	
6902	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	-		
69021000	- Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al % en peso, expresados en MgO, CaO u Cr2O3	1	A	
69022000	- Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al % en peso	1	A	
69029000	- Los demás.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

6903	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	-		
69031000	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al % en peso	1	A	
69032000	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al % en peso	1	A	
69039000	- Los demás II. LOS DEMAS PRODUCTOS CERAMICOS	1	A	
6904	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA.	-		
69041000	- Ladrillos de construcción	15	C	
69049000	- Los demás	15	C	
6905	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEAS, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y OTROS ARTICULOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION	-		
69051000	- Tejas.	15	C	
69059000	- Los demás	15	C	
69060000	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA	15	C	
6907	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE	-		
69071000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	C	
69079000	- Los demás	15	C	
6908	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE	-	-	
69081000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	C	
69089000	- Los demás	15	C	
6909	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO RURAL; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO	-	-	
69091	- Aparatos y artículos para usos químicos u otros usos técnicos:	-	-	
69091100	-- De porcelana.	1	A	
69091200	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	1	A	
69091900	-- Los demás.	1	A	
69099000	- Los demás	5	A	
6910	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO SANITARIO	-	-	
69101000	-- De porcelana	15	C	
69109000	- Los demás	15	C	
6911	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA	-	-	
69111000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	C	
69119000	- Los demás	15	C	
6912	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA	-	-	
69120010	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	C	
69120090	- Otros	15	C	
6913	ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA ADORNO, DE CERAMICA	-	-	
69131000	- De porcelana.	15	C	
69139000	- Los demás	15	C	
6914	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CERAMICA.	-		
69141000	- De porcelana.	15	C	
69149000	- Las demás	15	C	
70010000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.	1	A	
7002	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA No 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR	-		
70021000	- Bolas.	1	A	
70022000	- Barras o varillas.	1	A	
70023	- Tubos:	-		
70023100	-- De cuarzo o demás sílices, fundidos	1	A	

70023200	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatacion lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C	1	A	
70023900	-- Los demás.	1	A	
7003	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO	-		
70031	- Placas y hojas, sin armar:	-		
70031200	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A	
70031900	-- Las demás	1	A	
70032000	- Placas y hojas, armadas.	1	A	
70033000	- Perfiles.	1	A	
7004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO	-		
70042000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A	
70049000	- Los demás vidrios.	1	A	
7005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO	-		
70051000	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A	
70052	- Los demás vidrios sin armar:	-		
70052100	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	1	A	
700529	-- Los demás:	-		
70052910	--- Vidrio flotado	1	A	
70052990	--- Otros	1	A	
70053000	- Vidrio armado	1	A	
70060000	VIDRIO DE LAS PARTIDAS N° 70.03, 70.04 o 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	5	A	
7007	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO	-		
70071	- Vidrio templado:	-		
700711	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:	-		
70071110	--- Planos	5	A	
70071190	--- Otros	5	A	
70071900	-- Los demás.	10	B	
70072	- Vidrio contrachapado:	-		
700721	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:	-		
70072110	--- Planos	5	A	
70072190	--- Otros	5	A	
70072900	-- Los demás.	5	A	
70080000	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES.	5	A	
7009	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES	-		
70091000	- Espejos retrovisores para vehículos.	5	A	
70099	- Los demás:	-		
70099100	-- Sin enmarcar	15	C	
70099200	-- Enmarcados	15	C	
7010	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO	-	-	
70101000	- Ampollas.	1	A	
70102000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	1	A	
70109	- Los demás, de capacidad:	-		
701091	-- Superior a 1 l:	-		
70109110	--- De capacidad inferior a 4 l	10	B	
70109190	--- Otros	5	A	
701092	--- Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l	-		
70109210	---- Envases cilindricos de color ambar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, del tipo de los utilizados para medicamentos	1	A	
70109290	---- Los demás	10	B	
701093	-- Superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:	-		
70109310	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A	

70109320	--- Envases cilíndricos de color ambar, de embocadura inferior o igual a 32 mm	1	A	
70109390	--- Otros	10	B	
701094	-- Inferior o igual a 0.15 l:	-		
70109410	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A	
70109420	--- De embocadura superior o igual a 22 mm	10	B	
70109430	--- Viales de borosilicato	1	A	
70109490	--- Otros	5	A	
7011	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES.	-		
70111000	- Para alumbrado eléctrico.	1	A	
70112000	- Para tubos catódicos.	1	A	
70119000	- Las demás	1	A	
70120000	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS AISLADOS POR VACIO	1	A	
7013	ARTICULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS No 70.10 ó 70.18	-		
70131000	- Artículos de vitrocerámica	15	C	
70132	- Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:	-		
70132100	-- De cristal al plomo.	15	C	
70132900	-- Los demás.	15	C	
70133	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:	-		
70133100	-- De cristal al plomo.	15	C	
70133200	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	15	C	
70133900	-- Los demás.	15	C	
70139	- Los demás artículos:	-	-	
70139100	-- De cristal al plomo.	15	C	
70139900	-- Los demás.	15	C	
7014	VIDRIO PARA SENALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE	-	-	
70140010	- Vidrio para señalización	1	A	
70140020	- Elementos de óptica	1	A	
7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORAS, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO	-		
70151000	- Cristales para gafas (anteojos) correctoras	1	A	
70159000	- Los demás	1	A	
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO Prensado o Moldeado, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARE	-		
70161000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	B	
70169000	- Los demás	10	B	
7017	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.	-		
70171000	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	1	A	
70172000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	1	A	
70179000	- Los demás	1	A	
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERIA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE ADORNO, DE VIDR	-		
70181000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	C	
70182000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	1	A	
70189000	- Los demás	15	C	
7019	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)	-		
70191	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:	-		
70191100	-- Hilados cortados, de longitud inferior o igual a mm	1	A	
70191200	-- "Rovings"	1	A	
70191900	-- Los demás	1	A	
70193	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:	-		

70193100	-- "Mats"	1	A	
70193200	-- Velos.	1	A	
70193900	-- Los demás.	1	A	
70194000	- Tejidos de "rovings"	1	A	
70195	- Los demás tejidos:	-		
70195100	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	1	A	
70195200	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetan, con gramaje inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	1	A	
70195900	-- Los demás	1	A	
70199000	- Los demás	1	A	
70200000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	15	C	
7101	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS	-		
71011000	- Perlas finas (naturales)	10	B	
71012	- Perlas cultivadas:	-		
71012100	-- En bruto.	10	B	
71012200	-- Trabajadas.	10	B	
7102	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.	-		
71021000	- Sin clasificar.	5	A	
71022	- Industriales:	-		
71022100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	1	A	
71022900	-- Los demás.	1	A	
71023	- No industriales:	-		
71023100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	5	A	
71023900	-- Los demás.	5	A	
7103	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE P	-		
71031000	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	5	A	
71039	- Trabajadas de otro modo:	-		
71039100	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas.	5	A	
71039900	-- Las demás.	5	A	
7104	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE	-		
71041000	- Cuarzo piezoeléctrico.	15	B	
71042000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	10	B	
71049000	- Las demás.	10	B	
7105	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTETICAS	-		
71051000	- De diamante.	5	A	
71059000	- Los demás.	5	A	
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O	-		
71061000	- Polvo.	10	B	
71069	- Las demás:	-		
71069100	-- En bruto.	10	B	
710692	-- Semilabrada:	-		
71069210	--- Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura)	5	A	
71069290	--- Otras	10	B	
71070000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	B	
7108	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO	-		
71081	- Para uso no monetario:	-		
71081100	-- Polvo.	5	A	
71081200	-- Las demás formas en bruto.	5	A	
71081300	-- Las demás formas semilabradas.	5	A	
71082000	- Para uso monetario.	5	A	
71090000	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	B	
7110	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.	-		
71101	- Platino:	-		
71101100	-- En bruto o en polvo.	1	A	
71101900	-- Los demás.	1	A	
71102	- Paladio:	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

71102100	-- En bruto o en polvo.	10	A	
71102900	-- Los demás.	1	A	
71103	- Rodio:	-		
71103100	-- En bruto o en polvo.	1	A	
71103900	-- Los demás.	1	A	
71104	- Iridio, osmio y rutenio:	-		
71104100	-- En bruto o en polvo.	1	A	
71104900	-- Los demás.	1	A	
71110000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	B	
7112	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE); DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACION DEL METAL	-		
71121000	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería	1	A	
71122000	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de o	1	A	
71129000	- Los demás.	1	A	
7113	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL	-		
71131	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué)	-		
71131100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	C	
71131900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal	15	C	
71132000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	C	
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL	-		
71141	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué)	-		
71141100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	C	
71141900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal	15	C	
71142000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	C	
7115	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO	-		
71151000	- Catalizadores de platino en forma de tela o	1	A	
71159000	- Las demás	15	C	
7116	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOS	-		
71161000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	C	
71162000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconsti	15	C	
7117	BISUTERIA	-		
71171	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:	-		
71171100	-- Gemelos y pasadores similares	15	C	
71171900	-- Las demás	15	C	
71179000	- Las demás	15	C	
7118	MONEDAS.	-		
71181000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	5	A	
71189000	- Las demás	5	A	
7201	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.	-		
72011000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	1	A	
72012000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	1	A	
72015000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	1	A	
7202	FERROALEACIONES.	-		
72021	- Ferromanganeso:	-		
72021100	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	1	A	
72021900	-- Los demás.	1	A	
72022	- Ferrosilicio:	-		
72022100	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	1	A	
72022900	-- Los demás.	1	A	
72023000	- Ferro-sílico-manganeso	1	A	
72024	- Ferrocromo:	-		
72024100	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	1	A	
72024900	-- Los demás.	1	A	
72025000	- Ferro-sílico-cromo	1	A	
72026000	- Ferróniquel.	1	A	
72027000	- Ferromolibdeno.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

72028000	- Ferrovolumen y ferro-silicio-volumen	1	A	
72029	- Las demás:	-		
72029100	-- Ferrotitanio y ferro-silicio-titanio	1	A	
72029200	-- Ferrovandio.	1	A	
72029300	-- Ferriobio.	1	A	
72029900	-- Las demás.	1	A	
7203	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILA	-		
72031000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	1	A	
72039000	- Los demás	1	A	
7204	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO	-		
72041000	- Desperdicios y desechos, de fundición.	15	A	
72042	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:	-		
72042100	-- De acero inoxidable.	1	A	
72042900	-- Los demás.	1	A	
72043000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	1	A	
72044	- Los demás desperdicios y desechos:	-		
72044100	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	1	A	
72044900	-- Los demás.	1	A	
72045000	- Lingotes de chatarra.	1	A	
7205	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO	-		
72051000	- Granallas.	1	A	
72052	- Polvo:	-		
72052100	-- De aceros aleados.	1	A	
72052900	-- Los demás. II. HIERRO Y ACERO SIN ALEAR	1	A	
7206	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA No. 72.03	-		
72061000	- Lingotes.	1	A	
72069000	- Las demás	1	A	
7207	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	-		
72071	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:	-		
72071100	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	1	A	
72071200	-- Los demás, de sección transversal rectangular.	1	A	
72071900	-- Los demás.	1	A	
72072000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	1	A	
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR	-		
72081000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	1	A	
72082	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:	-		
72082500	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A	
72082600	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72082700	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72083	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:	-		
72083600	-- De espesor superior a 10 mm	1	A	
72083700	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72083800	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72083900	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72084000	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	1	A	
72085	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:	-		
72085100	-- De espesor superior a 10 mm	1	A	
72085200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72085300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72085400	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72089000	- Los demás.	1	A	
7209	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR	-		
72091	- Enrollados, simplemente laminados en frío:	-		

72091500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	1	A	
72091600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A	
72091700	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A	
72091800	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72092	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	-		
72092500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	1	A	
72092600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A	
72092700	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A	
72092800	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72099000	- Los demás	1	A	
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS	-		
72101	- Estañados:	-		
72101100	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	1	A	
72101200	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72102000	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	1	A	
72103000	- Cincados electrolíticamente	1	A	
72104	- Cincados de otro modo:	-		
721041	-- Ondulados:	-		
72104110	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	C	
72104190	--- Otros.	5	A	
721049	-- Los demás:	-		
72104910	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	C	
72104990	--- Otros.	1	A	
72105000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.	1	A	
72106	- Revestidos de aluminio:	-		
721061	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:	-		
72106110	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	10	B	
72106190	--- Otros	1	A	
721069	-- Los demás:	-		
72106910	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	10	B	
72106990	--- Otros	1	A	
721070	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:	-		
72107010	-- Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	C	
72107020	-- Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	10	B	
72107090	-- Otros	1	A	
72109000	- Los demás	1	A	
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR	-		
72111	- Simplemente laminados en caliente:	-		
72111300	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	1	A	
72111400	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A	
72111900	-- Los demás.	1	A	
72112	- Simplemente laminados en frío:	-		
72112300	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	1	A	
72112900	-- Los demás.	1	A	
72119000	- Los demás	1	A	
7212	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS	-		
72121000	- Estañados.	1	A	
72122000	- Cincados electrolíticamente	1	A	
721230	- Cincados de otro modo:	-		
72123010	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	C	
72123090	-- Otros.	1	A	
721240	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:	-		
72124010	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	C	
72124090	-- Otros.	1	A	
72125000	- Revestidos de otro modo.	1	A	
72126000	- Chapados.	1	A	
7213	ALAMBRO DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	-		
72131000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	C	

72132000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	1	A	
72139	- Los demás:	-		
721391	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:	-		
72139110	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	B	
72139120	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	1	A	
721399	-- Los demás:	-		
72139910	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	B	
72139920	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	1	A	
7214	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO	-		
72141000	- Forjadas.	10	B	
72142000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15	C	
72143000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5	A	
72149	- Las demás:	-		
721491	-- De sección transversal rectangular:	-		
72149110	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	15	C	
72149190	--- Otras	5	A	
721499	-- Las demás:	-		
72149910	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	15	C	
72149920	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	C	
72149990	--- Otras	5	A	
7215	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	-		
72151000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A	
72155000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A	
72159000	- Las demás.	1	A	
7216	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	-		
721610	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	-		
72161010	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	C	
7216109	--- Otros:	-		
72161091	---- En I, de altura inferior o igual a mm	15	C	
72161092	---- En H, de altura inferior o igual a mm	15	C	
72161099	---- Los demás	5	A	
72162	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	-		
721621	-- Perfiles en L:	-		
72162110	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	C	
72162190	--- Otros.	5	A	
721622	-- Perfiles en T:	-		
72162210	--- De altura inferior o igual a mm	15	C	
72162290	--- Otros	5	A	
72163	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:	-		
721631	-- Perfiles en U:	-		
72163110	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15	C	
72163190	--- Otros.	5	A	
72163200	-- Perfiles en I.	5	A	
72163300	-- Perfiles en H.	5	A	
72164000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	5	A	
72165000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	5	A	
72166	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:	-		
72166100	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	15	C	
72166900	-- Los demás	15	C	
72169	- Los demás:	-		
72169100	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5	A	
72169900	-- Los demás	5	A	
7217	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	-		
721710	- Sin revestir, incluso pulido:	-		
72171010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	B	
72171020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

7217103	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:	-		
72171031	--- Para pretensar	1	A	
72171039	--- Los demás	15	C	
721720	- Cincado:	-		
72172010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	B	
72172020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	1	A	
7217203	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:	-		
72172031	---- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15	C	
72172032	---- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	C	
72172039	---- Otros	5	A	
721730	- Revestido de otro metal común:	-		
72173010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	5	A	
72173020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5	A	
7217303	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:	-		
72173031	---- Revestido de cobre	1	A	
72173039	---- Los demás	5	A	
72179000	- Los demás	5	A	
7218	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE	-		
72181000	- Lingotes o demás formas primarias	1	A	
72189	- Los demás:	-		
72189100	-- De sección transversal rectangular	1	A	
72189900	-- Los demás	1	A	
7219	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm	-		
72191	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:	-		
72191100	-- De espesor superior a 10 mm	1	A	
72191200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72191300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72191400	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72192	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:	-		
72192100	-- De espesor superior a 10 mm	1	A	
72192200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72192300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72192400	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72193	- Simplemente laminados en frío:	-		
72193100	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A	
72193200	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72193300	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A	
72193400	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A	
72193500	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72199000	- Los demás.	1	A	
7220	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm	-		
72201	- Simplemente laminados en caliente:	-		
72201100	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A	
72201200	-- De espesor inferior a 4.75 mm	1	A	
72202000	- Simplemente laminados en frío.	1	A	
72209000	- Los demás.	1	A	
72210000	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE.	1	A	
7222	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.	-		
72221	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:	-		
72221100	-- De sección circular	1	A	
72221900	-- Las demás	1	A	
72222000	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	1	A	
72223000	- Las demás barras.	1	A	
72224000	- Perfiles.	1	A	
72230000	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	1	A	
7224	LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS	-		
72241000	- Lingotes o demás formas primarias	1	A	
72249000	- Los demás	1	A	
7225	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm	-		

72251	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):	-		
72251100	-- De grano orientado	1	A	
72251900	-- Los demás	1	A	
72252000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72253000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	1	A	
72254000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	1	A	
72255000	- Los demás, simplemente laminados en frío.	1	A	
72259	- Los demás:	-		
72259100	-- Cincados electrolíticamente	1	A	
72259200	-- Cincados de otro modo	1	A	
72259900	-- Los demás	1	A	
7226	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm	-		
72261	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):	-		
72261100	-- De grano orientado	1	A	
72261900	-- Los demás	1	A	
72262000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72269	- Los demás:	-		
72269100	-- Simplemente laminados en caliente.	1	A	
72269200	-- Simplemente laminados en frío.	1	A	
72269300	-- Cincados electrolíticamente	1	A	
72269400	-- Cincados de otro modo	1	A	
72269900	-- Los demás.	1	A	
7227	ALAMBRO DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.	-		
72271000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72272000	- De acero silicomanganeso	1	A	
72279000	- Los demás	1	A	
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.	-		
72281000	- Barras de acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72282000	- Barras de acero silicomanganeso	1	A	
72283000	- Los demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.	1	A	
72284000	- Las demás barras, simplemente forjadas.	1	A	
72285000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	1	A	
72286000	- Las demás barras.	1	A	
72287000	- Perfiles.	1	A	
72288000	- Barras huecas para perforación.	1	A	
7229	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.	-		
72291000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72292000	- De acero silicomanganeso	1	A	
72299000	- Los demás	1	A	
7301	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA	-		
73011000	- Tablestacas.	1	A	
73012000	- Perfiles.	10	B	
7302	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS	-		
73021000	- Carriles (rieles).	1	A	
73022000	- Traviesas (durmientes).	1	A	
73023000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	1	A	
73024000	- Bridas y placas de asiento.	1	A	
73029000	- Los demás.	1	A	
73030000	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.	5	A	
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO	-		
73041000	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.	1	A	
73042	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:	-		
73042100	-- Tubos de perforación	1	A	
73042900	-- Los demás	1	A	
73043	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:	-		
73043100	-- Estirados o laminados en frío.	1	A	
73043900	-- Los demás.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

73044	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:	-		
73044100	-- Estirados o laminados en frío.	1	A	
73044900	-- Los demás.	1	A	
73045	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:	-		
73045100	-- Estirados o laminados en frío.	1	A	
73045900	-- Los demás.	1	A	
73049000	- Los demás	1	A	
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO	-		
73051	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:	-		
73051100	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	1	A	
73051200	-- Los demás, soldados longitudinalmente.	1	A	
73051900	-- Los demás.	1	A	
73052000	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	1	A	
73053	- Los demás, soldados:	-		
73053100	-- Soldados longitudinalmente.	5	A	
73053900	-- Los demás.	5	A	
73059000	- Los demás	5	A	
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO	-		
73061000	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	1	A	
73062000	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	1	A	
730630	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:	-		
73063010	-- Tubos de diametro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15	C	
73063090	-- Otros	10	B	
73064000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	1	A	
73065000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.	1	A	
73066000	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	10	B	
73069000	- Los demás	1	A	
7307	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	-		
73071	- Moldeados:	-		
73071100	-- De fundición no maleable.	5	A	
73071900	-- Los demás.	5	A	
73072	- Los demás, de acero inoxidable:	-		
73072100	-- Bridas.	5	A	
73072200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.	5	A	
73072300	-- Accesorios para soldar a tope.	5	A	
73072900	-- Los demás.	5	A	
73079	- Los demás:	-		
73079100	-- Bridas.	5	A	
73079200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.	10	B	
73079300	-- Accesorios para soldar a tope.	5	A	
73079900	-- Los demás.	5	A	
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAU	-	-	
73081000	- Puentes y sus partes	5	A	
73082000	- Torres y castilletes.	5	A	
73083000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales.	10	B	
73084000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	B	
73089000	- Los demás.	10	A	
73090000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIO	10	B	
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI T	-		

73101000	- De capacidad superior o igual a l	10	B	
73102	- De capacidad inferior a l:	-		
73102100	-- Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	10	C	
73102900	-- Los demás.	15	C	
7311	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	-		
73110010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2	10	B	
73110090	- Otros	1	A	
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	-		
73121000	- Cables.	1	A	
73129000	- Los demás	1	A	
73130000	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR	10	B	
7314	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO	-		
73141	- Telas metálicas tejidas:	-		
73141200	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	1	A	
73141300	-- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10	B	
73141400	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	1	A	
73141900	-- Las demás	10	B	
73142000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm2	10	B	
73143	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:	-		
73143100	-- Cincadas	10	B	
73143900	-- Las demás	10	B	
73144	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:	-		
73144100	-- Cincadas	10	B	
73144200	-- Revestidas de plástico	10	B	
73144900	-- Las demás	10	B	
73145000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	B	
7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	-		
73151	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:	-		
73151100	-- Cadenas de rodillos.	1	A	
73151200	-- Las demás cadenas.	1	A	
73151900	-- Partes.	1	A	
73152000	- Cadenas antideslizantes.	1	A	
73158	- Las demás cadenas:	-		
73158100	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	1	A	
73158200	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.	1	A	
73158900	-- Las demás.	1	A	
73159000	- Las demás partes.	1	A	
73160000	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	1	A	
73170000	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	B	
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	-		
73181	- Artículos roscados:	-		
73181100	-- Tirafondos.	5	A	
73181200	-- Los demás tornillos para madera.	5	A	
73181300	-- Escarpías y armellas, roscadas	5	A	
73181400	-- Tornillos taladradores (autorroscantes)	5	A	
73181500	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	5	A	
73181600	-- Tuercas.	5	A	
73181900	-- Los demás.	5	A	
73182	- Artículos sin rosca:	-		
73182100	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	1	A	
73182200	-- Las demás arandelas.	1	A	
73182300	-- Remaches.	1	A	
73182400	-- Pasadores, clavijas y chavetas.	1	A	
73182900	-- Los demás.	1	A	

7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILERES, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS...	-		
73191000	- Agujas de coser, zurcir o bordar	1	A	
73192000	- Alfileres de gancho (imperdibles)	1	A	
73193000	- Los demás alfileres.	1	A	
73199000	- Los demás.	1	A	
7320	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO	-		
73201000	- Ballestas y sus hojas.	10	A	
73202000	- Muelles (resortes) helicoidales.	10	A	
73209000	- Los demás	1	A	
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO	-		
73211	- Aparatos de cocción y calentaplatos:	-		
732111	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:	-		
73211110	--- Hornillos y cocinas	15	C	
73211190	--- Otros.	10	B	
73211200	-- De combustibles líquidos.	5	A	
732113	-- De combustibles sólidos:	-		
73211310	--- Anafres y cocinas	15	C	
73211390	--- Otros.	10	B	
73218	- Los demás aparatos:	-		
73218100	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.	10	B	
73218200	-- De combustibles líquidos.	10	B	
73218300	-- De combustibles sólidos.	10	B	
732190	- Partes:	-		
73219010	-- De cocinas	5	A	
73219090	-- Otros	5	A	
7322	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE	-		
73221	- Radiadores y sus partes:	-		
73221100	-- De fundición.	1	A	
73221900	-- Los demás.	1	A	
73229000	- Los demás	1	A	
7323	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O ACERO	-	-	
73231000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y articulos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C	
73239	- Los demás:	-	-	
732391	-- De fundición, sin esmaltar:	-	-	
73239110	--- Asas y mangos	5	A	
73239120	--- Otras partes	5	A	
73239190	--- Otros	15	C	
732392	-- De fundición, esmaltados:	-	-	
73239210	--- Asas y mangos	5	A	
73239220	--- Otras partes	5	A	
73239290	--- Otros	15	C	
732393	-- De acero inoxidable:	-	-	
73239310	--- Asas y mangos	5	A	
73239320	--- Otras partes	5	A	
73239390	--- Otros	15	C	
732394	-- De hierro o acero, esmaltados:	-	-	
73239410	--- Asas y mangos	5	A	
73239420	--- Otras partes	5	A	
73239490	--- Otros	15	C	
732399	-- Los demás:	-	-	
73239910	--- Asas y mangos	5	A	
73239920	--- Otras partes	5	A	
73239990	--- Otros.	10	B	

7324	ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	-		
73241000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15	C	
73242	- Bañeras:	-		
73242100	-- De fundición, incluso esmaltadas.	15	C	
73242900	-- Las demás.	15	C	
73249000	- Los demás, incluidas las partes.	15	C	
7325	LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	-		
73251000	- De fundición no maleable.	10	C	
73259	- Las demás:	-		
73259100	-- Bolas y artículos similares para molinos.	1	A	
73259900	-- Las demás.	10	B	
7326	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO	-		
73261	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:	-		
73261100	-- Bolas y artículos similares para molinos.	1	A	
73261900	-- Las demás.	10	B	
732620	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:	-		
73262010	-- Trampas para animales	5	A	
73262020	-- Cestas para gaviones.	1	A	
73262090	-- Otras	10	B	
73269000	- Las demás	1	A	
7401	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO).	-		
74011000	- Matas de cobre.	1	A	
74012000	- Cobre de cementación (cobre precipitado).	1	A	
74020000	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO.	1	A	
7403	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.	-		
74031	- Cobre refinado:	-		
74031100	-- Cátodos y secciones de cátodos.	1	A	
74031200	-- Barras para alambón ("wire-bars")	1	A	
74031300	-- Tochos.	1	A	
74031900	-- Los demás.	1	A	
74032	- Aleaciones de cobre:	-		
74032100	-- A base de cobre-cinc (latón).	1	A	
74032200	-- A base de cobre-estaño (bronce).	1	A	
74032300	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	1	A	
74032900	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida no 74.05)	1	A	
74040000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	1	A	
74050000	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	1	A	
7406	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE	-		
74061000	- Polvo de estructura no laminar.	1	A	
74062000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	1	A	
7407	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.	-		
74071000	- De cobre refinado.	1	A	
74072	- De aleaciones de cobre:	-		
74072100	-- A base de cobre-cinc (latón).	1	A	
74072200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	1	A	
74072900	-- Los demás	1	A	
7408	ALAMBRE DE COBRE.	-		
74081	- De cobre refinado:	-		
74081100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	1	A	
740819	-- Los demás:	-		
74081910	--- De cobre electrolítico	1	A	
74081990	--- Otros.	1	A	
74082	- De aleaciones de cobre:	-		
74082100	-- A base de cobre-cinc (latón).	1	A	
74082200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	1	A	
74082900	-- Los demás	1	A	
7409	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm	-		
74091	- De cobre refinado:	-		
74091100	-- Enrolladas.	1	A	
74091900	-- Las demás.	1	A	
74092	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):	-		
74092100	-- Enrolladas.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

74092900	-- Las demás.	1	A	
74093	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):	-		
74093100	-- Enrolladas.	1	A	
74093900	-- Las demás.	1	A	
74094000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	1	A	
74099000	- De las demás aleaciones de cobre.	1	A	
7410	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)	-		
74101	- Sin soporte:	-		
74101100	-- De cobre refinado.	1	A	
74101200	-- De aleaciones de cobre.	1	A	
74102	- Con soporte:	-		
74102100	-- De cobre refinado.	1	A	
74102200	-- De aleaciones de cobre.	1	A	
7411	TUBOS DE COBRE.	-		
74111000	- De cobre refinado.	1	A	
74112	- De aleaciones de cobre:	-		
74112100	-- A base de cobre-cinc (latón).	1	A	
74112200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	1	A	
74112900	-- Los demás	1	A	
7412	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE	-		
74121000	- De cobre refinado.	1	A	
74122000	- De aleaciones de cobre.	1	A	
7413	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	-		
74130010	- De cobre electrolítico	5	A	
74130090	- Otros	1	A	
7414	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE COBRE	-		
74142000	- Telas metálicas	5	A	
74149000	- Las demás	1	A	
7415	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCL	-		
74151000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	1	A	
74152	- Los demás artículos sin rosca:	-		
74152100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	1	A	
74152900	-- Los demás.	1	A	
74153	- Los demás artículos roscados:	-		
74153100	-- Tornillos para madera.	1	A	
74153200	-- Los demás tornillos; pernos y tuercas.	1	A	
74153900	-- Los demás.	1	A	
74160000	MUELLES (RESORTES) DE COBRE.	1	A	
74170000	APARATOS NO ELECTRICOS DE COCCION O DE CALEFACCION, DE LOS TIPOS DOMESTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE	15	C	
7418	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUAANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE	-		
74181	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:	-		
74181100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C	
741819	-- Los demás:	-		
74181910	--- Asas y mangos	1	A	
74181990	--- Otros	15	C	
74182000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	C	
7419	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE.	-		
74191000	- Cadenas y sus partes.	1	A	
74199	- Las demás:	-		
74199100	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.	5	A	
741999	-- Las demás:	-		
74199910	--- Recipientes para gas comprimido o licuado	1	A	
74199920	--- Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

74199990	--- Otras.	15	C	
7501	MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL.	-		
75011000	- Matas de níquel.	1	A	
75012000	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	1	A	
7502	NIQUEL EN BRUTO.	-		
75021000	- Níquel sin alear.	1	A	
75022000	- Aleaciones de níquel.	1	A	
75030000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL.	1	A	
75040000	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	1	A	
7505	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL.	-		
75051	- Barras y perfiles:	-		
75051100	-- De níquel sin alear.	1	A	
75051200	-- De aleaciones de níquel.	1	A	
75052	- Alambre:	-		
75052100	-- De níquel sin alear.	1	A	
75052200	-- De aleaciones de níquel.	1	A	
7506	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE NIQUEL	-		
75061000	- De níquel sin alear.	1	A	
75062000	- De aleaciones de níquel.	1	A	
7507	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE NIQUEL	-		
75071	- Tubos:	-		
75071100	-- De níquel sin alear.	1	A	
75071200	-- De aleaciones de níquel.	1	A	
75072000	- Accesorios de tubería.	1	A	
7508	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL.	-		
75081000	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	1	A	
75089000	- Las demás	1	A	
7601	ALUMINIO EN BRUTO.	-		
76011000	- Aluminio sin alear.	1	A	
76012000	- Aleaciones de aluminio.	1	A	
76020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	1	A	
7603	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO	-		
76031000	- Polvo de estructura no laminar.	1	A	
76032000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	1	A	
7604	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.	-		
760410	- De aluminio sin alear:	-		
76041010	-- Perfiles	10	B	
76041090	-- Otros.	5	A	
76042	- De aleaciones de aluminio:	-		
76042100	-- Perfiles huecos.	10	B	
760429	-- Los demás:	-		
76042910	--- Perfiles	10	B	
76042990	--- Otros	5	A	
7605	ALAMBRE DE ALUMINIO.	-		
76051	- De aluminio sin alear:	-		
76051100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	1	A	
760519	-- Los demás:	-		
76051910	--- De sección circular.	10	B	
76051990	--- Otros.	1	A	
76052	- De aleaciones de aluminio:	-		
76052100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	1	A	
760529	-- Los demás:	-		
76052910	--- De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular.	5	A	
76052990	--- Otros.	5	A	
7606	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm	-	-	
76061	- Cuadradas o rectangulares:	-	-	
76061100	-- De aluminio sin alear.	10	C	
760612	-- De aleaciones de aluminio:	-		
76061210	--- Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 86)	1	A	
76061220	--- Gotreadas, de espesor interior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en rollos (bobinas)	1	A	
7606129	--- Otras:	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

76061291	---- Laminas "pillerproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado, termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	1	A	
76061299	---- Las demás	10	A	
76069	- Las demás:	-	-	
760691	-- De aluminio sin alear:	-	-	
76069110	--- Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	1	A	
76069190	--- Otras	1	A	
76069200	-- De aleaciones de aluminio.	1	A	
7607	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)	-	-	
76071	- Sin soporte:	-	-	
760711	-- Simplemente laminadas:	-	-	
7607112	--- Con impresión:	-	-	
76071121	---- De espesor inferior a 0.019 mm.	5	A	
76071129	---- Las demás.	15	C	
76071130	--- De espesor inferior o igual a 0.035 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en rollos (bobinas)	1	A	
76071190	--- Otras	1	A	
760719	-- Las demás:	-	-	
76071920	--- Con revestimiento de polipropileno, en rollos (bobinas) de anchura inferior o igual a 30 cm	1	A	
7607193	--- Otras, impresas:	-	-	
76071931	---- De espesor inferior a 0.019 mm	5	A	
76071939	---- Las demás	10	B	
76071990	--- Otras	1	A	
760720	- Con soporte:	-	-	
7607201	--- Recubiertas con adhesivo en una de sus caras y con soporte de papel siliconado:	-	-	
76072011	---- Sin impresión	1	A	
76072012	---- Con impresión	10	B	
76072020	-- Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte.	10	C	
76072090	-- Otras	1	A	
7608	TUBOS DE ALUMINIO	-	-	
760810	- De aluminio sin alear	-	-	
76081010	-- Casquillos para lápices	15	A	
76081090	-- Otros	5	A	
760820	- De aleaciones de aluminio:	-	-	
76082010	-- Tubos soldados, de diámetro exterior superior a mm	10	B	
76082090	-- Otros	10	B	
76090000	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	1	A	
7610	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, BALAUSTRADAS), DE ALUMINIO	-	-	
76101000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales	15	C	
76109000	- Los demás	15	C	
76110000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	5	A	
7612	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l,	-	-	
76121000	- Envases tubulares flexibles.	10	B	
761290	- Los demás:	-	-	
76129010	-- Envases cilíndricos monobloque	1	A	
76129020	-- Tarros y bidones para leche	1	A	
76129090	-- Otros.	5	A	
7613	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO	-	-	
76130010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2	5	A	
76130090	- Otros	1	A	
7614	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	-	-	
76141000	- Con alma de acero.	10	B	
76149000	- Los demás	10	B	

7615	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO	-		
76151	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:	-		
76151100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C	
761519	-- Los demás:	-		
76151910	--- Asas, mangos y vertedores	5	A	
76151990	--- Otros	15	C	
76152000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	C	
7616	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.	-		
76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.	1	A	
76169	- Las demás:	-		
76169100	-- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	5	A	
761699	-- Las demás:	-		
76169910	--- Cadenas y sus partes	1	A	
76169920	--- Grapas sin punta	1	A	
76169990	--- Otras	10	B	
7801	PLOMO EN BRUTO	-		
78011000	- Plomo refinado.	1	A	
78019	- Los demás:	-		
78019100	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	1	A	
78019900	-- Los demás.	1	A	
78020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.	1	A	
78030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.	5	A	
7804	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO	-		
78041	- Chapas, tiras y hojas:	-		
78041100	-- Tiras y hojas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	1	A	
78041900	-- Las demás.	1	A	
78042000	- Polvo y escamillas	1	A	
78050000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE PLOMO	5	A	
78060000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO.	5	A	
7901	CINC EN BRUTO.	-		
79011	- Cinc sin alear:	-		
79011100	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	1	A	
79011200	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	1	A	
79012000	- Aleaciones de cinc.	1	A	
79020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.	1	A	
7903	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC	-		
79031000	- Polvo de condensación.	1	A	
79039000	- Los demás.	1	A	
79040000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	1	A	
79050000	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE CINC	1	A	
79060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE CINC	1	A	
79070000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CINC.	1	A	
8001	ESTAÑO EN BRUTO.	-		
80011000	- Estaño sin alear.	1	A	
80012000	- Aleaciones de estaño.	1	A	
80020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	1	A	
80030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	1	A	
80040000	CHAPAS, TIRAS Y HOJAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm	1	A	
80050000	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO	1	A	
80060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ESTAÑO	1	A	
80070000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO	1	A	
8101	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81011000	- Polvo.	1	A	
81019	- Los demás:	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

81019100	-- Volfraquio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.	1	A	
81019200	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, tiras y hojas	1	A	
81019300	-- Alambre.	1	A	
81019900	-- Los demás.	1	A	
8102	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81021000	- Polvo.	1	A	
81029	- Los demás:	-		
81029100	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	1	A	
81029200	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, tiras y hojas	1	A	
81029300	-- Alambre.	1	A	
81029900	-- Los demás.	1	A	
8103	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81031000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo	1	A	
81039000	- Los demás.	1	A	
8104	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81041	- Magnesio en bruto:	-		
81041100	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	1	A	
81041900	-- Los demás.	1	A	
81042000	- Desperdicios y desechos.	1	A	
81043000	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	1	A	
81049000	- Los demás	1	A	
8105	MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81051000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	1	A	
81059000	- Los demás	1	A	
81060000	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A	
8107	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81071000	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	1	A	
81079000	- Los demás	1	A	
8108	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81081000	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	1	A	
81089000	- Los demás	1	A	
8109	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	-		
81091000	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	1	A	
81099000	- Los demás	1	A	
81100000	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A	
81110000	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A	
8112	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.	-		
81121	- Berilio:	-		
81121100	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	1	A	
81121900	-- Los demás.	1	A	
81122000	- Cromo.	1	A	
81123000	- Germanio.	1	A	
81124000	- Vanadio.	1	A	
81129	- Los demás:	-		
81129100	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	1	A	
81129900	-- Los demás.	1	A	
81130000	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	5	A	
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑ	-	-	
82011000	- Layas y palas.	15	C	
82012000	- Horcas de labranza	1	A	
82013000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

820140	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:	-	-	
82014010	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15	C	
82014020	-- Machetes	15	C	
82014090	-- Otros.	1	A	
82015000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	1	A	
82016000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	1	A	
820190	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:	-		
82019010	-- Macanas y barras (barretas)	15	C	
82019090	-- Otros.	1	A	
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)	-		
82021000	- Sierras de mano.	1	A	
820220	- Hojas de sierra de cinta:	-		
82022010	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	5	A	
82022090	-- Otras.	1	A	
82023	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):	-		
820231	-- Con parte operante de acero:	-		
82023110	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	1	A	
82023190	--- Otras.	1	A	
820239	-- Las demás, incluidas las partes:	-		
82023910	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	5	A	
82023990	--- Otras	1	A	
82024000	- Cadenas cortantes.	1	A	
82029	- Las demás hojas de sierra:	-		
820291	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal:	-		
82029110	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	10	B	
82029190	--- Otras.	1	A	
82029900	-- Las demás.	1	A	
8203	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.	-	-	
820310	- Limas, escofinas y herramientas similares:	-	-	
82031010	-- Limas planas, para metal	10	B	
82031090	-- Otras	1	A	
82032000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	1	A	
82033000	- Cizallas para metales y herramientas similares.	1	A	
82034000	- Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares.	1	A	
8204	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO	-		
82041	- Llaves de ajuste de mano:	-		
82041100	-- De boca fija.	1	A	
82041200	-- De boca variable	1	A	
82042000	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	1	A	
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS	-		
82051000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	1	A	
82052000	- Martillos y mazas.	1	A	
82053000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	1	A	
82054000	- Destornilladores.	1	A	
82055	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):	-		
820551	-- De uso doméstico:	-		
82055110	--- Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10	B	
82055190	--- Otras.	5	A	
820559	-- Las demás:	-		
82055910	--- Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	5	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

82055990	--- Otras.	1	A	
82056000	- Lámparas de soldar y similares.	1	A	
82057000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.	1	A	
82058000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor	1	A	
82059000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	1	A	
82060000	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS nos 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	1	A	
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS H	-		
82071	- Útiles de perforación o sondeo:	-		
82071300	-- Con parte operante de cermet	1	A	
820719	-- Los demás, incluidas las partes:	-		
82071910	--- Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	1	A	
82071990	--- Otros	1	A	
82072000	- Hileras para extrudir metal	1	A	
820730	- Útiles de embutir, estampar o punzonar:	-		
82073010	-- Dados, punzones y matrices para embutir	5	A	
82073090	-- Otros.	1	A	
82074000	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)	1	A	
82075000	- Útiles de taladrar.	1	A	
82076000	- Útiles de escariar o brochar	1	A	
82077000	- Útiles de fresar.	1	A	
82078000	- Útiles de tornear.	1	A	
82079000	- Los demás útiles intercambiables.	1	A	
8208	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS	-		
82081000	- Para trabajar metal	1	A	
82082000	- Para trabajar madera	1	A	
82083000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	1	A	
82084000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.	1	A	
82089000	- Las demás	1	A	
82090000	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	1	A	
8210	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS	-		
82100010	- Molinillos para maíz	1	A	
82100090	- Otros	1	A	
8211	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 82.08)	-		
82111000	- Surtidos.	10	B	
82119	- Los demás:	-		
82119100	-- Cuchillos de mesa, de hoja fija	10	B	
82119200	-- Los demás cuchillos de hoja fija	10	B	
82119300	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	5	A	
82119400	-- Hojas	1	A	
82119500	-- Mangos de metal común	5	A	
8212	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).	-		
821210	- Navajas y máquinas de afeitar:	-		
82121010	-- Navajas	10	B	
82121020	-- Máquinas de afeitar	10	B	
82122000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	1	A	
82129000	- Las demás partes	1	A	
82130000	TIJERAS Y SUS HOJAS.	5	A	
8214	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O COCINA Y CORTAPEPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURO (INCLUIDAS LAS	-		
82141000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.	15	C	
82142000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	B	
82149000	- Los demás	10	B	

8215	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES	-	-	
82151000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	10	B	
82152000	- Los demás surtidos.	10	B	
82159	- Los demás:	-		
82159100	-- Plateados, dorados o platinados.	10	B	
82159900	-- Los demás.	10	B	
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACION O ELECTRICOS), DE METAL COMUN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMUN; LLAVES DE METAL COMUN PARA ESTOS ARTICULOS	-		
83011000	- Candados.	5	A	
83012000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	1	A	
83013000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	1	A	
830140	- Las demás cerraduras; cerrojos:	-		
83014010	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10	A	
83014020	-- Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10	A	
83014090	-- Otros	1	A	
83015000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	1	A	
83016000	- Partes.	1	A	
83017000	- Llaves presentadas aisladamente.	5	A	
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORT	-		
830210	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):	-		
83021010	-- Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	5	A	
83021090	-- Otras.	10	B	
83022000	- Ruedas.	1	A	
83023000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	1	A	
83024	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:	-		
830241	-- Para edificios:	-		
83024110	--- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	A	
83024120	--- Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	1	A	
83024190	--- Otros.	10	B	
83024200	-- Los demás, para muebles	5	A	
830249	-- Los demás:	-		
83024910	--- Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	1	A	
83024920	--- Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	1	A	
83024990	--- Otros.	5	A	
83025000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10	A	
83026000	- Cierrapuertas automáticos.	1	A	
83030000	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	15	C	
83040000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA no 94.03	15	C	
8305	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMUN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERIA O E	-		
83051000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	1	A	
830520	- Grapas en tiras:	-		
83052010	-- De oficina	15	C	
83052090	-- Otras.	5	A	
830590	- Los demás, incluidas las partes:	-		
83059010	-- Sujetadores ("fasteners") y clips	15	C	
83059090	-- Otros.	5	A	

8306	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METAL COMUN; ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE ADORNO, DE METAL COMUN; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMUN; ESPEJOS DE METAL COMUN	-		
83061000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	10	B	
83062	- Estatuillas y demás artículos de adorno:	-	-	
83062100	-- Plateados, dorados o platinados.	15	A	
83062900	-- Los demás.	15	C	
83063000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	15	C	
8307	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMUN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS	-		
83071000	- De hierro o acero	1	A	
83079000	- De los demás metales comunes.	1	A	
8308	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON	-		
83081000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.	1	A	
83082000	- Remaches tubulares o con espiga hendida.	1	A	
83089000	- Los demás, incluidas las partes.	1	A	
8309	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN	-		
83091000	- Tapas corona	10	B	
830990	- Los demás:	-		
83099010	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre fácil"	1	A	
83099020	-- Precintos	1	A	
83099030	-- Tapas de diámetros superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	1	A	
83099040	-- Sobretapas para viales	1	A	
83099050	-- Tapas de aluminio con rosca	1	A	
83099090	-- Otros	10	B	
83100000	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 94.05	15	A	
8311	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN O DE CARBURO METALICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METALICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE PO	-		
83111000	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	1	A	
83112000	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	1	A	
83113000	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	1	A	
83119000	- Los demás, incluidas las partes	1	A	
84011000	- Reactores nucleares.	1	A	
84012000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	1	A	
84013000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	1	A	
84014000	- Partes de reactores nucleares.	1	A	
8402	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL, CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA"	-		
84021	- Calderas de vapor:	-		
84021100	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	1	A	
84021200	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	1	A	
84021900	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.	1	A	
84022000	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	1	A	
84029000	- Partes.	1	A	
8403	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA no 84.02	-		
84031000	- Calderas.	1	A	
84039000	- Partes.	1	A	
8404	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS nos 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR	-		
84041000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas nos 84.02 u 84.03	1	A	

84042000	- Condensadores para máquinas de vapor.	1	A	
84049000	- Partes.	1	A	
8405	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES	-		
84051000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	1	A	
84059000	- Partes.	1	A	
8406	TURBINAS DE VAPOR.	-		
84061000	- Turbinas para la propulsión de barcos	1	A	
84068	- Las demás turbinas:	-		
84068100	-- De potencia superior a 40 MW	1	A	
84068200	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	1	A	
84069000	- Partes.	1	A	
8407	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)	-		
84071000	- Motores de aviación	1	A	
84072	- Motores para la propulsión de barcos:	-		
84072100	-- Del tipo fueraborda.	1	A	
84072900	-- Los demás.	1	A	
84073	- Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	-		
84073100	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	1	A	
84073200	-- De cilindrada superior a 50 cm3, pero inferior o igual a 250 cm3	1	A	
84073300	-- De cilindrada superior a 250 cm3, pero inferior o igual a 1,000 cm3.	1	A	
84073400	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3	1	A	
84079000	- Los demás motores.	1	A	
8408	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL)	-		
84081000	- Motores para la propulsión de barcos.	1	A	
84082000	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	1	A	
84089000	- Los demás motores.	1	A	
8409	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS nos 84.07 u 84.08	-		
84091000	- De motores de aviación	1	A	
84099	- Las demás:	-		
84099100	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	1	A	
84099900	-- Las demás.	1	A	
8410	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES.	-		
84101	- Turbinas y ruedas hidráulicas:	-		
84101100	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	1	A	
84101200	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	1	A	
84101300	-- De potencia superior a 10,000 kW.	1	A	
84109000	- Partes, incluidos los reguladores.	1	A	
8411	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS.	-		
84111	- Turborreactores:	-		
84111100	-- De empuje inferior o igual a 25 kN.	1	A	
84111200	-- De empuje superior a 25 kN.	1	A	
84112	- Turbopropulsores:	-		
84112100	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	1	A	
84112200	-- De potencia superior a 1,100 kW.	1	A	
84118	- Las demás turbinas de gas:	-		
84118100	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	1	A	
84118200	-- De potencia superior a 5,000 kW.	1	A	
84119	- Partes:	-		
84119100	-- De turborreactores o de turbopropulsores.	1	A	
84119900	-- Las demás.	1	A	
8412	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.	-		
84121000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	1	A	
84122	- Motores hidráulicos:	-		
84122100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	1	A	
84122900	-- Los demás.	1	A	
84123	- Motores neumáticos:	-		
84123100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	1	A	
84123900	-- Los demás.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

84128000	- Los demás.	1	A	
84129000	- Partes.	1	A	
8413	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS	-		
84131	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:	-		
84131100	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes. 7	1	A	
84131900	-- Las demás.	1	A	
84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas nos 8413.11 u 8413.19	1	A	
84133000	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	1	A	
84134000	- Bombas para hormigón.	1	A	
84135000	- Las demás bombas volumétricas alternativas.	1	A	
84136000	- Las demás bombas volumétricas rotativas.	1	A	
84137000	- Las demás bombas centrífugas.	1	A	
84138	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:	-		
84138100	-- Bombas.	1	A	
84138200	-- Elevadores de líquidos.	1	A	
84139	- Partes:	-		
84139100	-- De bombas.	1	A	
84139200	-- De elevadores de líquidos.	1	A	
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO	-		
84141000	- Bombas de vacío.	1	A	
84142000	- Bombas de aire, de mano o pedal	1	A	
84143000	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.	1	A	
84144000	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	1	A	
84145	- Ventiladores:	-	-	
84145100	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10	B	
84145900	-- Los demás.	10	B	
84146000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.	10	B	
84148000	- Los demás.	1	A	
841490	- Partes:	-		
8414901	--De ventiladores de la subpartida No. 8414.51.00	-		
84149011	--- Canastas	1	A	
84149019	--- Las demás	1	A	
84149090	--Otras	1	A	
8415	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO	-		
84151000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	15	C	
841520	- Del tipo de los utilizados en vehiculos automoviles, para sus ocupantes	-		
84152010	--Identificables para vehiculos movidos con energía eléctrica.	1	A	
84152090	--Los demás.	15	C	
84158	- Los demás:	-		
84158100	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.	15	C	
84158200	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.	15	C	
84158300	-- Sin equipo de enfriamiento.	15	C	
84159000	- Partes.	1	A	
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEA	-		
84161000	- Quemadores de combustibles líquidos.	1	A	
84162000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.	1	A	
841630	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:	-		
84163010	-- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10	B	
84163090	-- Otros	1	A	
84169000	- Partes.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

8417	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS	-		
84171000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	1	A	
84172000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	B	
84178000	- Los demás.	1	A	
84179000	- Partes.	1	A	
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA no 84.15	-		
84181000	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15	C	
84182	- Refrigeradores domésticos:	-		
84182100	-- De compresión.	15	C	
84182200	-- De absorción, eléctricos.	15	C	
84182900	-- Los demás.	15	C	
84183000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	C	
84184000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	C	
84185000	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para producción de frío	15	A	
84186	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:	-		
84186100	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador este constituido por un intercambiador de calor.	1	A	
841869	-- Los demás:	-		
84186910	--- Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15	C	
84186990	--- Otros.	10	C	
84189	- Partes:	-		
84189100	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	C	
84189900	-- Las demás.	1	A	
8419	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION	-		
84191	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:	-		
84191100	-- De calentamiento instantáneo, de gas.	15	C	
84191900	-- Los demás.	10	B	
84192000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	1	A	
84193	- Secadores:	-		
841931	-- Para productos agrícolas:	-		
84193110	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	B	
84193190	--- Otros.	1	A	
841932	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:	-		
84193210	--- Secadores por aire caliente, para madera	10	B	
84193290	--- Otros.	1	A	
84193900	-- Los demás.	1	A	
84194000	- Aparatos de destilación o rectificación	1	A	
84195000	- Intercambiadores de calor.	1	A	
84196000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	1	A	
84198	- Los demás aparatos y dispositivos:	-		
84198100	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	1	A	
84198900	-- Los demás.	1	A	
841990	- Partes	-		
84199000	-- Para aparatos de deposición química de vapor para la producción de semiconductores	1	A	
8420	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS	-		
84201000	- Calandrias y laminadores.	1	A	
84209	- Partes:	-		
84209100	-- Cilindros.	1	A	
84209900	-- Las demás.	1	A	
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES	-		
84211	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:	-		
84211100	-- Desnatadoras (descremadoras)	1	A	
84211200	-- Secadoras de ropa.	1	A	
84211900	-- Las demás	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

84212	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	-		
84212100	-- Para filtrar o depurar agua.	1	A	
84212200	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas.	1	A	
84212300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	B	
84212900	-- Los demás.	1	A	
84213	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	-	-	
84213100	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	B	
84213900	-- Los demás.	1	A	
84219	- Partes:	-		
84219100	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	1	A	
84219900	-- Las demás.	1	A	
8422	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS	-		
84221	- Máquinas para lavar vajilla:	-		
84221100	-- De tipo doméstico	15	C	
84221900	-- Las demás	10	B	
84222000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	1	A	
842230	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	-		
84223010	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	B	
84223090	-- Otros.	1	A	
84224000	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	10	A	
84229000	- Partes.	1	A	
8423	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS	-		
84231000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5	A	
84232000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	1	A	
84233000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	1	A	
84238	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:	-		
84238100	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	1	A	
842382	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:	-		
84238210	--- Básculas para pesar ganado	10	B	
84238220	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	B	
84238290	--- Otros.	1	A	
84238900	-- Los demás.	1	A	
84239000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	1	A	
8424	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE	-		
84241000	- Extintores, incluso cargados.	1	A	
84242000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares.	1	A	
84243000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	1	A	
84248	- Los demás aparatos:	-		
842481	-- Para agricultura u horticultura:	-		
84248110	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	10	B	
84248120	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	10	B	
84248130	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	10	B	
84248190	--- Otros.	1	A	
842489	-- Los demás	-		
84248900	--- Máquinas de rebabar para limpiar y eliminar los contaminantes de los hilos metálicos de salida de las estructuras de semiconductores antes del proceso de galvanoplastia	1	A	
842490	- Partes	-		
8424901	-- Para rociadores	-		

84249011	--- De productos farmacéuticos	1	A	
84249019	--- Los demás	5	A	
84249090	-- Otros	1	A	
8425	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS.	-		
84251	- Polipastos:	-		
84251100	-- Con motor eléctrico.	1	A	
84251900	-- Los demás.	1	A	
84252000	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	1	A	
84253	- Los demás tornos; cabrestantes:	-		
84253100	-- Con motor eléctrico.	1	A	
84253900	-- Los demás.	1	A	
84254	- Gatos:	-		
84254100	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	1	A	
84254200	-- Los demás gatos hidráulicos.	1	A	
84254900	-- Los demás.	1	A	
8426	GRUAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO; PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA	-		
84261	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:	-		
842611	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:	-		
84261110	--- Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84261190	--- Otros	1	A	
84261200	-- Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	1	A	
842619	-- Los demás:	-		
84261910	--- Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84261990	--- Otros.	1	A	
842620	- Grúas de torre:	-		
84262010	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84262090	-- Otras	1	A	
842630	- Grúas de pórtico:	-		
84263010	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84263090	-- Otras	1	A	
84264	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:	-		
84264100	-- Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	1	A	
84264900	-- Los demás.	1	A	
84269	- Las demás máquinas y aparatos:	-		
84269100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	1	A	
84269900	-- Los demás.	1	A	
8427	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO	-		
84271000	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.	1	A	
84272000	- Las demás carretillas autopropulsadas.	1	A	
84279000	- Las demás carretillas.	1	A	
8428	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS)	-		
84281000	- Ascensores y montacargas.	1	A	
84282000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.	1	A	
84283	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:	-		
84283100	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	1	A	
84283200	-- Los demás, de cangilones	1	A	
84283300	-- Los demás, de banda o correa.	1	A	
84283900	-- Los demás.	1	A	
84284000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles.	1	A	
84285000	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	1	A	
84286000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	1	A	
84289000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
8429	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"); TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

84291	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):	-		
84291100	-- De orugas.	1	A	
84291900	-- Las demás.	1	A	
84292000	- Niveladoras.	1	A	
84293000	- Traíllas ("scrapers").	1	A	
84294000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	1	A	
84295	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	-		
84295100	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	1	A	
84295200	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	1	A	
84295900	-- Las demás	1	A	
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES	-		
84301000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	1	A	
84302000	- Quitanieves.	1	A	
84303	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:	-		
84303100	-- Autopropulsadas.	1	A	
84303900	-- Las demás.	1	A	
84304	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:	-		
84304100	-- Autopropulsadas.	1	A	
84304900	-- Las demás.	1	A	
84305000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	1	A	
84306	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	-		
84306100	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	1	A	
84306200	-- Traíllas ("scrapers")	1	A	
84306900	-- Los demás.	1	A	
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS nos 84.25 A 84.30	-		
84311000	- De máquinas o aparatos de la partida no 84.25	1	A	
84312000	- De máquinas o aparatos de la partida no 84.27	1	A	
84313	- De máquinas o aparatos de la partida no 84.28:	-		
84313100	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.	1	A	
84313900	-- Las demás.	1	A	
84314	- De máquinas o aparatos de las partidas nos 84.26, 84.29 u 84.30:	-		
84314100	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	1	A	
84314200	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	1	A	
84314300	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas nos 8430.41 u 8430.49	1	A	
84314900	-- Las demás.	1	A	
8432	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.	-		
84321000	- Arados.	10	A	
84322	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:	-		
84322100	-- Gradas (rastras) de discos	10	A	
84322900	-- Los demás.	1	A	
84323000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.	1	A	
84324000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	1	A	
84328000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	1	A	
843290	- Partes:	-		
84329010	-- Para arados y gradas (rastras)	10	B	
84329090	-- Otras	1	A	
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTI	-		
84331	- Cortadoras de césped:	-		
84331100	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	1	A	
84331900	-- Las demás.	1	A	
84332000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	1	A	
84333000	- Las demás máquinas y aparatos para henificar.	1	A	
84334000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

84335	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:	-		
84335100	-- Cosechadoras-trilladoras.	1	A	
84335200	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar.	1	A	
84335300	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	1	A	
84335900	-- Los demás.	1	A	
843360	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:	-	-	
84336010	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	B	
84336090	-- Otras.	1	A	
84339000	- Partes.	1	A	
8434	MAQUINAS PARA ORDENAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA	-		
84341000	- Máquinas para ordeñar	1	A	
84342000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.	1	A	
84349000	- Partes.	1	A	
8435	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES	-		
84351000	- Máquinas y aparatos.	1	A	
84359000	- Partes.	1	A	
8436	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS	-		
84361000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	1	A	
84362	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:	-		
84362100	-- Incubadoras y criadoras.	1	A	
84362900	-- Los demás.	1	A	
84368000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
84369	- Partes:	-		
84369100	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	1	A	
84369900	-- Las demás.	1	A	
8437	MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL	-		
843710	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:	-		
84371010	-- Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10	B	
84371090	-- Otras.	1	A	
843780	- Las demás máquinas y aparatos:	-		
84378010	-- Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	B	
84378020	-- Mezcladoras para granos	10	B	
84378090	-- Otros.	1	A	
84379000	- Partes.	1	A	
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALE	-		
84381000	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	1	A	
84382000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	1	A	
84383000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera.	1	A	
84384000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera.	1	A	
84385000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne.	1	A	
843860	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:	-		
84386010	-- Despulpadoras de frutos	10	B	
84386090	-- Otros.	1	A	
84388000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
84389000	- Partes.	1	A	
8439	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CARTON	-		
84391000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	1	A	
84392000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	1	A	
84393000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	1	A	
84399	- Partes:	-		

84399100	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	1	A	
84399900	-- Las demás.	1	A	
8440	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.	-		
84401000	- Máquinas y aparatos.	1	A	
84409000	- Partes.	1	A	
8441	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO	-		
84411000	- Cortadoras.	1	A	
84412000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	1	A	
84413000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	1	A	
84414000	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	1	A	
84418000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
84419000	- Partes.	1	A	
8442	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS nos 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLI	-		
84421000	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	1	A	
84422000	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	1	A	
84423000	- Las demás máquinas, aparatos y material.	1	A	
84424000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material.	1	A	
84425000	- Caracteres de imprenta, clises, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	1	A	
8443	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 84.71; MAQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRESION	-		
84431	- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:	-		
84431100	-- Alimentados con bobinas	1	A	
84431200	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	1	A	
84431900	-- Los demás	1	A	
84432	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:	-		
84432100	-- Alimentados con bobinas	1	A	
84432900	-- Los demás	1	A	
84433000	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	1	A	
84434000	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	1	A	
84435	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir:	-		
84435100	-- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	1	A	
84435900	-- Los demás	1	A	
84436000	- Máquinas auxiliares.	1	A	
84439000	- Partes.	1	A	
84440000	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	1	A	
8445	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y	-		
84451	- Máquinas para la preparación de materia textil:	-		
84451100	-- Cardas.	1	A	
84451200	-- Peinadoras.	1	A	
84451300	-- Mecheras.	1	A	
84451900	-- Las demás.	1	A	
84452000	- Máquinas para hilar materia textil	1	A	
84453000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	1	A	
84454000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	1	A	
84459000	- Los demás	1	A	
8446	TELARES.	-		
84461000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	1	A	
84462	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:	-		
84462100	-- De motor	1	A	
84462900	-- Los demás.	1	A	
84463000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

8447	MAQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERIA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES	-		
84471	- Máquinas circulares de tricotar:	-		
84471100	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	1	A	
84471200	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	1	A	
84472000	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	1	A	
84479000	- Las demás	1	A	
8448	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS nos 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENT	-		
84481	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas nos 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:	-		
84481100	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	1	A	
84481900	-- Los demás.	1	A	
84482000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida no 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	1	A	
84483	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida no 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	-		
84483100	-- Guarniciones de cardas.	1	A	
84483200	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	1	A	
84483300	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	1	A	
84483900	-- Los demás.	1	A	
84484	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	-		
84484100	-- Lanzaderas.	1	A	
84484200	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	1	A	
84484900	-- Los demás.	1	A	
84485	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida no 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	-		
84485100	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	1	A	
84485900	-- Los demás.	1	A	
84490000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBREROS	1	A	
8450	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.	-	-	
84501	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:	-	-	
84501100	-- Máquinas totalmente automáticas.	15	A	
84501200	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	15	C	
84501900	-- Las demás.	15	C	
84502000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	1	A	
84509000	- Partes.	1	A	
8451	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA no 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS	-		
84511000	- Máquinas para limpieza en seco	1	A	
84512	- Máquinas para secar:	-	-	
84512100	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15	C	
84512900	-- Las demás.	1	A	
84513000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	1	A	
84514000	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	1	A	
84515000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	1	A	
84518000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
84519000	- Partes.	1	A	
8452	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA nº 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER	-		
84521000	- Máquinas de coser domésticas.	1	A	
84522	- Las demás máquinas de coser:	-		
84522100	-- Unidades automáticas.	1	A	
84522900	-- Las demás.	1	A	
84523000	- Agujas para máquinas de coser.	1	A	

84524000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15	C	
84529000	- Las demás partes para máquinas de coser.	1	A	
8453	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER	-		
84531000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	1	A	
84532000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	1	A	
84538000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
84539000	- Partes.	1	A	
8454	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES.	-		
84541000	- Convertidores.	1	A	
84542000	- Lingoteras y cucharas de colada.	1	A	
84543000	- Máquinas de colar (moldear).	1	A	
84549000	- Partes.	1	A	
8455	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS	-		
84551000	- Laminadores de tubos.	1	A	
84552	- Los demás laminadores:	-		
84552100	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	1	A	
84552200	-- Para laminar en frío.	1	A	
84553000	- Cilindros de laminadores.	1	A	
84559000	- Las demás partes	1	A	
8456	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA	-		
845610	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	-		
84561000	-- Para la producción de discos (oblas) semiconductores	1	A	
84562000	- Que operen por ultrasonido	1	A	
84563000	- Que operen por electroerosión	1	A	
84569	- Las demás:	-		
84569100	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	1	A	
845699	-- Las demás	-		
84569900	-- Las demás	1	A	
8457	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METAL	-		
84571000	- Centros de mecanizado.	1	A	
84572000	- Máquinas de puesto fijo.	1	A	
84573000	- Máquinas de puestos múltiples.	1	A	
8458	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL	-		
84581	- Tornos horizontales:	-		
84581100	-- De control numérico.	1	A	
84581900	-- Los demás.	1	A	
84589	- Los demás tornos:	-		
84589100	-- De control numérico.	1	A	
84589900	-- Los demás.	1	A	
8459	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA no 84.58	-		
84591000	- Unidades de mecanizado de correderas	1	A	
84592	- Las demás máquinas de taladrar:	-		
84592100	-- De control numérico.	1	A	
84592900	-- Las demás.	1	A	
84593	- Las demás escariadoras-fresadoras:	-		
84593100	-- De control numérico.	1	A	
84593900	-- Las demás.	1	A	
84594000	- Las demás escariadoras	1	A	
84595	- Máquinas de fresar, de consola:	-		
84595100	-- De control numérico.	1	A	
84595900	-- Las demás.	1	A	
84596	- Las demás máquinas de fresar:	-		
84596100	-- De control numérico.	1	A	
84596900	-- Las demás.	1	A	

84597000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajarse)	1	A	
8460	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA P	-		
84601	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm o menos:	-		
84601100	-- De control numérico.	1	A	
84601900	-- Las demás.	1	A	
84602	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm o menos:	-		
84602100	-- De control numérico.	1	A	
84602900	-- Las demás.	1	A	
84603	- Máquinas de afilar:	-		
84603100	-- De control numérico.	1	A	
84603900	-- Las demás.	1	A	
84604000	- Máquinas de lapear (bruñir)	1	A	
84609000	- Las demás.	1	A	
8461	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	-		
84611000	- Máquinas de cepillar	1	A	
84612000	- Máquinas de limar o mortajar	1	A	
84613000	- Máquinas de brochar	1	A	
84614000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	1	A	
84615000	- Máquinas de aserrar o trocear	1	A	
84619000	- Las demás.	1	A	
8462	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PR	-		
84621000	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilon y otras máquinas de martillar	1	A	
84622	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	-		
84622100	-- De control numérico.	1	A	
84622900	-- Las demás.	1	A	
84623	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:	-		
84623100	-- De control numérico.	1	A	
84623900	-- Las demás.	1	A	
84624	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:	-		
84624100	-- De control numérico.	1	A	
84624900	-- Las demás.	1	A	
84629	- Las demás:	-		
84629100	-- Prensas hidráulicas.	1	A	
84629900	-- Las demás.	1	A	
8463	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA	-		
84631000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	1	A	
84632000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	1	A	
84633000	- Máquinas para trabajar alambre	1	A	
84639000	- Las demás.	1	A	
8464	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO	-		
846410	- Máquinas de aserrar	-		
84641000	-- Máquinas para cortar en rodajas los lingotes monocristalinos o los discos (obleas) en microplaquetas	1	A	
846420	- Máquinas de amolar o pulir	-		
84642000	-- Máquinas de amolar, pulir y rodar para la elaboración de discos (obleas) semiconductores	1	A	
846490	- Las demás	-		
84649000	-- Máquinas de fragmentación para marcar o ranurar los discos (obleas) semiconductores	1	A	
8465	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES	-		

84651000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	1	A	
84659	- Las demás:	-		
84659100	-- Máquinas de aserrar	1	A	
84659200	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	1	A	
84659300	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	1	A	
84659400	-- Máquinas de curvar o ensamblar	1	A	
84659500	-- Máquinas de taladrar o mortajar	1	A	
84659600	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	1	A	
84659900	-- Las demás.	1	A	
8466	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS nos 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITI	-		
84661000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	1	A	
84662000	- Portapiezas.	1	A	
84663000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	1	A	
84669	- Los demás:	-		
846691	-- Para máquinas de la partida No. 84.64	-		
84669100	--- Partes para máquinas de los incisos 8464.10.00.10, 8464.20.00.10 y 8464.90.00.10	1	A	
84669200	-- Para máquinas de la partida no 84.65	1	A	
84669300	-- Para máquinas de las partidas nos 84.56 a 84.61	1	A	
84669400	-- Para máquinas de las partidas nos 84.62 u 84.63	1	A	
8467	HERRAMIENTAS NEUMATICAS, HIDRAULICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL	-		
84671	- Neumáticas:	-		
84671100	-- Rotativas (incluso de percusión).	1	A	
84671900	-- Las demás.	1	A	
84678	- Las demás herramientas:	-		
84678100	-- Sierras o tronadoras de cadena.	1	A	
84678900	-- Las demás.	1	A	
84679	- Partes:	-		
84679100	-- De sierras o tronadoras de cadena.	1	A	
84679200	-- De herramientas neumáticas.	1	A	
84679900	-- Las demás.	1	A	
8468	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL	-		
84681000	- Sopletes manuales.	1	A	
84682000	- Las demás máquinas y aparatos de gas.	1	A	
84688000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
84689000	- Partes.	1	A	
8469	MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA no 84.71; MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS	-		
84691	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:	-		
84691100	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	1	A	
84691200	-- Máquinas de escribir automáticas	1	A	
84692000	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	1	A	
84693000	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	1	A	
8470	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCOR	-		
84701000	- Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	1	A	
84702	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:	-		
84702100	-- Con dispositivo de impresión incorporado	1	A	
84702900	-- Las demás.	1	A	
84703000	- Las demás máquinas de calcular	1	A	
84704000	- Máquinas de contabilidad.	1	A	
84705000	- Cajas registradoras.	1	A	
84709000	- Las demás	1	A	

8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRES	-		
84711000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	1	A	
84713000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	1	A	
84714	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:	-		
84714100	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	1	A	
84714900	-- Las demás, presentadas en forma de sistemas	1	A	
84715000	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas nos 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	1	A	
84716000	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	1	A	
84717000	- Unidades de memoria	1	A	
84718000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	1	A	
84719000	- Los demás	1	A	
8472	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS,	-		
84721000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	1	A	
84722000	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	1	A	
84723000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en tajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	1	A	
84729000	- Los demás	1	A	
8473	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS nos 84.69 A 84.72	-		
84731000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida no 84.69	1	A	
84732	- Partes y accesorios de máquinas de la partida no 84.70:	-		
84732100	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas nos 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	1	A	
84732900	-- Los demás	1	A	
84733000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida no 84.71	1	A	
84734000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida no 84.72	1	A	
84735000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas nos 84.69 a 84.72	1	A	
8474	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SOLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUST	-		
84741000	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	1	A	
84742000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	1	A	
84743	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	-		
847431	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:	-		
84743110	--- De capacidad inferior o igual a 0.36 m3	10	B	
84743190	--- Otros	1	A	
84743200	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	1	A	
84743900	-- Los demás.	1	A	
847480	- Las demás máquinas y aparatos:	-		
84748010	-- Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	1	A	
84748090	-- Otros.	1	A	
84749000	- Partes.	1	A	
8475	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS	-		
84751000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	1	A	
84752	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

84752100	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	1	A	
84752900	-- Las demás	1	A	
84759000	- Partes.	1	A	
8476	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA	-	-	
84762	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:	-	-	
84762100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado	15	C	
84762900	-- Las demás	15	C	
84768	- Las demás:	-		
84768100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado	15	C	
84768900	-- Las demás	15	C	
84769000	- Partes.	1	A	
8477	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	-	-	
847710	- Máquinas de moldear por inyección	-	-	
84771000	-- Equipos de encapsulación para el montaje de semiconductores	1	A	
84772000	- Extrusoras.	1	A	
84773000	- Máquinas de moldear por soplado	1	A	
84774000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	1	A	
84775	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:	-		
84775100	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	1	A	
84775900	-- Los demás.	1	A	
84778000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
847790	- Partes	-		
84779000	-- Para equipos de encapsulación	1	A	
8478	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	-		
84781000	- Máquinas y aparatos.	1	A	
84789000	- Partes.	1	A	
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	-		
84791000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	1	A	
84792000	- Máquinas y aparatos para la extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales, fijos	1	A	
84793000	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	1	A	
84794000	- Máquinas de cordelería o cablería	1	A	
847950	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	-		
84795000	-- Máquinas automatizadas para el transporte, la manipulación y el almacenamiento de discos (oblas) semiconductores, casetes de discos (oblas), cajas de discos (oblas) y demás material para dispositivos semiconductores	1	A	
84796000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	1	A	
84798	- Las demás máquinas y aparatos:	-		
84798100	-- Para trabajar metal incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	1	A	
84798200	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	1	A	
84798900	-- Los demás.	1	A	
847990	- Partes	-		
84799000	-- Para las máquinas y aparatos de los incisos 8479.50.00.10, 8479.89.00.20 a 8479.89.00.92	1	A	
8480	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLASTICO	-		
84801000	- Cajas de fundición.	1	A	
84802000	- Placas de fondo para moldes.	1	A	
84803000	- Modelos para moldes.	1	A	
84804	- Moldes para metal o carburos metálicos:	-		
84804100	-- Para moldeo por inyección o compresión	1	A	
84804900	-- Los demás.	1	A	
84805000	- Moldes para vidrio.	1	A	
84806000	- Moldes para materia mineral	1	A	
84807	- Moldes para caucho o plástico:	-		
84807100	-- Para moldeo por inyección o compresión	1	A	
84807900	-- Los demás.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIA, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS	-		
84811000	- Válvulas reductoras de presión.	1	A	
84812000	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.	1	A	
84813000	- Válvulas de retención.	1	A	
84814000	- Válvulas de alivio o seguridad	1	A	
848180	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:	-		
84818010	-- Grifos y valvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	C	
84818020	-- Grifos y valvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros	15	C	
84818090	-- Otros.	1	A	
84819000	- Partes.	1	A	
8482	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.	-		
84821000	- Rodamientos de bolas.	1	A	
84822000	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	1	A	
84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	1	A	
84824000	- Rodamientos de agujas.	1	A	
84825000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.	1	A	
84828000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	1	A	
84829	- Partes:	-		
84829100	-- Bolas, rodillos y agujas.	1	A	
84829900	-- Las demás.	1	A	
8483	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUID	-		
84831000	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigueñales) y manivelas.	1	A	
84832000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	1	A	
84833000	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	1	A	
84834000	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	1	A	
848350	- Volantes y poleas, incluidos los motones:	-		
84835010	-- Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	1	A	
84835090	-- Otros.	1	A	
84836000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	1	A	
84839000	- Partes.	1	A	
8484	JUNTAS METALOPLASTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD	-		
84841000	- Juntas metaloplásticas.	5	A	
84842000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5	A	
84849000	- Los demás	5	A	
8485	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS	-		
84851000	- Hélices para barcos y sus paletas.	1	A	
84859000	- Las demás	1	A	
8501	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS	-		
85011000	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	1	A	
85012000	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	1	A	
85013	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	-		
85013100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	1	A	
85013200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	1	A	
850133	-- De potencia superior a 75 KW pero inferior o igual a 375 KW.	-		
85013310	--- Motores presentados conjuntamente con dispositivos de medida, control, regulación y órganos de transmisión, para la conversión de vehículos automóviles con motor de combustión interna en vehículos automóviles con motor eléctrico.	1	A	
85013390	-- Los demás.	1	A	
850134	-- De potencia superior a 375 KW.	-		

85013410	--- Motores presentados conjuntamente con dispositivo de medida, control, regulación y órganos de transmisión, para la conversión de vehículos automóviles con motor de combustión interna en vehículos automóviles con motor eléctrico.	1	A	
85013490	--- Los demás	1	A	
85014000	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.	1	A	
85015	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	-		
85015100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	1	A	
85015200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	1	A	
85015300	-- De potencia superior a 75 kW	1	A	
85016	- Generadores de corriente alterna (alternadores):	-		
85016100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	1	A	
85016200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	1	A	
85016300	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	1	A	
85016400	-- De potencia superior a 750 kVA	1	A	
8502	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.	-		
85021	- Grupos electrógenos con motor de embolo (pistón) de encendido por compresión (motor Diesel o semi-Diesel):	-		
85021100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	1	A	
85021200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	1	A	
85021300	-- De potencia superior a 375 kVA	1	A	
85022000	- Grupos electrógenos con motor de embolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	1	A	
85023	- Los demás grupos electrógenos:	-		
85023100	-- De energía eólica	1	A	
85023900	-- Los demás	1	A	
85024000	- Convertidores rotativos eléctricos.	1	A	
85030000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS nos 85.01 u 85.02	1	A	
8504	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)	-		
850410	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	-		
85041000	-- Para tubos fluorescentes rectos	1	A	
85042	- Transformadores de dieléctrico líquido:	-		
85042100	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	1	A	
85042200	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	1	A	
85042300	-- De potencia superior a 10,000 kVA	1	A	
85043	- Los demás transformadores:	-		
85043100	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	1	A	
85043200	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	1	A	
85043300	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 0 kVA	1	A	
85043400	-- De potencia superior a 0 kVA	1	A	
85044000	- Convertidores estáticos.	1	A	
850450	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	-		
85045000	-- Para fuentes de alimentación de maquinas automaticas para tratamiento de información y sus unidades, y aparatos de telecomunicación	1	A	
85049000	- Partes.	1	A	
8505	ELECTROIMANES, IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTR	-		
85051	- Imanes permanentes y articulos destinados a ser imantados permanentemente:	-		
85051100	-- De metal.	1	A	
85051900	-- Los demás.	1	A	
85052000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	1	A	
85053000	- Cabezas elevadoras electromagnéticas.	1	A	
85059000	- Los demás, incluidas las partes.	1	A	
8506	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.	-		
850610	- De dióxido de manganeso:	-		
85061010	-- Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm3 y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	C	
85061020	-- Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm3 y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	C	
85061090	-- Otras	1	A	
85063000	- De óxido de mercurio	1	A	
85064000	- De óxido de plata	1	A	

85065000	- De litio	1	A	
85066000	- De aire-cinc	1	A	
85068000	- Las demás	1	A	
85069000	- Partes.	5	A	
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES	-		
85071000	- De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	A	
85072000	- Los demás acumuladores de plomo.	15	C	
85073000	- De níquel-cadmio.	1	A	
85074000	- De níquel-hierro.	1	A	
85078000	- Los demás acumuladores.	1	A	
850790	- Partes:	-		
85079010	-- Separadores	5	A	
85079090	-- Otras.	1	A	
8508	HERRAMIENTAS ELECTROMECAICAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.	-		
85081000	- Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	1	A	
85082000	- Sierras, incluidas las tronadoras	1	A	
85088000	- Las demás herramientas.	1	A	
85089000	- Partes.	1	A	
8509	APARATOS ELECTROMECAICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.	-	-	
85091000	- Aspiradoras.	15	A	
85092000	- Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	A	
85093000	- Trituradoras de desperdicios de cocina	15	C	
85094000	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	C	
85098000	- Los demás aparatos.	15	C	
85099000	- Partes.	1	A	
8510	AFEITADORAS, MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO	-		
85101000	- Afeitadoras	10	B	
85102000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	10	B	
85103000	- Aparatos de depilar	10	B	
85109000	- Partes.	1	A	
8511	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERAD	-		
85111000	- Bujías de encendido.	1	A	
85112000	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	1	A	
85113000	- Distribuidores; bobinas de encendido.	1	A	
85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	1	A	
85115000	- Los demás generadores.	1	A	
85118000	- Los demás aparatos y dispositivos.	1	A	
85119000	- Partes.	1	A	
8512	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SENALIZACION (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA nº 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELECTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHICULOS AUTOMOVILES	-		
85121000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual, del tipo de los utilizados en bicicletas	1	A	
85122000	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	1	A	
85123000	- Aparatos de señalización acústica.	1	A	
85124000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5	A	
85129000	- Partes.	5	A	
8513	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA no 85.12	-		
85131000	- Lámparas.	5	A	
85139000	- Partes	5	A	
8514	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS DE INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS	-		
851410	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	-		
85141000	-- Para la fabricación de dispositivos semiconductores en discos (oblas) semiconductores	1	A	

851420	- Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas	-		
85142000	-- Para la fabricación de dispositivos semiconductores en discos (oblas) semiconductores	1	A	
851430	- Los demás hornos:	-		
85143010	-- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	B	
85143090	-- Otros	1	A	
85144000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	1	A	
851490	- Partes	-		
85149000	-- Para aparatos de las partidas 8514.10 a 8514.30	1	A	
8515	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y	-		
85151	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:	-		
85151100	-- Soldadores y pistolas para soldar.	1	A	
85151900	-- Los demás.	1	A	
85152	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	-		
85152100	-- Total o parcialmente automáticos.	1	A	
85152900	-- Los demás.	1	A	
85153	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:	-		
85153100	-- Total o parcialmente automáticos.	1	A	
851539	-- Los demás:	-		
85153910	--- De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	1	A	
85153990	--- Otros.	1	A	
85158000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
85159000	- Partes.	1	A	
8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SEC	-		
85161000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15	C	
85162	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	-		
85162100	-- Radiadores de acumulación	15	C	
85162900	-- Los demás.	15	C	
85163	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:	-		
85163100	-- Secadores para el cabello.	15	C	
85163200	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	15	C	
85163300	-- Aparatos para secar las manos.	15	C	
85164000	- Planchas eléctricas.	10	B	
85165000	- Hornos de microondas.	5	A	
85166000	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	15	C	
85167	- Los demás aparatos electrotérmicos:	-		
85167100	-- Aparatos para la preparación de café o té	15	C	
85167200	-- Tostadoras de pan	15	C	
85167900	-- Los demás.	15	C	
851680	- Resistencias calentadoras:	-		
85168010	-- Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	1	A	
85168020	-- De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	1	A	
85168030	-- De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	1	A	
85168040	-- Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	1	A	
85168090	-- Otras.	1	A	
85169000	- Partes.	1	A	
8517	APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS DE ABONADO DE AURICULAR INALAMBRICO COMBINADO CON MICROFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACION DIGITAL; VIDEOFONOS	-		
85171	- Teléfonos de abonado; videófonos:	-		
85171100	-- Teléfonos de abonado de auricular inalámbrico combinado con micrófono	1	A	

85171900	-- Los demás	1	A	
85172	- Telefax y teletipos:	-		
85172100	-- Telefax	1	A	
85172200	-- Teletipos	1	A	
85173000	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía.	1	A	
85175000	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	1	A	
85178000	- Los demás aparatos	1	A	
85179000	- Partes.	1	A	
8518	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON MICROFONO; AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO	-		
851810	- Micrófonos y sus soportes	-		
85181000	-- De una gama de frecuencias comprendidas entre 300 Hz y 3,4 KHz, con un diámetro igual o inferior a 10 mm y una altura igual o inferior a 3mm, para uso en telecomunicaciones	2	A	
85182	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	-		
85182100	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	5	A	
85182200	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	5	A	
851829	-- Los demás	-		
85182900	--- Altavoces, sin sus cajas, con una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 KHz, con un diámetro igual o inferior a 50mm, para uso en telecomunicaciones,	2	A	
85183000	- Auriculares, incluso combinados con micrófono	2	A	
85184000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	5	A	
85185000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	5	A	
85189000	- Partes.	5	A	
8519	GIRADISCOS, TOCADISCOS, TOCACASETES Y DEMAS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO	-		
85191000	- Tocabdiscos que funcionen por ficha o moneda	15	C	
85192	- Los demás tocadiscos:	-		
851921	-- Sin altavoces (altoparlantes):	-		
85192110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85192190	--- Otros.	15	C	
851929	-- Los demás:	-		
85192910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85192990	--- Otros.	15	C	
85193	- Giradiscos:	-		
851931	-- Con cambiador automático de discos:	-		
85193110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85193190	--- Otros.	15	C	
85193900	-- Los demás.	15	C	
85194000	- Aparatos para reproducir dictados.	15	C	
85199	- Los demás reproductores de sonido:	-		
851992	-- Tocabasetes de bolsillo:	-		
85199210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85199290	--- Otros	15	C	
851993	-- Los demás tocabasetes:	-		
85199310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85199390	--- Otros	15	C	
85199900	-- Los demás.	15	C	
8520	MAGNETOFONOS Y DEMAS APARATOS DE GRABACION DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO	-		
85201000	- Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energia exterior	15	C	
85202000	- Contestadores telefónicos.	1	A	
85203	- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:	-		
852032	-- Digitales:	-		
85203210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85203290	--- Otros	15	C	
852033	-- Los demás, de casete:	-		
85203310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85203390	--- Otros	15	C	
85203900	-- Los demás.	15	C	
85209000	- Los demás	15	C	

8521	APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO	-	-	
852110	- De cinta magnética:	-	-	
85211010	-- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	A	
85211020	-- Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de television	10	B	
85211090	-- Otros.	15	C	
85219000	- Los demás	15	C	
8522	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS nos 85.19 A 85.21.00	-	-	
85221000	- Cápsulas fonocaptoras	1	A	
852290	- Los demás:	-	-	
85229010	-- Muebles y envolturas (gabinets) de madera	15	C	
85229090	-- Otros.	1	A	
8523	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37	-	-	
85231	- Cintas magnéticas:	-	-	
852311	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:	-	-	
85231110	--- Para grabar sonido, en casete	1	A	
85231190	--- Otras.	1	A	
852312	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:	-	-	
85231210	--- Para grabar sonido, en casete	1	A	
85231290	--- Otras.	1	A	
852313	-- De anchura superior a 6.5 mm:	-	-	
85231310	--- Para grabar sonido, en casete	1	A	
85231390	--- Otras.	1	A	
852320	- Discos magnéticos:	-	-	
8523201	--- Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:	-	-	
85232011	---- Removibles	1	A	
85232019	---- Los demás	1	A	
85232090	-- Otros	1	A	
85233000	- Tarjetas con banda magnética incorporada	1	A	
85239000	- Los demás	1	A	
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACION DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37	-	-	
852410	- Discos para tocadiscos:	-	-	
85241010	-- Para aprendizaje	5	A	
85241090	-- Otros.	15	C	
85243	- Discos para sistemas de lectura por rayos láser:	-	-	
85243100	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen.	1	A	
85243200	-- Para reproducir únicamente sonido	1	A	
85243900	-- Los demás	7	A	
85244000	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen.	1	A	
85245	- Las demás cintas magnéticas:	-	-	
852451	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:	-	-	
85245110	--- Para aprendizaje	5	A	
85245190	--- Otras	15	A	
852452	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:	-	-	
85245210	--- Para aprendizaje	5	A	
85245290	--- Otras	15	C	
852453	-- De anchura superior a 6.5 mm:	-	-	
8524531	--- Para reproducir imagen y sonido:	-	-	
85245311	--- Para aprendizaje	5	A	
85245312	--- Otras	5	A	
85245319	---- Las demás	15	C	
8524532	--- Para reproducir únicamente sonido:	-	-	
85245321	---- Para aprendizaje	5	A	
85245329	---- Las demás	15	C	
85246000	- Tarjetas con banda magnética incorporada	1	A	
85249	- Los demás:	-	-	
852491	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:	-	-	
85249110	--- Discos magnéticos, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	1	A	

85249190	--- Otros	5	A	
852499	-- Los demás:	-		
85249910	--- Matrices y moldes galvánicos	1	A	
85249990	--- Otros	7	A	
8525	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSION O TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO; CAMARAS DE TELEVISION; VIDEOCAMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN FIJA	-		
852510	- Aparatos emisores:	-		
85251010	-- De radiodifusión	1	A	
85251090	-- Otros	1	A	
85252000	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	1	A	
85253000	- Cámaras de televisión.	1	A	
852540	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija	-		
85254000	-- Videocámaras de imagen fija digitales	7	A	
8526	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACION O RADIOTELEMANDO	-		
85261000	- Aparatos de radar	1	A	
85269	- Los demás:	-		
85269100	-- Aparatos de radionavegación.	1	A	
85269200	-- Aparatos de radiotelemando.	5	A	
8527	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ	-		
85271	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:	-		
852712	-- Radiocasetes de bolsillo:	-		
85271210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85271290	--- Otros	15	C	
852713	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:	-		
85271310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85271390	--- Otros	15	C	
852719	-- Los demás:	-	-	
85271910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85271990	--- Otros.	15	C	
85272	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:	-	-	
852721	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:	-	-	
85272110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85272190	--- Otros.	15	C	
852729	-- Los demás:	-		
85272910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85272990	--- Otros.	15	C	
85273	- Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:	-		
852731	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:	-		
85273110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85273190	--- Otros.	15	C	
852732	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:	-	-	
85273210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85273290	--- Otros.	15	C	
852739	-- Los demás:	-		
85273910	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85273990	--- Otros.	15	C	
85279000	- Los demás aparatos.	1	A	
8528	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES	-	-	
85281	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o con grabador o reproductor de sonido o imagen incorporado:	-	-	
852812	-- En colores:	-	-	

85281210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85281290	--- Otros	15	C	
852813	-- En blanco y negro u otros monocromos:	-	-	
85281310	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85281390	--- Otros	15	C	
85282	- Videomonitores:	-		
852821	-- En colores:	-		
85282110	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85282190	--- Otros	15	C	
852822	-- En blanco y negro u otros monocromos:	-		
85282210	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85282290	--- Otros	15	C	
852830	- Videoproyectores:	-		
85283010	-- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85283090	-- Otros	15	C	
8529	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS nos 85.25 A 85.28	-		
852910	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	-		
85291000	-- Antenas del tipo utilizado en aparatos de radiotelefonía y de radiotelegrafía	5	A	
852990	- Las demás:	-		
85299010	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	C	
85299090	-- Otros.	1	A	
8530	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EX	-		
85301000	- Aparatos para vías férreas o similares	1	A	
85308000	- Los demás aparatos	1	A	
85309000	- Partes	1	A	
8531	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERIAS, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 85.12 u 85.30	-		
85311000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	1	A	
85312000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	1	A	
853180	- Los demás aparatos:	-		
85318010	-- Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	15	C	
85318090	-- Otros	1	A	
853190	- Partes	-		
85319000	-- De aparatos de la subpartida 8531.20	1	A	
8532	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.	-		
85321000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 760 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	1	A	
85322	- Los demás condensadores fijos:	-		
85322100	-- De tantalio	1	A	
85322200	-- Electrolíticos de aluminio.	1	A	
85322300	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	1	A	
85322400	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	1	A	
85322500	-- Con dieléctrico de papel o plástico	1	A	
85322900	-- Los demás.	1	A	
85323000	- Condensadores variables o ajustables.	1	A	
85329000	- Partes.	1	A	
8533	RESISTENCIAS ELECTRICAS (INCLUIDOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS), EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO	-		
85331000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	1	A	
85332	- Las demás resistencias fijas:	-		
85332100	-- De potencia inferior o igual a 20 W.	1	A	
85332900	-- Las demás.	1	A	
85333	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reostatos y potenciómetros):	-		
85333100	-- De potencia inferior o igual a 20 W.	1	A	
85333900	-- Los demás	1	A	

85334000	- Las demás resistencias variables (incluidos reostatos y potenciómetros)	1	A	
85339000	- Partes.	1	A	
85340000	CIRCUITOS IMPRESOS	1	A	
8535	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS	-		
85351000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	1	A	
85352	- Disyuntores:	-		
85352100	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV	1	A	
85352900	-- Los demás.	1	A	
85353000	- Seccionadores e interruptores.	1	A	
853540	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:	-		
85354010	-- Pararrayos.	1	A	
85354020	-- Limitadores de tensión	1	A	
85354030	-- Supresores de sobretensión transitoria	1	A	
85359000	- Los demás	1	A	
8536	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCH	-		
853610	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:	-		
85361010	-- Fusibles	1	A	
8536102	-- Cortacircuitos de fusible:	-		
85361021	--- De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600V	10	A	
85361022	--- De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250V	10	A	
85361029	--- Los demás	1	A	
853620	- Disyuntores:	-		
85362010	-- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	B	
85362090	-- Otros	1	A	
853630	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:	-		
85363010	-- Supresores de sobretensión transitoria	1	A	
85363090	-- Otros	1	A	
85364	- Relés:	-		
85364100	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	1	A	
853649	-- Los demás:	-		
85364910	--- Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10	A	
85364990	--- Otros	1	A	
853650	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:	-		
85365010	-- Interruptores unipolares de baja tensión, giratorios o de cadena	1	A	
85365020	-- Interruptores unipolares (apagadores) de placa o parche, para pared	10	B	
85365050	-- Interruptores accionados a presión, para puertas.	1	A	
85365060	-- Elevadores de sobrecarga, contactores eléctricos y arrancadores magnéticos	10	B	
85365070	-- Arrancadores para tubos fluorescentes o de descarga	10	B	
85365090	-- Otros.	1	A	
85366	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	-		
85366100	-- Portalámparas	15	C	
85366900	-- Las demás	12	C	
853690	- Los demás aparatos	-		
85369000	-- Arrancadores de motores.	1	A	
8537	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS nos 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO L	-		
85371000	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	B	
85372000	- Para una tensión superior a 1,000 V	10	B	
8538	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS nos 85.35, 85.36 u 85.37	-		
85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida no 85.37, sin sus aparatos	5	A	
85389000	- Las demás	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

8539	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO	-		
85391000	- Faros o unidades "sellados"	5	A	
85392	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	-		
85392100	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	5	A	
853922	-- Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:	-		
85392210	--- Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	15	A	
85392290	--- Otros.	1	A	
85392900	-- Los demás.	5	A	
85393	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	-		
853931	-- Fluorescentes, de cátodo caliente:	-		
85393110	--- Tubos rectos de potencia superior o igual a 14W pero inferior o igual a 215 W	1	A	
85393190	--- Otros	5	A	
85393200	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5	A	
85393900	-- Los demás.	5	A	
85394	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:	-		
85394100	-- Lámparas de arco	1	A	
85394900	-- Los demás	1	A	
853990	- Partes:	-		
85399010	-- Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	1	A	
85399090	-- Otras	1	A	
8540	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS D	-		
85401	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:	-		
85401100	-- En colores	1	A	
85401200	-- En blanco y negro u otros monocromos.	1	A	
85402000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.	1	A	
85404000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	1	A	
85405000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos	1	A	
85406000	- Los demás tubos catódicos	1	A	
85407	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:	-		
85407100	-- Magnetrones	1	A	
85407200	-- Klistrones	10	A	
85407900	-- Los demás	1	A	
85408	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:	-		
85408100	-- Tubos receptores o amplificadores.	1	A	
85408900	-- Los demás.	1	A	
85409	- Partes:	-		
85409100	-- De tubos catódicos.	1	A	
85409900	-- Las demás.	1	A	
8541	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTA	-		
85411000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	1	A	
85412	- Transistores, excepto los fototransistores:	-		
85412100	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	1	A	
85412900	-- Los demás.	1	A	
85413000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.	1	A	
85414000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	1	A	
85415000	- Los demás dispositivos semiconductores.	1	A	
85416000	- Cristales piezoeléctricos montados.	1	A	
85419000	- Partes.	1	A	
8542	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.	-		

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

85421	- Circuitos integrados monolíticos digitales:	-		
85421200	-- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	1	A	
85421300	-- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	1	A	
85421400	-- Circuitos de tecnología bipolar	1	A	
85421900	-- Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	1	A	
85423000	- Los demás circuitos integrados monolíticos	1	A	
85424000	- Circuitos integrados híbridos	1	A	
85425000	- Microestructuras electrónicas	1	A	
85429000	- Partes.	1	A	
8543	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	-		
85431	- Aceleradores de partículas:	-		
85431100	-- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	1	A	
85431900	-- Los demás	1	A	
85432000	- Generadores de señales.	1	A	
85433000	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis.	1	A	
85434000	- Electrificadores de cercas	1	A	
85438	- Las demás máquinas y aparatos:	-		
85438100	-- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	1	A	
854389	-- Los demás:	-		
85438910	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	10	B	
85438990	--- Otros	1	A	
85439000	- Partes.	1	A	
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO C	-		
85441	- Alambre para bobinar:	-		
85441100	-- De cobre.	1	A	
85441900	-- Los demás.	1	A	
85442000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.	5	A	
85443000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte.	5	A	
85444	- Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:	-		
854441	-- Provistos de piezas de conexión	-		
85444100	--- Del tipo utilizado para las telecomunicaciones	1	A	
854449	-- Los demás	-		
85444900	--- Del tipo utilizado para las telecomunicaciones	12	C	
85445	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V:	-		
854451	-- Provistos de piezas de conexión:	-		
85445110	--- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fib	15	C	
85445190	-- Los demás	1	A	
854459	-- Los demás:	-		
85445910	--- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra	15	C	
85445990	--- Otros	5	A	
85446000	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	C	
85447000	- Cables de fibras ópticas.	1	A	
8545	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS	-		
85451	- Electrodos:	-		
85451100	-- Del tipo de los utilizados en hornos	1	A	
85451900	-- Los demás.	1	A	
85452000	- Escobillas.	1	A	
85459000	- Los demás	1	A	
8546	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.	-		
85461000	- De vidrio.	1	A	
85462000	- De cerámica.	1	A	
85469000	- Los demás	1	A	

8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLAS PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA nº 85	-		
85471000	- Piezas aislantes de cerámica.	1	A	
85472000	- Piezas aislantes de plástico.	1	A	
85479000	- Los demás	1	A	
8548	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERIAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELECTRICOS; PILAS, BATERIAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELECTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPI	-		
85481000	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	5	A	
85489000	- Las demás	1	A	
8601	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELECTRICOS	-		
86011000	- De fuente externa de electricidad	1	A	
86012000	- De acumuladores eléctricos.	1	A	
8602	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES.	-		
86021000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	1	A	
86029000	- Los demás	1	A	
8603	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 86.04	-		
86031000	- De fuente externa de electricidad	1	A	
86039000	- Los demás	1	A	
86040000	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIA	1	A	
86050000	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA no 86.04)	1	A	
8606	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES)	-		
86061000	- Vagones cisterna y similares.	1	A	
86062000	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida no.	1	A	
86063000	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas nos 8606.10 u 8606.20	1	A	
86069	- Los demás:	-		
86069100	-- Cubiertos y cerrados.	1	A	
86069200	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	1	A	
86069900	-- Los demás.	1	A	
8607	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.	-		
86071	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:	-		
86071100	-- Bojes y "bissels", de tracción.	1	A	
86071200	-- Los demás bojes y "bissels".	1	A	
86071900	-- Los demás, incluidas las partes.	1	A	
86072	- Frenos y sus partes:	-		
86072100	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.	1	A	
86072900	-- Los demás.	1	A	
86073000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.	1	A	
86079	- Las demás:	-		
86079100	-- De locomotoras o locotractores	1	A	
86079900	-- Las demás	1	A	
86080000	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES	1	A	
86090000	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	1	A	
8701	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA no 87.09)	-	-	
87011000	- Motocultores.	1	A	
87012000	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques.	1	A	
87013000	- Tractores de orugas.	1	A	

87019000	- Los demás	1	A	
8702	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR	-	-	
870210	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	-	-	
87021010	-- De capacidad de transporte inferior o igual a 15 personas, incluido el conductor:	15	A	
87021020	-- De capacidad de transporte superior a 15 personas pero inferior o igual a 25 personas, incluido el conductor:	15	A	
87021030	-- De capacidad de transporte superior a 25 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor.	15	A	
87021040	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor.	5	A	
870290	- Los demás:	-		
8702901	-- De capacidad de transporte inferior o igual a 15 personas, incluido el conductor:	-		
87029011	--- Movidos por energía eléctrica.	1	A	
87029019	--- Los demás.	15	A	
8702902	-- De capacidad de transporte superior a 15 pero inferior o igual a 25 personas, incluido el conductor:	-		
87029021	--- Movidos por energía eléctrica.	1	A	
87029029	--- Los demás.	15	A	
8702903	-- De capacidad de transporte superior a 25 pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor:	-		
87029031	--- Movidos por energía eléctrica.	1	A	
87029039	--- Los demás.	15	A	
8702904	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor:	-		
87029041	---- Movidos por energía eléctrica.	1	A	
87029049	-- Los demás.	5	A	
8703	COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 87.02), INCLUIDOS LOS VEHICULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS	-		
870310	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte en campos de golf y vehículos similares	-		
87031010	-- Movidos por energía eléctrica.	1	A	
87031090	-- Los demás.	1	A	
87032	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	-		
87032100	--De cilindrada inferior o igual a 1000 cm3	1	A	
870322	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3:	-		
87032210	--- Ambulancias.	15	A	
87032220	--- Carros fúnebres.	15	A	
87032290	--- Otros.	1	A	
870323	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3:	-		
87032310	--- Ambulancias.	15	A	
87032320	--- Carros fúnebres.	15	A	
87032390	--- Otros.	1	A	
870324	-- De cilindrada superior a 3,000 cm3:	-		
87032410	--- Ambulancias.	15	A	
87032420	--- Carros fúnebres.	15	A	
87032490	---- Con características de eficiencia energética	1	A	
87033	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	-		
870331	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3:	-		
87033110	--- Ambulancias.	15	A	
87033120	--- Carros fúnebres.	15	A	
87033190	--- Otros.	1	A	
870332	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3:	-		
87033210	--- Ambulancias.	15	A	
87033220	--- Carros fúnebres.	15	A	
87033290	--- Otros.	1	A	
870333	-- De cilindrada superior a 2,500 cm3:	-		
87033310	--- Ambulancias.	15	A	
87033320	--- Carros fúnebres.	15	A	
87033390	--- Otros.	1	A	
870390	- Los demás.	-		
87039010	-- Movidos por energía eléctrica.	1	A	
87039090	-- Los demás	1	A	
8704	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	-		

87041000	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	15	A	
87042	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	-		
870421	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:	-		
8704211	--- "Pick-ups":	-		
87042111	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2 t.	1	A	
87042112	---- De peso total con carga máxima superior a 2 t.	1	A	
8704212	--- Paneles:	-		
87042121	---- De peso total de carga máxima inferior o igual a 2 t.	1	A	
87042122	---- De peso total de carga máxima superior a 2 t.	15	A	
87042130	--- Camiones cisternas.	15	A	
87042140	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura.	15	A	
87042190	--- Otros	1	A	
870422	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:	-		
87042210	--- Camiones cisternas.	15	A	
87042220	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura.	15	A	
87042290	--- Otros.	15	A	
870423	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t:	-		
87042310	--- Camiones cisternas.	15	A	
87042320	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura.	15	A	
87042390	--- Otros.	15	A	
87043	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	-		
870431	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:	-		
8704311	--- "Pick-ups":	-		
87043111	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2 t.	1	A	
87043112	---- De peso total con carga máxima superior a 2 t.	1	A	
8704312	--- Paneles:	-		
87043121	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2 t.	1	A	
87043122	---- De peso total con carga máxima superior a 2 t.	15	A	
87043130	--- Camiones cisternas.	15	A	
87043140	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura.	15	A	
87043190	--- Otros	1	A	
870432	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t:	-		
87043210	--- Camiones cisternas.	15	A	
87043220	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura.	15	A	
87043290	--- Otros.	15	A	
87049000	- Los demás.	15	A	
8705	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA,...	-	-	
87051000	- Camiones grúa.	15	C	
87052000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	15	C	
87053000	- Camiones de bomberos.	15	A	
87054000	- Camiones hormigonera.	15	C	
87059000	- Los demás	15	A	
8706	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS nos 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	-	-	
87060010	- De autobuses.	5	A	
87060090	- Otros.	15	C	
8707	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS nos 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS	-	-	
87071000	- De vehículos de la partida no 87.03	15	C	
87079000	- Las demás.	15	C	
8708	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS nos 87.01 A 87.05	-		
87081000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.	10	A	
87082	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	-		
87082100	-- Cinturones de seguridad.	10	A	
87082900	-- Los demás.	10	A	
87083	- Frenos y servofrenos, y sus partes:	-		
87083100	-- Guarniciones de frenos montadas.	10	A	
87083900	-- Los demás.	10	A	
87084000	- Cajas de cambio.	10	A	
87085000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	10	A	
87086000	- Ejes portadores y sus partes.	10	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

87087000	- Ruedas, sus partes y accesorios	10	A	
87088000	- Amortiguadores de suspensión.	10	A	
87089	- Las demás partes y accesorios:	-		
87089100	-- Radiadores.	10	A	
87089200	-- Silenciadores y tubos de escape.	10	A	
87089300	-- Embragues y sus partes.	10	A	
87089400	-- Volantes, columnas y cajas de dirección	10	A	
87089900	-- Los demás.	10	B	
8709	CARRETIILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETIILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ESTACIONES FERROVIARIA	-	-	
87091	- Carretillas:	-	-	
87091100	-- Eléctricas.	1	A	
87091900	-- Las demás.	1	A	
87099000	- Partes.	1	A	
87100000	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON ARMAMENTO INCORPORADO; SUS PARTES	10	B	
8711	MOTOCICLETAS Y TRICICLOS A MOTOR (INCLUIDOS LOS TAMBIEN A PEDALES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES	-		
871110	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3:	-		
87111010	-- Tricimotos	1	A	
87111090	-- Otros	1	A	
871120	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3:	-		
87112010	-- Tricimotos	1	A	
87112090	-- Otros	1	A	
871130	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3:	-		
87113010	--Tricimotos	1	A	
87113090	---- Otros	1	A	
871140	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3:	-		
87114010	-- Tricimotos	1	A	
87114090	-- Otros	1	A	
871150	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3:	-		
87115010	-- Tricimotos	1	A	
87115090	-- Otros	1	A	
87119000	- Los demás	1	A	
87120000	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	15	C	
8713	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION.	-		
87131000	- Sin mecanismo de propulsión.	1	A	
87139000	- Los demás	1	A	
8714	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS nos 87.11 A 87.13	-		
87141	- De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales):	-		
87141100	-- Sillines (asientos)	10	B	
87141900	-- Los demás.	10	B	
87142000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos.	1	A	
87149	- Los demás:	-		
87149100	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	15	A	
871492	-- Llantas (aros) y radios (rayos):	-		
87149210	--- Llantas (aros)	10	B	
87149220	--- Radios (rayos)	1	A	
87149300	-- Bujes sin freno y piñones libres.	1	A	
87149400	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	1	A	
87149500	-- Sillines (asientos)	1	A	
87149600	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	1	A	
871499	-- Los demás:	-		
87149910	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	10	B	
87149920	--- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	1	A	
87149990	--- Otros.	1	A	
8715	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES	-	-	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

87150010	- Coches	15	C	
87150080	- Otros.	10	B	
87150090	- Partes.	1	A	
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES	-		
87161000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	C	
87162000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	10	B	
87163	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	-		
87163100	-- Cisternas.	10	B	
87163900	-- Los demás.	10	B	
87164000	- Los demás remolques y semirremolques.	10	B	
871680	- Los demás vehículos:	-	-	
87168010	-- Carretillas y troques.	10	A	
87168090	-- Otros.	10	A	
87169000	- Partes.	1	A	
8801	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS VOLANTES Y DEMAS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSION CON MOTOR	-		
88011000	- Planeadores y alas volantes	5	A	
88019000	- Los demás	5	A	
8802	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO Y VEHICULOS SUBORBITALES	-		
88021	- Helicópteros:	-		
88021100	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A	
88021200	-- De peso en vacío superior a 2,000 kg	5	A	
88022000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A	
88023000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	5	A	
88024000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	1	A	
88026000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	1	A	
8803	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS nº 88.01 U 88.02	-		
88031000	- Hélices y rotores, y sus partes.	1	A	
88032000	- Trenes de aterrizaje y sus partes.	1	A	
88033000	- Las demás partes de aviones o helicópteros	1	A	
88039000	- Las demás	1	A	
88040000	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS PARACAIDAS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O GIRATORIOS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	5	A	
8805	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES	-		
88051000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	1	A	
88052000	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes	1	A	
8901	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS	-		
890110	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:	-		
89011010	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	B	
89011090	-- Otros.	1	A	
89012000	- Barcos cisterna.	1	A	
89013000	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida no 8901.20	1	A	
890190	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:	-		
89019010	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	B	
89019090	-- Otros.	1	A	
8902	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA TRATAMIENTO O PREPARACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE PESCA	-		
89020010	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	B	
89020090	- Otros.	1	A	
8903	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS	-		
89031000	- Embarcaciones inflables.	15	B	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

89039	- Los demás:	-	-	
89039100	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	15	A	
890392	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	-	-	
89039200	--- Yates de recreo	15	A	
89039900	-- Los demás.	15	A	
89040000	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	1	A	
8905	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES	-		
89051000	- Dragas.	1	A	
89052000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	1	A	
89059000	- Los demás	1	A	
89060000	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO QUE NO SEAN DE REMOS	1	A	
8907	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)	-		
89071000	- Balsas inflables.	5	A	
89079000	- Los demás	1	A	
89080000	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE.	1	A	
9001	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR,	-		
90011000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.	1	A	
90012000	- Hojas y placas de materia polarizante	1	A	
90013000	- Lentes de contacto.	5	A	
90014000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	1	A	
90015000	- Lentes de otras materias para gafas(anteojos)	1	A	
90019000	- Los demás	5	A	
9002	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.	-		
90021	- Objetivos:	-		
90021100	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	1	A	
90021900	-- Los demás.	1	A	
90022000	- Filtros.	1	A	
90029000	- Los demás	1	A	
9003	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES	-		
90031	- Monturas (armazones):	-		
90031100	-- De plástico.	5	A	
90031900	-- De otras materias.	5	A	
90039000	- Partes.	1	A	
9004	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES.	-		
90041000	- Gafas (anteojos) de sol.	15	C	
900490	- Los demás:	-		
90049010	-- Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	1	A	
90049090	-- Otros.	15	C	
9005	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA	-		
90051000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	15	C	
90058000	- Los demás instrumentos.	1	A	
90059000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	1	A	
9006	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, EXCEPTO LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA no. 85.39	-		
90061000	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	1	A	
90062000	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	1	A	
90063000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	1	A	
90064000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	C	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

90065	- Las demás cámaras fotográficas:	-		
90065100	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	C	
90065200	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	15	C	
90065300	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	15	C	
90065900	-- Las demás	15	C	
90066	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos en fotografía:	-		
90066100	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	10	B	
90066200	-- Lámparas y cubos, de destello, y similares.	10	B	
90066900	-- Los demás.	10	B	
90069	- Partes y accesorios:	-		
90069100	-- De cámaras fotográficas	1	A	
90069900	-- Los demás.	1	A	
9007	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADO	-		
90071	- Cámaras:	-		
90071100	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para ladoble-8 mm	15	C	
90071900	-- Las demás.	15	C	
90072000	- Proyectores	15	C	
90079	- Partes y accesorios:	-		
90079100	-- De cámaras.	10	B	
90079200	-- De proyectores.	10	B	
9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.	-		
90081000	- Proyectores de diapositivas.	15	C	
90082000	s Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	1	A	
90083000	- Los demás proyectores de imagen fija.	15	C	
90084000	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas.	1	A	
90089000	- Partes y accesorios.	1	A	
9009	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA	-		
90091	- Aparatos de fotocopia electrostáticos:	-		
90091100	-- Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	1	A	
900912	-- Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	-		
90091200	--- Fotocopiadoras electrostáticas digitales	1	A	
90092	- Los demás aparatos de fotocopia:	-		
900921	-- Por sistema óptico	-		
90092100	--- Las demás fotocopiadoras electrostáticas digitales	1	A	
90092200	-- De contacto	1	A	
90093000	- Aparatos de termocopia	1	A	
90099000	- Partes y accesorios.	1	A	
9010	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PA	-		
90101000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	1	A	
90104	- Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:	-		
90104100	-- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	1	A	
90104200	-- Fotorrepetidores	1	A	
90104900	-- Los demás	1	A	
90105000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	1	A	
90106000	- Pantallas de proyección	1	A	
901090	- Partes y accesorios	-		
90109000	-- De los aparatos de las partidas 9010.41 a 9010.49	1	A	
9011	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARAFOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA OMICROPROYECCION	-		
901110	- Microscopios esteoscópicos	-		
90111000	-- Ópticos dotados de equipo diseñado específicamente para la manipulación y transporte de discos (obleas) semiconductores o retículos	1	A	
901120	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	-		
90112000	-- Microscopios fotomicrográficos dotados de equipo diseñado específicamente para la manipulación y transporte de discos (obleas) semiconductores o retículos	1	A	

90118000	- Los demás microscopios.	1	A	
901190	- Partes y accesorios	-		
90119000	-- Para los aparatos de los incisos 9011.10.00.10 y 9011.20.00.10	1	A	
9012	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS.	-		
901210	- Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos	-		
90121000	-- De haz electrónico dotados con equipo específicamente diseñado para la manipulación y transporte de discos (obleas) semiconductores o retículos	1	A	
901290	- Partes y accesorios	-		
90129000	-- Del inciso arancelario 9012.10.00.10	1	A	
9013	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NOEXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	-		
90131000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o la Sección XVI	5	A	
90132000	- Láseres, excepto los diodos láser.	1	A	
90138000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.	1	A	
90139000	- Partes y accesorios.	1	A	
9014	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION.	-		
90141000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación.	1	A	
90142000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	1	A	
90148000	- Los demás instrumentos y aparatos.	1	A	
90149000	- Partes y accesorios.	1	A	
9015	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELEMETROS	-		
90151000	- Telémetros.	1	A	
90152000	- Teodolitos y taquímetros.	1	A	
90153000	- Niveles.	1	A	
90154000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	1	A	
90158000	- Los demás instrumentos y aparatos.	1	A	
90159000	- Partes y accesorios.	1	A	
90160000	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	1	A	
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES),	-		
90171000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5	A	
90172000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.	1	A	
90173000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	1	A	
90178000	- Los demás instrumentos.	1	A	
901790	- Partes y accesorios	-		
90179000	-- Del inciso arancelario 9017.20.00.20	1	A	
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES	-		
90181	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):	-		
90181100	-- Electrocardiógrafos.	1	A	
90181200	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	1	A	
90181300	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	1	A	
90181400	-- Aparatos de centellografía	1	A	
90181900	-- Los demás.	1	A	
90182000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	1	A	
90183	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:	-		
901831	-- Jeringas, incluso con aguja:	-		
90183110	--- Descartables	1	A	
90183190	--- Otras	1	A	
90183200	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.	1	A	
901839	-- Los demás:	-		
90183910	--- Equipos para venoclisis	1	A	
90183990	--- Otros	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

90184	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:	-		
90184100	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	1	A	
90184900	-- Los demás.	1	A	
90185000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	1	A	
90189000	- Los demás instrumentos y aparatos.	1	A	
9019	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA	-		
90191000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.	1	A	
90192000	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	1	A	
90200000	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLES	1	A	
9021	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOSQUE LLEVE LA	-		
90211	- Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:	-		
90211100	-- Prótesis articulares.	1	A	
90211900	-- Los demás.	1	A	
90212	- Artículos y aparatos de prótesis dental:	-		
90212100	-- Dientes artificiales.	1	A	
90212900	-- Los demás.	1	A	
90213000	- Los demás artículos y aparatos de prótesis.	1	A	
90214000	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	1	A	
90215000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	1	A	
90219000	- Los demás	1	A	
9022	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES	-		
90221	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	-		
90221200	-- Aparatos de tomografía computarizada	1	A	
90221300	-- Los demás, para uso odontológico	1	A	
90221400	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	1	A	
90221900	-- Para otros usos.	1	A	
90222	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatosde radiografía o radioterapia:	-		
90222100	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.	1	A	
90222900	-- Para otros usos.	1	A	
90223000	- Tubos de rayos X.	1	A	
90229000	- Los demás, incluidas las partes y accesorios.	1	A	
90230000	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	1	A	
9024	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO)	-		
90241000	- Máquinas y aparatos para ensayo de metales.	1	A	
90248000	- Las demás máquinas y aparatos.	1	A	
90249000	- Partes y accesorios.	1	A	
9025	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS EINSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.	-		
90251	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:	-		
90251100	-- De líquido, con lectura directa.	1	A	
90251900	-- Los demás.	1	A	
90258000	- Los demás instrumentos.	1	A	
90259000	- Partes y accesorios.	1	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE	-		
90261000	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	1	A	
90262000	- Para medida o control de presión	1	A	
90268000	- Los demás instrumentos y aparatos.	1	A	
90269000	- Partes y accesorios.	1	A	
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATAACION, TENSION SUPERFICIAL	-		
90271000	- Analizadores de gases o humos	1	A	
90272000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	1	A	
90273000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	1	A	
90274000	- Exposímetros.	1	A	
90275000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	1	A	
90278000	- Los demás instrumentos y aparatos.	1	A	
902790	- Micrótomos; partes y accesorios:	-		
90279010	-- Micrótomos	1	A	
90279090	-- Partes y accesorios	1	A	
9028	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACION	-		
90281000	- Contadores de gas	1	A	
90282000	- Contadores de líquido	1	A	
902830	- Contadores de electricidad:	-		
90283010	-- Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	5	A	
90283090	-- Otros.	1	A	
90289000	- Partes y accesorios.	1	A	
9029	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTA REVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTA KILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos. 90.14 ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS	-		
90291000	- Cuenta revoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y contadores similares.	1	A	
90292000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	1	A	
90299000	- Partes y accesorios.	1	A	
9030	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES	-		
90301000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	1	A	
90302000	- Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.	1	A	
90303	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o de potencia, sin dispositivo registrador:	-		
90303100	-- Multímetros.	1	A	
90303900	-- Los demás.	1	A	
90304000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	1	A	
90308	- Los demás instrumentos y aparatos:	-		
90308200	-- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	1	A	
90308300	-- Los demás, con dispositivo registrador	1	A	
90308900	-- Los demás.	1	A	
90309000	- Partes y accesorios.	1	A	
9031	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES.	-		
90311000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	1	A	
90312000	- Bancos de pruebas.	1	A	
90313000	- Proyectores de perfiles.	1	A	
90314	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:	-		
90314100	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	1	A	
903149	-- Los demás	-		

90314900	--- Instrumentos y aparatos opticos para la medicion de las impurezas de material particulado en ls superficie de los discos (obleas) semiconductoroso	1	A	
90318000	-Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.	1	A	
903190	- Partes y accesorios	-		
90319000	-- De instrumentos y aparatos opticos para el control de las plaquitas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o para el control de las máscaras, fotomáscaras y retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	1	A	
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS	-		
90321000	- Termostatos.	1	A	
90322000	- Manostatos (presostatos).	1	A	
90328	- Los demás instrumentos y aparatos:	-		
90328100	-- Hidráulicos o neumáticos.	1	A	
90328900	-- Los demás	1	A	
90329000	- Partes y accesorios.	1	A	
90330000	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.	1	A	
9101	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)	-		
91011	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:	-		
91011100	-- Con indicador mecánico solamente.	15	C	
91011200	-- Con indicador optoelectrónico solamente.	15	C	
91011900	-- Los demás.	15	C	
91012	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:	-		
91012100	-- Automáticos.	15	C	
91012900	-- Los demás.	15	C	
91019	- Los demás:	-		
91019100	-- Eléctricos	15	C	
91019900	-- Los demás.	15	C	
9102	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no. 91.01	-		
91021	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:	-		
91021100	- Con indicador mecánico solamente.	15	C	
91021200	-- Con indicador optoelectrónico solamente.	15	C	
91021900	-- Los demás.	15	C	
91022	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:	-		
91022100	-- Automáticos.	15	C	
91022900	-- Los demás.	15	C	
91029	- Los demás:	-		
91029100	-- Eléctricos	15	C	
91029900	-- Los demás.	15	C	
9103	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUENO MECANISMO DE RELOJERIA	-		
91031000	- Eléctricos	15	C	
91039000	- Los demás	15	C	
91040000	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	1	A	
9105	LOS DEMAS RELOJES	-		
91051	- Despertadores:	-		
91051100	-- Eléctricos	15	C	
91051900	-- Los demás.	15	C	
91052	- Relojes de pared:	-		
91052100	-- Eléctricos	15	C	
91052900	-- Los demás.	15	C	
91059	- Los demás:	-		
91059100	-- Eléctricos	15	C	
91059900	-- Los demás.	15	C	
9106	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, FECHADORES, CONTADORES)	-		
91061000	- Registradores de asistencia; fechadores y contadores.	1	A	
91062000	- Parquímetros.	1	A	
91069000	- Los demás	1	A	

91070000	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	1	A	
9108	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS	-		
91081	- Eléctricos:	-		
91081100	-- Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo	5	A	
91081200	-- Con indicador optoelectrónico solamente.	5	A	
91081900	-- Los demás.	5	A	
91082000	- Automáticos.	5	A	
91089	- Los demás:	-		
91089100	-- Que midan 33.8 mm o menos.	5	A	
91089900	-- Los demás.	5	A	
9109	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS	-		
91091	- Eléctricos:	-		
91091100	-- De despertadores.	5	A	
91091900	-- Los demás.	5	A	
91099000	- Los demás	5	A	
9110	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES").	-		
91101	- Pequeños mecanismos:	-		
91101100	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	1	A	
91101200	-- Mecanismos incompletos, montados.	1	A	
91101900	-- Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	1	A	
91109000	- Los demás	1	A	
9111	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS nos.91.01 ó 91.02 Y SUS PARTES	-		
91111000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	C	
91112000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10	B	
91118000	- Las demás cajas.	10	B	
91119000	- Partes.	1	A	
9112	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA, Y SUS PARTES	-		
91121000	- Cajas y envolturas similares, de metal	10	B	
91128000	- Las demás cajas y envolturas similares	10	B	
91129000	- Partes.	1	A	
9113	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES	-		
91131000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	C	
91132000	- De metal común, incluso dorado o plateado	10	B	
91139000	- Las demás	10	B	
9114	LAS DEMAS PARTES DE APARATOS DE RELOJERIA	-		
91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales.	5	A	
91142000	- Piedras.	5	A	
91143000	- Esferas o cuadrantes.	5	A	
91144000	- Platinas y puentes.	5	A	
91149000	- Las demás	5	A	
9201	PIANOS, INCLUSO AUTOMATICOS; CLAVECINES(CLAVICORDIOS) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.	-		
92011000	- Pianos verticales.	10	B	
92012000	- Pianos de cola.	10	B	
92019000	- Los demás	10	B	
9202	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).	-		
92021000	- De arco.	10	B	
920290	- Los demás:	-		
92029010	-- Guitarras	15	C	
92029090	-- Otros.	10	B	
92030000	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES.	10	B	
9204	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMONICAS.	-		
92041000	- Acordeones e instrumentos similares.	10	B	
92042000	- Armónicas.	10	B	
9205	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).	-		
92051000	- Instrumentos llamados "metales".	10	B	
92059000	- Los demás	10	B	

92060000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).	10	B	
9207	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).	-		
92071000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.	10	B	
92079000	- Los demás	10	B	
9208	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O	-	-	
92081000	- Cajas de música.	10	B	
92089000	- Los demás	10	B	
9209	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO	-	-	
92091000	- Metrónomos y diapasones.	5	A	
92092000	- Mecanismos de cajas de música.	5	A	
92093000	- Cuerdas armónicas.	5	A	
92099	- Los demás:	-		
92099100	-- Partes y accesorios de pianos.	5	A	
92099200	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida no 92.02	5	A	
92099300	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida no 92.03	5	A	
92099400	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida no 92.07	5	A	
92099900	-- Los demás.	5	A	
93010000	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.	5	A	
93020000	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos. 93.03 ó 93.04	15	C	
9303	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVO	-		
93031000	- Armas de avancarga.	15	C	
93032000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	C	
93033000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	C	
93039000	- Los demás	15	C	
93040000	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA no 93.07	15	C	
9305	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS nos 93.01 A 93.04	-		
93051000	- De revólveres o pistolas	5	A	
93052	- De armas largas de la partida no 93.03:	-		
93052100	-- Cañones de ánima lisa	5	A	
93052900	-- Los demás	5	A	
93059000	- Los demás	5	A	
9306	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.	-		
93061000	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	10	B	
93062	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	-		
93062100	-- Cartuchos.	10	B	
93062900	-- Los demás.	10	B	
93063000	- Los demás cartuchos y sus partes.	10	B	
93069000	- Los demás	10	B	
93070000	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	5	A	
9401	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no. 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES	-		
94011000	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.	15	A	
94012000	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	15	C	
94013000	- Asientos giratorios de altura ajustable.	15	C	
94014000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	15	A	
94015000	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15	C	
94016	- Los demás asientos, con armazón de madera:	-		

94016100	-- Con relleno	15	C	
94016900	-- Los demás.	15	C	
94017	- Los demás asientos, con armazón de metal:	-		
94017100	-- Con relleno	15	C	
94017900	-- Los demás.	15	C	
94018000	- Los demás asientos.	15	C	
94019000	- Partes.	5	A	
9402	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE O	-		
94021000	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.	1	A	
940290	- Los demás:	-		
94029010	-- Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10	A	
94029020	-- Otros muebles.	1	A	
94029090	-- Partes.	1	A	
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.	-		
94031000	- Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	15	C	
94032000	- Los demás muebles de metal.	15	C	
94033000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	15	C	
94034000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	15	C	
94035000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	15	C	
94036000	- Los demás muebles de madera.	15	C	
94037000	- Muebles de plástico.	15	C	
94038000	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratan), mimbre, bambu o materias similares	15	C	
940390	- Partes:	-		
94039010	-- De madera.	15	C	
94039090	-- Otras.	5	A	
9404	SOMIERES, ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O	-		
94041000	- Somieres.	15	C	
94042	- Colchones:	-		
94042100	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	15	C	
94042900	-- De otras materias.	15	C	
94043000	- Sacos (bolsas) de dormir	15	C	
94049000	- Los demás	15	C	
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, CARTELES Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS...	-		
94051000	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	15	C	
94052000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	C	
94053000	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad.	15	A	
94054000	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	15	C	
940550	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:	-		
94055010	-- De metal común	15	C	
94055090	-- Otros	15	C	
94056000	- Anuncios, carteles y placas indicadoras luminosos y artículos similares	15	C	
94059	- Partes:	-		
94059100	-- De vidrio.	5	A	
940592	-- De plástico:	-		
94059210	--- Difusores	5	A	
94059290	--- Otros.	10	B	
94059900	-- Las demás	10	B	
94060000	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.	15	A	
95010000	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS	15	C	
9502	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS	-		
95021000	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	A	

95029	- Partes y accesorios:	-		
95029100	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	C	
95029900	-- Los demás.	5	A	
9503	LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE	-		
95031000	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	15	C	
95032000	- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida no. 9503.10	15	A	
95033000	- Los demás juegos o surtidos y juguetes, de construcción	15	A	
95034	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:	-	-	
950341	-- Rellenos:	-	-	
95034110	--- Juguetes	15	A	
9503419	--- Partes:	-	-	
95034191	---- Ojos y narices plásticos	1	A	
95034199	---- Otras	15	C	
95034900	-- Los demás.	15	C	
95035000	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15	C	
95036000	- Rompecabezas.	15	A	
95037000	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15	A	
95038000	- Los demás juguetes y modelos, con motor.	15	A	
95039000	- Los demás	15	A	
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS	-	-	
95041000	- Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	15	C	
950420	- Billares y sus accesorios:	-		
95042010	-- Mesas para billar	15	C	
95042090	-- Otros	10	A	
95043000	- Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	15	A	
95044000	- Naipes.	15	C	
95049000	- Los demás	15	C	
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS SORPRESA	-		
95051000	- Artículos para fiestas de Navidad.	15	C	
95059000	- Los demás	15	C	
9506	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES	-		
95061	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:	-		
95061100	-- Esquíes.	10	B	
95061200	-- Fijadores de esquís	10	B	
95061900	-- Los demás.	10	B	
95062	- Esquíes acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:	-		
95062100	-- Deslizadores de vela.	10	B	
95062900	-- Los demás.	10	A	
95063	- Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:	-	-	
95063100	-- Palos de golf ("clubs") completos	10	A	
95063200	-- Pelotas.	10	B	
95063900	-- Los demás.	10	B	
950640	- Artículos y material para tenis de mesa:	-		
95064010	-- Mesas	15	C	
95064090	-- Otros.	10	B	
95065	- Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:	-		
95065100	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	10	B	
95065900	-- Las demás.	10	B	
95066	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:	-		
95066100	-- Pelotas de tenis.	10	B	
95066200	-- Inflables.	10	B	
95066900	-- Los demás.	10	B	
95067000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	10	A	
95069	- Los demás:	-		
95069100	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.	10	A	
95069900	-- Los demás.	10	A	

* Incluye impuesto del 1% según Ley 6946

9507	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMAS ARTICULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos. 92.08 ó 97.05) Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES	-		
95071000	- Cañas de pescar.	10	B	
95072000	- Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza)	10	B	
95073000	- Carretes de pesca	10	B	
95079000	- Los demás.	10	B	
95080000	TIJIVIVOS, COLUMPIOS, CASITAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES	15	A	
9601	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)	-	-	
96011000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15	C	
96019000	- Los demás	15	C	
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO	-		
96020010	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	1	A	
96020020	- Parafina moldeada o tallada	10	B	
96020090	- Otras	15	C	
9603	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR;	-		
96031000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	C	
96032	- Cepillos de dientes, brochas de afeitador, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:	-		
96032100	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	15	A	
96032900	-- Los demás.	15	C	
96033000	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5	A	
96034000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir (encalar), barnizar o similares (excepto los de la subpartida no. 9603.30); almoladillas y rodillos, para pintar	15	C	
960350	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:	-		
96035010	-- Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos.	1	A	
96035090	-- Otros	5	A	
960390	- Los demás:	-		
96039010	-- Escobillas para lápiz borrador	1	A	
96039020	-- Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15	C	
96039090	-- Otros.	15	C	
96040000	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	1	A	
96050000	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	C	
9606	BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES	-		
96061000	- Botones de presión y sus partes	1	A	
96062	- Botones:	-		
96062100	-- De plástico, sin forrar con materia textil	5	A	
96062200	-- De metal común, sin forrar con materia textil	5	A	
96062900	-- Los demás.	5	A	
96063000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	1	A	
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES	-	-	
96071	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):	-	-	
96071100	-- Con dientes de metal común	10	B	
96071900	-- Los demás.	15	C	
96072000	- Partes.	1	A	
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES	-		

96081000	- Bolígrafos.	15	C	
96082000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	15	A	
96083	- Estilográficas y demás plumas:	-		
96083100	-- Para dibujar con tinta china.	10	B	
96083900	-- Las demás.	10	B	
96084000	- Portaminas.	1	A	
96085000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	B	
96086000	- Cartuchos de repuesto con su punta, para bolígrafo	5	A	
96089	- Los demás:	-		
96089100	-- Plumillas y puntos para plumillas	5	A	
960899	-- Los demás:	-		
96089910	--- Puntas de esfera, para bolígrafo	1	A	
96089920	--- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	1	A	
96089930	--- Puntillas para rotuladores o marcadores	1	A	
96089990	--- Otros.	1	A	
9609	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE	-		
960910	- Lápices:	-		
96091010	-- Con funda de madera	10	B	
96091090	-- Otros	10	B	
96092000	- Minas para lápices o portaminas	1	A	
960990	- Los demás:	-		
96099010	-- Tizas para escribir o dibujar	10	B	
96099090	-- Otros	10	B	
96100000	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	C	
96110000	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR	15	C	
9612	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES (ALMOHADILLAS PARA TINTA), INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA	-		
961210	- Cintas:	-		
96121010	-- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5	A	
96121090	-- Otras	15	C	
96122000	- Tampones (almohadillas para tinta)	5	A	
9613	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS	-		
96131000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15	C	
96132000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15	C	
96133000	- Encendedores de mesa.	15	C	
961380	- Los demás encendedores y mecheros:	-		
96138010	-- Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	1	A	
96138090	-- Otros	1	A	
96139000	- Partes.	1	A	
9614	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES	-		
96142000	- Pipas y cazoletas.	10	B	
96149000	- Las demás	15	C	
9615	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no. 85.16, Y SUS PARTES	-		
96151	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:	-		
96151100	-- De caucho endurecido o plástico	15	C	
96151900	-- Los demás.	15	C	
96159000	- Los demás	15	C	
9616	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR	-		
96161000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	15	C	
96162000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15	C	
96170000	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	10	B	
96180000	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	15	C	

9701	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA no. 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES	-		
97011000	- Pinturas y dibujos	1	A	
97019000	- Los demás	1	A	
97020000	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.	10	B	
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	1	A	
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, BIEN OBLITERADOS, BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTI	5	A	
97050000	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	10	B	
97060000	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	10	B	